



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 3 de mayo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12840

522147

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 147-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del OSINERGMIN a El Salvador, en comisión de servicios **522149**

R.S. 148-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Costa Rica y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **522150**

R.S. 149-2014-PCM.- Autorizan viaje de representante de Sierra Exportadora a Brasil, en comisión de servicios **522150**

Fe de Erratas D.S. N° 029-2014-PCM **522151**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. 016-2014-MINAGRI.- Autorizan viaje de personal del SENASA a México, en comisión de servicios **522153**

R.S. 017-2014-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesional del INIA a Costa Rica, en comisión de servicios **522153**

AMBIENTE

R.M. N° 117-2014-MINAM.- Disponen publicar Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Guía de muestreo para la detección de organismos vivos modificados en cultivos fuera de espacios confinados" en el portal web del Ministerio del Ambiente **522154**

R.M. N° 119-2014-MINAM.- Aprueban el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014 **522155**

R.M. N° 121-2014-MINAM.- Autorizan viaje de servidora del Minsiterio del Ambiente a México, en comisión de servicios **522158**

DEFENSA

R.S. N° 184-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **522159**

R.S. N° 185-2014-DE.- Prorrogan nombramiento de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú **522160**

R.S. 186-2014-DE/- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios **522160**

R.S. 187-2014-DE/EP.- Amplian permanencia en el exterior de suboficial del Ejército del Perú por tratamiento médico altamente especializado **522161**

Fe de Erratas N° 179-2014-DE **522162**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 092-2014-EF.- Aprueban disposiciones reglamentarias para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones **522162**

D.S. N° 093-2014-EF.- Autorizan transferencia Financiera a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **522164**

R.S. N° 018-2014-EF.- Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV" **522165**

R.S. N° 019-2014-EF.- Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV" **522166**

R.D. N° 035-2014-EF/52.01.- Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público **522166**

EDUCACION

R.M. N° 172-2014-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación **522167**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 196-2014-MEM/DM.- Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión N° 405-2012, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Chancay **522167**

R.M. N° 214-2014-MEM-DM.- Designan Directora de la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas **522168**

INTERIOR

R.S. 083-2014-IN.- Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a los EE.UU., en comisión de servicios **522168**

R.VM. N° 030-2014-IN/VGI.- Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores del Ministerio del Interior **522169**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 090, 091, 092, 093, 094 y 095-2014-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y español y disponen su presentación por vía diplomática a España, Colombia, Argentina y Brasil
522172

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0281/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Surinam, en comisión de servicios **522175**

SALUD

R.S. N° 019-2014-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Brasil, en comisión de servicios **522176**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.VM. N° 008-2014-MPTE/3.- Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa "Vamos Perú" **522177**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fe de Erratas D.S. N° 003-2014-MTC **522177**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 080-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **522179**

Res. N° 084-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios **522179**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 123-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en diversos eventos que se llevarán a cabo en Brasil **522180**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 032-2014-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia a Brasil para participar en la II Reunión de la Subcomisión para América Latina de la Comisión de Venecia **522181**

RR. Adms. N°s. 132 y 139-2014-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos Distritos Judiciales y dictan disposiciones complementarias **522182**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 142-2014-P-CSJLI/PJ.- Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Juez Superior Titular **522185**

Res. Adm. N° 143-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan y reasignan magistrados en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **522185**

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 0033-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a México, en comisión de servicios **522186**

Circular N° 016-2014-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente a mes de mayo **522187**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 094-2014-CNM.- Aprueban "Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal" **522187**

Res. N° 101-2014-CNM.- Amplían excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal señaladas en los numerales 4 y 5 de las "Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal" **522188**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 120-2014-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo y todo lo actuado hasta la fecha de presentación de solicitud de declaratoria de vacancia de regidor del Concejo Provincial de Casma, departamento de Ancash **522189**

Res. N° 314-2014-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman la Res. N° 029-2014-ROP/JNE emitida por el Registro de Organizaciones Políticas **522195**

Res. N° 332-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco **522198**

Res. N° 333-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, departamento de Lima **522199**

Res. N° 334-2014-JNE.- Ratifican convocatorias de ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Ichuña, provincia de Sánchez Cerro, departamento de Moquegua **522200**

Res. N° 335-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco **522201**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 115-2014/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2014 **522201**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577 y 1578-2014-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **522202**

Res. N° 1580-2014-MP-FN.- Aceptan renuncia de Secretario General de la Fiscalía de la Nación del Ministerio Público **522208**

Res. N° 1581-2014-MP-FN.- Nombran Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima

522208

Fe de Erratas Res. N° 1505-2014-MP-FN

522208

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2210-2014.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Cusco **522209**

RR. N°s. 2466 y 2515-2014.- Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU. e Indonesia, en comisión de servicios **522209**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 049-2014-P/TC.- Autorizan viaje de Secretario Relator del Tribunal Constitucional a España, en comisión de servicios **522210**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 434-MDJM.- Modifican la Ordenanza N° 378-MDJM que complementa los parámetros urbanísticos y edificatorios en el distrito **522211**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 360-MDSMP.- Aprueban beneficio temporal para el saneamiento de redes de agua y alcantarillado colapsadas en el Tercer y Cuarto Barrio Obrero del distrito de San Martín de Porres **522212**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 179/MVMT.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2014 del distrito de Villa María del Triunfo **522213**

Ordenanza N° 180/MVMT.- Regulan el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo **522214**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA**

Acuerdos N°s. 058 y 059-2013-MPI.- Aprueban primera inscripción de dominio de inmuebles de la Municipalidad en los Registros Públicos **522215**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionaria del OSINERGMIN a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 147-2014-PCM**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 170-2014-OS-PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 44-2014-OS/PRES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD y la Secretaria para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República de El Salvador hacen de conocimiento que de acuerdo a lo aprobado por el último Consejo Directivo del CLAD, los días 8 y 9 de mayo de 2014, se realizará en El Salvador el "Foro Iberoamericano de Funcionarios de Alto Nivel para Formular Políticas y Cursos de Acción para Impulsar la Implementación de las Propuestas de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública";

Que, el referido evento copatrocinado por los organismos antes mencionados, tiene como objetivos fundamentales intercambiar información sobre experiencias y lecciones aprendidas en la implementación

de las propuestas de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, sugerir políticas y cursos de acción orientados a acelerar y fortalecer la implementación de procesos de calidad en la gestión pública, a fin de contribuir a impulsar la implementación de las orientaciones, acciones, estrategias e instrumentos que propone la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública y promover la cooperación horizontal, a través de la comparación y el intercambio entre organismos públicos de los países iberoamericanos;

Que, en el marco de los acuerdos de la Carta Iberoamericana de Calidad suscrita en el año 2008 por el Estado Peruano, se establece la necesidad de adecuar el funcionamiento de las Administraciones Públicas Iberoamericanas para garantizar la calidad en la gestión pública, lo que requiere la participación de funcionarios públicos en eventos internacionales para el intercambio de experiencias que contribuyan al logro de una gestión pública de calidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 44-2014-OS/PRES, se designó a la Ing. Ana María Fox Joo, Gerente de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión, como representante de Osinergmin en el "Foro Iberoamericano de Funcionarios de Alto Nivel para Formular Políticas y Cursos de Acción para Impulsar la Implementación de las Propuestas de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública";

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar por excepción, el viaje al exterior de la Ing. Ana María Fox Joo, funcionaria del Organismo Regulador de la Inversión en Energía y Minas – Osinergmin, para participar en el foro antes mencionado;

Que, los gastos que deriven por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Regulador de la Inversión en Energía y Minas - Osinergmin;

De conformidad con lo establecido por la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619; y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la Ing. Ana María Fox Joo, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión del Osinergmin, a la República de El Salvador, del 7 al 10 de mayo del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes	US\$ 1 587.49
Viáticos	US\$ 945.00 (US\$ 315,00 x 03 días)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el funcionario autorizado deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1079126-3

Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Costa Rica y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 148-2014-PCM

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS: El Informe Nº 25-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Carta s/n de la Directora General Adjunta y Directora Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina Internacional del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de vistos, la Directora General Adjunta y Directora Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina Internacional del Trabajo, invita a la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a participar de la segunda reunión del grupo informal de preparación y seguimiento de la Decimotava Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, que tendrá lugar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el martes 6 de mayo de 2014;

Que, el citado evento tiene como finalidad: i) definir el título de la Decimotava Reunión Regional Americana, ii) intercambiar opiniones sobre los alcances y lo que se espera como resultado en la Decimotava Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo - OIT e iii) Intercambiar opiniones sobre las Notas Técnicas de la Reunión Regional Americana 2014 que serán analizadas en el Panel 1 "Desarrollo sostenible con trabajo decente, productividad e inclusión social" y el Panel 2 "Camino a la equidad: de la informalidad a la formalidad";

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial, de la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargar la

cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de Cultura, quien la reemplazará;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán sufragados por la Organización Internacional del Trabajo - OIT, no irrogando gastos al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ni al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELASQUEZ, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 5 y 6 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora DIANA ALVAREZ CALDERON GALLO, Ministra de Cultura, a partir del 5 de mayo de 2014 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1079124-1

Autorizan viaje de representante de Sierra Exportadora a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 149-2014-PCM

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS: el OF. RE (DPE-PCO) Nº1-0-B/49 de fecha 4 de marzo de 2014, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio Nº133-2014-PE/SE remitido por el Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora y se ha declarado de interés nacional la promoción fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo que permitan el acceso a los mercados de exportación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la precitada Ley, el organismo público Sierra Exportadora tiene dentro de sus objetivos la creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente;

Que, la FERIA APAS (Asociación Paulista de Supermercados) a realizarse en la ciudad de Sao Paulo - República Federativa de Brasil, del 05 al 08 de mayo de 2014, permitirá el desarrollo productivo de los empresarios andinos y su acceso a nuevos mercados internacionales;

Que, la participación de SIERRA EXPORTADORA tiene relevancia, pues permitirá el fortalecimiento de la cooperación mutua, a fin de seguir uniendo esfuerzos, capacidades y competencias y experiencias, a efectos de coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo de mercados competitivos, así como la innovación productiva con una alta prospectiva en el ámbito comercial y social de la sierra del Perú;

Que, estando a lo antes mencionado, resulta importante la participación del señor Pablo Gustavo Salinas Delgado en el evento antes mencionado;

De conformidad con la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora; la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N°047-2002-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pablo Gustavo Salinas Delgado, en representación de Sierra Exportadora, del 5 al 9 de mayo del 2014, a la ciudad de Sao Paulo – República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 - Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos = S/. 2922.00
- Viáticos = S/. 4156.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1079124-2

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 029-2014-PCM**

Mediante Oficio N° 324-2014-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, publicado en la edición del 19 de abril de 2014.

**ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO
DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA
Y MINERÍA ARTESANAL**

1. En la página 521238:

DICE:

“1.1 INTRODUCCIÓN.

(...)”

Objetivos Generales

(...)”

9. “**Proyecto Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera Etapa – PTRT3**”

para asignación de derechos de propiedad sobre tierras agrícolas y Comunales”.

DEBE DECIR:

“1.1 INTRODUCCIÓN.

(...)”

Objetivos Generales

(...)”

9. “**Proyecto, Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera Etapa – PTRT3**” para asignación de derechos de propiedad sobre tierras agrícolas y Comunales”.

2. En la página 521239:

DICE:

“1.4 SECTORES COMPETENTES.

(...)”

Los sectores competentes en la implementación y ejecución de la estrategia, son los siguientes:

(...)”

o **El Ministerio de Justicia**

(...)”.

DEBE DECIR:

“1.4 SECTORES COMPETENTES.

(...)”

Los sectores competentes en la implementación y ejecución de la estrategia, son los siguientes:

(...)”

o **El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

(...)”.

3. En la página 521240:

DICE:

(...)”

Finalmente, el presente eje busca **promover el desarrollo de programas de desarrollo alternativo y el apoyo del gobierno a través del desarrollo y priorización de programas y proyectos**”.

DEBE DECIR

(...)”

Finalmente, el presente eje busca **promover programas de desarrollo alternativo y el apoyo del gobierno a través de la priorización y ejecución de programas y proyectos**”.

4. En la página 521240:

DICE:

“1.2 SUPERPOSICIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS POR EL ESTADO.

“..., donde existe cobertura forestal sobre el terreno superficial, el cual puede ser clasificado por la capacidad de uso mayor de sus suelos:”.

DEBE DECIR:

“..., donde existe cobertura forestal sobre el terreno superficial, **cuyas tierras pueden ser clasificadas por la capacidad de uso mayor de sus suelos:**”.

5. En la página 521240:

DICE:

“Objetivo específico:

Determinar los criterios legales y técnicos para resolver la controversia, **de acuerdo a la legislación vigente**”.

DEBE DECIR:

“Objetivo específico:

Determinar los criterios legales y técnicos para resolver controversias en materia de superposición o incompatibilidad de derechos otorgados por el Estado, de acuerdo a la legislación vigente.”

6. En la página 521240:**DICE:****“1.3 AUTORIZACIÓN DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL.**

(...)

..., Asimismo, se buscará actualizar y/o perfeccionar la normativa que regula el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria a fin de atender la demanda pendiente.”

DEBE DECIR:**“1.3 AUTORIZACIÓN DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL.**

(...)

..., Asimismo, se buscará actualizar y/o perfeccionar la normativa que regula el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria a fin de atender la demanda pendiente. Dichos desarrollos normativos se realizarán con observancia de lo dispuesto por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo”.

7. En la página 521241:**DICE:**

“Objetivo específico:

Promover la realización de los acuerdos entre los titulares de las Incentivar Crear las condiciones para ejecutar el saneamiento físico legal de la propiedad de comunidades nativas y campesinas, a cargo de los Gobiernos Regionales.”

DEBE DECIR:

“Objetivo específico:

Promover la realización de los acuerdos entre los titulares de los derechos de propiedad y los mineros informales. Asimismo, crear las condiciones para ejecutar el saneamiento físico legal de la propiedad de comunidades nativas y campesinas, a cargo de los Gobiernos Regionales.”

8. En la página 521241:**DICE:****“1.4 TITULARIDAD MINERA.**

(...). Esta relación de hecho existente debe ser formalizada como resultado del libre acuerdo de voluntades entre ambas partes, para lo cual, el Estado debe dictar medidas que promuevan un escenario favorable al logro de acuerdos a través de incentivos o beneficios concretos a los titulares de concesiones mineras, como resultado de la suscripción de los acuerdos o contratos de explotación correspondientes”.

DEBE DECIR:**“1.4 TITULARIDAD MINERA.**

(...). Esta relación de hecho existente debe ser formalizada como resultado del libre acuerdo de voluntades entre ambas partes.

Para ello, el Estado debe dictar medidas y realizar acciones concretas que promuevan un escenario favorable para la suscripción de los acuerdos o contratos de explotación entre ambas partes, incluyendo incentivos o beneficios concretos a los titulares de concesiones mineras.”

9. En la página 521241:**DICE:****“Acciones que requieren ser consolidadas:**

- Realizar coordinaciones con los titulares de las concesiones mineras donde se desarrollan actividades de minería informal para determinar las dificultades e impedimentos para el logro de acuerdos y proponer las fórmulas conciliatorias correspondientes.

- Propiciar mejores condiciones de diálogo, entendimiento y buena fe para el desarrollo de los procesos de negociación”.

DEBE DECIR:**“Acciones que requieren ser consolidadas:**

- Realizar coordinaciones con los titulares de las concesiones mineras donde se desarrollan actividades de minería informal para determinar las dificultades e impedimentos para el logro de acuerdos; promoviendo procesos de mediación y/o conciliación entre los titulares de concesiones mineras y los mineros informales, a través de los conciliadores extrajudiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Propiciar adecuadas condiciones de diálogo, entendimiento y buena fe para el desarrollo de los procesos de negociación”.

10. En la página 521241:**DICE:**

“Objetivos específicos

(...)

2. Promover la celebración de contratos de explotación/ cesión minera.

(...)”.

DEBE DECIR:

“Objetivos específicos

(...)

2. Promover y facilitar la celebración de contratos de explotación/cesión minera entre los titulares de las concesiones mineras y los mineros informales.

(...)”.

11. En la página 521244:**DICE:**

“2.8. ACTIVIDAD ILEGAL REALIZADA POR EXTRANJEROS.”

DEBE DECIR

“2.7. ACTIVIDAD ILEGAL REALIZADA POR EXTRANJEROS.”

12. En la página 521244:**DICE:**

“2.9. CONTROL DE DESBOSQUE.”

(...)

DEBE DECIR

"2.8. CONTROL DE DESBOSQUE."

13. En la página 521244:

DICE:

"2.10. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS."

DEBE DECIR:

"2.9. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS."

1078458-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de personal del SENASA a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO:

El correo electrónico de fecha 02 de abril de 2014, del Subdirector de Gestiones Sanitarias y Fitosanitarias del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico de fecha 02 de abril de 2014, dirigido al Consejero de la Embajada del Perú en México, el Subdirector de Gestiones Sanitarias y Fitosanitarias del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria - SENASICA de los Estados Unidos Mexicanos, confirma que la reunión bilateral con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la República del Perú, se realizará los días 07 y 08 de mayo de 2014 en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la citada reunión tiene como objetivo, entre otros, gestionar el acceso de los productos agropecuarios entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 08 de abril de 2014, dirigido al Subdirector de Gestiones Sanitarias y Fitosanitarias del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria - SENASICA de los Estados Unidos Mexicanos, por encargo del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal, comunica que, entre otros, conjuntamente con los señores Jorge Barrenechea Cabrera, Jefe Nacional del SENASA y José Manuel Galarza Bazán, especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, participarán como representantes del SENASA en la reunión bilateral con el SENASICA, la misma que se llevará a cabo los días 07 y 08 de mayo de 2014;

Que, siendo de interés institucional la participación del equipo técnico del SENASA en la reunión bilateral con el SENASICA, por cuanto permitirá un mayor acercamiento y coordinación entre ambas instituciones, en el marco de las normas que regulan el comercio internacional, y tratar temas relacionados a los aspectos fitosanitarios y sanitarios, en beneficio del fortalecimiento de la competencia institucional, y de las mejoras del intercambio comercial de productos vegetales y animales entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente autorizar el viaje de los citados comisionados;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0157-2014-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 09 de abril de 2014, emitido

por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, José Manuel Galarza Bazán, especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal y Vilma Aurora Gutarra García, especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal, todos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 06 al 09 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE CÉSAR RODRIGO BARRENECHEA CABRERA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,650.00
Viáticos	US\$ 1,320.00
Total	US\$ 2,970.00

JOSÉ MANUEL GALARZA BAZÁN

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,650.00
Viáticos	US\$ 1,320.00
Total	US\$ 2,970.00

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,650.00
Viáticos	US\$ 1,320.00
Total	US\$ 2,970.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1079124-3

Autorizan viaje de profesional del INIA a Costa Rica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO:

La Carta de fecha 04 de marzo de 2014, del Coordinador del Proyecto Ampliando la frontera agrícola de la Papa para Disminuir los Efectos del Cambio Climático - CLIPAPA y Responsable del Área Internacional Neiker; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta de fecha 04 de marzo de 2014, el Coordinador del Proyecto Ampliando la Frontera agrícola de la Papa para Disminuir los Efectos del Cambio Climático -CLIPAPA y Responsable del Área Internacional Neiker, cursa invitación a la señorita Noemí Zúñiga, investigadora principal del Proyecto CLIPAPA por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria de la República del Perú, para participar en la "III Reunión Anual del Proyecto ampliando la frontera agrícola de la Papa para disminuir los Efectos del Cambio Climático (CLIPAPA)", a llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional de Costa Rica, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 05 al 06 de mayo de 2014,

Que, la citada reunión tiene como objetivo, entre otros, revisar el cumplimiento y avances del plan de trabajo elaborado para los tres años del Proyecto CLIPAPA;

Que, mediante Oficio N° 0374-2014-INIA-OGP-OCTF/J de fecha 16 de abril de 2014, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, comunica que la señorita Luz Noemí Zúñiga López, especialista del Programa Nacional de Innovación de Raíces y Tuberosas de la Estación Experimental Santa Ana - Huancayo del INIA, participará en la referida reunión;

Que, siendo de interés sectorial la participación en el mencionado evento, por cuanto permitirá un espacio de intercambio de información y experiencias, así como tomar acuerdos para la presentación del informe final y aspectos administrativos del proyecto CLIPAPA, resulta procedente autorizar el viaje de la citada profesional;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio N° 371-2014-INIA-OGP/OPRE de fecha 14 de abril de 2014, emitido por el Director General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Ley 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Luz Noemí Zúñiga López, especialista del Programa Nacional de Innovación en Raíces y Tuberosas de la Estación Experimental Santa Ana - Huancayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 04 al 07 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

LUZ NOEMÍ ZÚÑIGA LOPEZ	
Pasajes	US\$ 1,884.31
Viáticos	US\$ 945.00
Total	US\$ 2,829.31

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada profesional deberá presentar ante el titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas,

los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera el pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1079124-4

AMBIENTE

Disponen publicar Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Guía de muestreo para la detección de organismos vivos modificados en cultivos fuera de espacios confinados" en el portal web del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2014-MINAM

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Memorandum N° 160-2014-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 076-2014/MINAM/DVMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Ley N° 29811 se establece la moratoria de diez (10) años que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar la líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29811 determina que todo material genético que ingrese al territorio nacional debe acreditar su condición de no ser OVM, salvo los OVM destinados al uso en espacio confinado para fines de investigación, los OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios, así como los OVM y/o productos derivados importados para fines de alimentación directa humana y animal o para su procesamiento. De comprobarse que el material analizado es OVM, se procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 7° de la citada ley señala que corresponde a los ministerios de Agricultura (hoy Agricultura y Riego), de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39° del reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-

2012-MINAM, dispone que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las demás autoridades de vigilancia mencionadas en el artículo 7° de la Ley N° 29811, utilizarán, entre otros, análisis cualitativos en campo a fin de realizar un primer análisis que permita obtener indicios de la posible presencia de OVM en el ambiente. De encontrar muestras positivas a la presencia de una o más modificaciones genéticas, estas serán debidamente clasificadas y remitidas a los laboratorios acreditados;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del acotado reglamento señala que el Ministerio del Ambiente aprobará, mediante Resolución Ministerial y en el marco de sus competencias, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la norma;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, las disposiciones contenidas en el reglamento de la Ley N° 29811, requieren ser complementadas mediante guías que orienten la actuación de las entidades competentes y responsables del control y vigilancia del ingreso de OVM, así como a la vigilancia fuera de espacios confinados;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la "Guía de muestreo para la detección de organismos vivos modificados en cultivos fuera de espacios confinados", la cual previa a su formal aprobación, requiere ser sometida a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Guía de muestreo para la detección de organismos vivos modificados en cultivos fuera de espacios confinados", que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica bioseguridad@minam.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1078995-1

Aprueban el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 119-2014-MINAM**

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Memorando N° 125-2014-MINAM-VMGA de 08 de abril de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 055-2014-MINAM-VMGA/DGPNIGA de 08 de abril de 2014, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 007-2014-MINAM-VMGA/DGPNIGA/jnishikawa de 08 de abril de 2014, del Especialista en Gestión Ambiental Descentralizada de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que este Sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 6° de la citada Ley y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a través de la promoción de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares internacionales;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejorar niveles de desempeño ambiental, comprendiendo entre ellas, los reconocimientos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, las entidades con funciones y atribuciones ambientales deben promover el desarrollo de incentivos, como la publicación de ranking de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos, entre otros;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece como uno de sus objetivos específicos el de consolidar la gobernanza ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel nacional, regional y local, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente, articulando e integrando las acciones transectoriales en materia ambiental;

Que, en ese contexto, de acuerdo a los documentos del visto, se ha formulado el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, que tiene por objetivo promover la mejora en el desempeño de la gestión ambiental local, a través del reconocimiento y difusión de los logros obtenidos por los gobiernos locales, en el presente año;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental dispondrá las acciones necesarias para desarrollo e implementación del GALS 2014.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

PROCESO DE RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL SOSTENIBLE DEL AÑO 2014 - GALS 2014

I. ANTECEDENTES

En la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2013-2014, aprobada por Resolución Ministerial N° 026-2013-MINAM, se considera en el Objetivo N° 11 la acción del relanzamiento de la Gestión Ambiental Local para el desarrollo sostenible – GALS.

Esta acción se enmarca dentro del proceso de modernización de la gestión pública, uno de cuyos objetivos principales es el de alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado, al servicio de la ciudadanía.

En este escenario, la aprobación y aplicación de normas vinculadas a la descentralización, tales como la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, han permitido a los gobiernos locales afianzar sus competencias y funciones, a través del uso de mecanismos participativos, como los planes de desarrollo concertado, presupuestos participativos, gestión por resultados, entre otros.

En el caso específico de la temática ambiental, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que este se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Por ello, en base al marco normativo mencionado, los gobiernos locales deben fortalecer la gestión ambiental mediante la aplicación de diversos instrumentos de gestión ambiental, tales como los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), Comisiones Ambientales Municipales (CAM), planes de acción ambiental, agendas ambientales locales, entre otros, con la participación activa de actores locales involucrados.

En este contexto, el Consejo Nacional del Ambiente (hoy, Ministerio del Ambiente) implementó la "Certificación de Municipalidades con Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible – GALS", la cual tuvo como propósito oficializar el reconocimiento de las municipalidades que incorporen y prioricen la gestión ambiental local, así como instrumentalizar y medir su avance en la institucionalidad ambiental. En esta iniciativa se contó con la participación de más de cuatrocientos (400) municipalidades, lográndose certificar a ciento nueve (109) de ellas.

Tomando en consideración las experiencias obtenidas en la certificación GALS, así como las prioridades actuales de los gobiernos locales, el Ministerio del Ambiente ha considerado pertinente impulsar un proceso de reconocimiento a los gobiernos locales por los avances y logros obtenidos en su gestión, el cual es denominado "Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del año 2014 – GALS 2014".

II. OBJETIVO

Promover la mejora en el desempeño de la gestión ambiental local, a través del reconocimiento y difusión de los logros obtenidos por las municipalidades provinciales y distritales.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del GALS-2014 son los siguientes:

a) Contribuir al fortalecimiento de las funciones ambientales de los gobiernos locales.

b) Impulsar las buenas prácticas en el desempeño de la gestión ambiental local.

c) Incorporar mecanismos de evaluación y seguimiento a la gestión ambiental local.

d) Identificar y sistematizar los logros obtenidos por los gobiernos locales.

IV. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las municipalidades provinciales y distritales del país, las cuales están clasificadas de acuerdo al listado establecido en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, norma que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014.

Las municipalidades podrán verificar su ubicación en dicha clasificación, a través de la página web institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Responsable de la Implementación del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del año 2014 – GALS 2014

La Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, en coordinación con otras unidades orgánicas del Ministerio del Ambiente, es la responsable de la conducción, desarrollo e implementación del GALS 2014.

5.2 Temas priorizados en el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del año 2014 – GALS 2014

Para el GALS 2014 se ha priorizado los siguientes temas:

- Gestión de residuos sólidos.
- Gestión integral del agua.
- Calidad del aire.
- Prevención y control de ruidos.
- Institucionalidad.
- Participación ciudadana.
- Gestión de riesgos de desastres y cambio climático.
- Protección, conservación y manejo de recursos naturales.

5.3 Absolución de consultas

Durante el proceso los interesados pueden formular consultas vinculadas al mismo, a través del correo electrónico gals2014@minam.gob.pe o al teléfono: 611-6000, Anexos 1241 – 1244, las cuales serán atendidas oportunamente por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL SOSTENIBLE DEL AÑO 2014

El proceso GALS 2014 se encuentra constituido por las etapas siguientes:

- Convocatoria.
- Preparación de los Gobiernos Locales para la acreditación.
- Recepción de documentación.
- Evaluación.
- Reconocimiento.

6.1 Convocatoria

La convocatoria de GALS 2014 se realizará a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en el Diario Oficial El Peruano y será difundida en la página web institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

6.2 Preparación de los Gobiernos Locales para la Acreditación

Teniendo en cuenta que las municipalidades están clasificadas en categorías según su población, carencias,

necesidades y potencialidades¹; las municipalidades interesadas en participar en GALS 2014 deberán identificar los requisitos que les corresponda, según lo establecido en el Anexo del presente documento.

Las municipalidades prepararán la documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. En caso no cuenten con alguno de ellos, estas deberán implementar acciones que permitan completar el proceso.

Para ello, el Ministerio del Ambiente coordinará con las municipalidades interesadas, a fin de brindar pautas y orientaciones sobre la preparación y presentación de la documentación requerida.

La documentación deberá contener información sobre los avances implementados por las municipalidades desde el año 2011 a la fecha de entrega de la documentación, salvo que los requisitos establezcan un periodo de tiempo específico.

6.3 Recepción de la documentación

Las municipalidades deberán presentar al Ministerio del Ambiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo del presente documento.

La documentación será remitida a la sede central del Ministerio del Ambiente o en los lugares que serán comunicados oportunamente.

La recepción de la documentación se realizará desde el 01 al 30 de setiembre del 2014.

6.4 Evaluación

El Ministerio del Ambiente evaluará la documentación presentada por las municipalidades, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, según la clasificación correspondiente. El Ministerio del Ambiente podrá verificar in situ la información o hechos relevantes que se señalan en los documentos proporcionados por las municipalidades.

Si durante la evaluación se detectara que la información presentada es falsa, el participante será automáticamente excluido del proceso.

La evaluación de la documentación se efectuará desde el 01 al 30 de octubre del 2014.

6.5 Reconocimiento

En función a los resultados obtenidos en la etapa de evaluación, el Ministerio del Ambiente otorgará el reconocimiento a las municipalidades que correspondan, en evento público que se llevará a cabo en el marco de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP 20.

El Ministerio del Ambiente emitirá la resolución correspondiente.

VII. OPORTUNIDADES QUE BRINDA EL RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL SOSTENIBLE DEL AÑO 2014

El GALS 2014 brinda a los gobiernos locales las siguientes oportunidades:

- Mejora la imagen institucional.
- Acceso al asesoramiento técnico especializado en temas ambientales y ofertas de capacitación y pasantías de intercambio de experiencias.
- Incrementa la posibilidad de participar en proyectos promovidos por el Ministerio del Ambiente.

ANEXO

REQUISITOS SEGÚN SU CLASIFICACION

I. MUNICIPALIDADES TIPO A

TEMA	REQUISITOS
1. Gestión de residuos sólidos	1) Informe Anual del 2012, del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).
	2) Plan de Manejo de Residuos Sólidos o Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos sólidos (PIGARS) aprobado.
	3) Informe de actividades para la formalización de recicladores, en el ámbito de su jurisdicción.

TEMA	REQUISITOS
2. Gestión integral del agua	4) Proyecto de inversión pública formulado y/o viable y/o en ejecución, referido al abastecimiento y/o tratamiento de aguas residuales.
	5) Informe situacional sobre el nivel cobertura del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales. (*)
3. Calidad del aire y prevención y control de ruidos	6) Plan de acción para el control y prevención de la contaminación sonora o norma vinculada a la prevención y control de ruidos.
	7) Informe de seguimiento de las acciones contenidas en el Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire aprobado o Informe sobre el funcionamiento de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de Calidad de Aire (GESTA Zonal del Aire), en el último año. (**)
4. Institucionalidad y participación ciudadana	8) Norma de creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM e informe de avances y/o logros obtenidos en el año 2013.
	9) Plan y/o Agenda Ambiental Local aprobada.
5. Gestión de riesgos de desastres y cambio climático	10) Informe de actividades de educación ambiental.
	11) Informe de actividades vinculadas a la gestión de riesgos de desastres y/o mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Protección, conservación y manejo de recursos naturales	12) Informe de iniciativas para la protección, conservación o manejo de los recursos naturales, tales como bosques, pasturas u otros ecosistemas u especies de flora o fauna de la localidad. (***)

(*) Requisito obligatorio para las municipalidades que tienen el servicio de agua y saneamiento implementado y en operación.

(**) Requisito obligatorio para las zonas declaradas de atención prioritaria, en calidad de aire.

(***) Las municipalidades en cuyo territorio haya presencia de ANP, podrán informar de las actividades de colaboración que realizan en dichas áreas.

II. MUNICIPALIDADES TIPO B

TEMA	REQUISITOS
1. Gestión de residuos sólidos	1) Informe Anual del 2012, del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).
	2) Plan de Manejo de Residuos Sólidos o Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) aprobado.
2. Gestión integral del agua	3) Proyecto de inversión pública formulado y/o viable y/o en ejecución, referido al abastecimiento y/o tratamiento de aguas residuales.
	4) Informe situacional sobre el nivel cobertura del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales. (*)
3. Calidad del aire y prevención y control de ruidos	5) Plan de acción para el control y prevención de la contaminación sonora o norma vinculada a la prevención y control de ruidos.
	6) Informe de seguimiento de las acciones contenidas en el Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire aprobado o informe sobre el funcionamiento de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de Calidad de Aire (GESTA Zonal del Aire), en el último año. (**)

¹ La clasificación es la siguiente: Municipalidades de ciudades principales tipo A; Municipalidades de ciudades principales tipo B; Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas; y, Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas. La relación específica de municipalidades aparece en: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2565&Itemid=101548&lang=es

TEMA	REQUISITOS
4. Institucionalidad y participación ciudadana	7) Norma de creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM e informe de avances y/o logros obtenidos en el año 2013, incluyendo el tema de educación ambiental. 8) Plan y/o Agenda Ambiental Local aprobada.
5. Gestión de riesgos de desastres y cambio climático	9) Informe de actividades vinculadas a la gestión de riesgos de desastres y/o mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Protección, conservación y manejo de los recursos naturales	10) Informe de iniciativas para la protección, conservación o manejo de los recursos naturales, tales como bosques, pasturas u otros ecosistemas u especies de flora o fauna de la localidad. (***)

(*) Requisito obligatorio para las municipalidades que tienen el servicio de agua y saneamiento implementado y en operación.

(**) Requisito obligatorio para las zonas declaradas de atención prioritaria, en calidad de aire.

(***) Las municipalidades en cuyo territorio haya presencia de ANP, podrán informar de las actividades de colaboración que realizan en dichas áreas.

III. MUNICIPALIDADES NO CONSIDERADAS CIUDADES PRINCIPALES, CON 500 O MÁS VIVIENDAS URBANAS

TEMA	REQUISITOS
1. Gestión de residuos sólidos	1) Informe Anual del 2012, del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). 2) Plan de Manejo de Residuos Sólidos o Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) aprobado.
2. Gestión integral del agua	3) Informe situacional de la gestión del agua potable y aguas residuales.
3. Prevención y control de ruidos	4) Diagnóstico de las zonas críticas de contaminación sonora, según corresponda.
4. Institucionalidad y participación Ciudadana	5) Norma de creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM). 6) Plan y/o Agenda Ambiental Local aprobada o compromiso de implementar el proceso de elaboración de dichos instrumentos de gestión ambiental.
5. Gestión de riesgos de desastres y cambio climático	7) Informe de actividades vinculadas a la gestión de riesgos de desastres y/o mitigación y adaptación del cambio climático.
6. Protección, conservación y manejo de recursos naturales	8) Informe de iniciativas para la protección, conservación o manejo de los recursos naturales, tales como bosques, pasturas u otros ecosistemas u especies de flora o fauna de la localidad. (*)

(*) Las municipalidades en cuyo territorio haya presencia de ANP, podrán informar de las actividades de colaboración que realizan en dichas áreas.

IV. MUNICIPALIDADES NO CONSIDERADAS CIUDADES PRINCIPALES, CON MENOS DE 500 VIVIENDAS URBANAS

TEMA	REQUISITOS
1. Gestión de residuos sólidos	1) Diagnóstico sobre la situación de la gestión de residuos sólidos.
2. Gestión integral del agua	2) Informe situacional de la gestión del agua potable y aguas residuales.
3. Institucionalidad y participación ciudadana	3) Norma de creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) o compromiso para su creación.
	4) Plan y/o Agenda Ambiental Local aprobada o compromiso de implementar el proceso de elaboración de dichos instrumentos de gestión ambiental.
	5) Informe sobre actividades de educación ambiental

TEMA	REQUISITOS
4. Gestión de riesgos de desastres y cambio climático	6) Informe de actividades vinculadas a la gestión de riesgos de desastres y/o mitigación y adaptación del cambio climático.
5. Protección, conservación y manejo de recursos naturales	7) Informe de iniciativas para la protección, conservación o manejo de los recursos naturales, tales como bosques, pasturas, ecosistemas, especies de flora o fauna de la localidad. (*)

(*) Las municipalidades en cuyo territorio haya presencia de ANP, podrán informar de las actividades de colaboración que realizan en dichas áreas.

1078995-2

Autorizan viaje de servidora del Ministerio del Ambiente a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2014-MINAM

Lima, 30 de abril de 2014

Visto: el Memorandum N° 169-2014-MINAM/VMDERN de 10 de abril de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 079-2014-MINAM/VMDERN/DGDB de 09 de abril de 2014, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 916-2014-OPP-SG/MINAM de 23 de abril de 2014 y el Memorando N° 927-2014-OPP-SG/MINAM de 25 de abril de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, mediante Notificación de las Partes N° 2013/064 de 27 de diciembre de 2013 la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que se desarrollará la Vigésimo Primera Reunión del Comité de Flora, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 02 al 08 de mayo de 2014;

Que, el Perú es signatario de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES desde su aprobación mediante Decreto Ley N° 21080, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 1975;

Que, de acuerdo al artículo 16° del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, el Ministerio del Ambiente constituye Autoridad Científica CITES-Perú;

Que, mediante el Informe N° 079-2014-MINAM/VMDERN/DGDB de 09 de abril de 2014, la Dirección General de Diversidad Biológica señala que la participación en la citada Reunión es importante para realizar negociaciones sobre los temas prioritarios para el Perú, lo que permitirá avanzar en el cumplimiento e implementación de la Convención CITES, que además forma parte de los compromisos asumidos en el Anexo 18.3.4 sobre "Manejo Forestal" del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Fabiola Rocio Nuñez Neyra, Especialista en CITES I de la Dirección General de Diversidad Biológica

del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará para negociaciones en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES;

Que, mediante el Memorando N° 916-2014-OPP-SG/MINAM de 23 de abril de 2014 y el Memorando N° 927-2014-OPP-SG/MINAM de 25 de abril de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora Fabiola Rocio Nuñez Neyra, Especialista en CITES I de la Dirección General de Diversidad Biológica dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente – MINAM a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 09 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	S/.	5,680.00
Viáticos	S/.	4,945.60

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1078809-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 184-2014-DE/MGP**

Lima, 2 de mayo de 2014

Visto, el Oficio P.200-0766 del Director General del Personal de la Marina de fecha 21 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú viene participando en Reuniones a nivel de Estados Mayores desde el año 2003, teniendo como propósito la búsqueda, identificación y análisis de nuevos campos de cooperación; así como, el incremento de la confianza mutua y principalmente el intercambio de información entre ambas Instituciones;

Que, el Comandante General de Marina del Ecuador, ha cursado invitación para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en la IX Reunión de Estados Mayores entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 9 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y DOS (2) Oficiales Superiores para que asistan a la citada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Wladimiro GIOVANNINI y Freire, del Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson y del Capitán de Fragata Rubén ALVARADO Ramos, para que participen en la IX Reunión de Estados Mayores entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 9 de mayo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Wladimiro GIOVANNINI y Freire, CIP. 02779523, DNI. 43568578, del Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, CIP. 01801703, DNI. 43313369 y del Capitán de Fragata Rubén ALVARADO Ramos, CIP. 01806749, DNI. 09301472, para que participen en la IX Reunión de Estados Mayores entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 9 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Quito (República del Ecuador) - Lima
US\$ 780.00 x 3 personas US\$ 2,340.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 5 días x 3 personas US\$ 5,550.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 7,890.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1079126-4

Prorrogan nombramiento de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 185-2014-DE

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 199-2012-DE, del 17 de mayo de 2012, se nombró al Vicealmirante Carlos Roberto TEJADA Mera como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 18 de mayo de 2012;

Que, el tercer párrafo del artículo 10° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 30135, dispone que los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen su función por un período no mayor de DOS (2) años. Excepcionalmente, el Presidente de la República en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas puede prorrogar dicho nombramiento hasta por un año;

Que, el numeral 134.3 del artículo 134° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso;

Que, por razones de servicio, resulta necesario prorrogar excepcionalmente el nombramiento del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, considerando para tal efecto los plazos máximos que contempla el tercer párrafo del artículo 10° de la Ley N° 28359;

Que, el numeral 4. del artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Resoluciones Supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. Son notificadas de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General y/o se publican en los casos que lo disponga la Ley;

Estando a lo propuesto por el Ministro Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar, excepcionalmente, el nombramiento del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, hasta por un año contado a partir del 19 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1079126-5

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 186-2014-DE/

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTA:

La Hoja Informativa N° 001-2014-IGN / OGPP de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5° de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, MundoGEO#Connect LatinAmerica, es una empresa líder en América Latina en soluciones integradas para comunicación en la industria geoespacial que promueve conferencias y seminarios; tiene por misión conectar a la comunidad y la industria para promover el crecimiento del mercado, respetando las peculiaridades de cada país y las asociaciones locales siempre que sea posible;

Que, con Carta de fecha 15 de Abril de 2014, el Director y Coordinador Técnico de MundoGEO#Connect LatinAmerica invita al Jefe del Instituto Geográfico Nacional del Perú a participar en la Conferencia y Feria Geomática y Soluciones Geoespaciales, que se realizará en la ciudad de Sao Paulo - República Federativa del Brasil, del 07 al 09 de mayo de 2014;

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la participación del Mayor EP Oscar Víctor PAUCAR Llaja Director General de Geografía y del Mayor EP Agapito Armando JULCA Lescano, Director de Fotogrametría, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, la participación del referido personal a la Conferencia y Feria Geomática y Soluciones Geoespaciales permitirá el intercambio de experiencias y la adquisición de nuevos conocimientos geográficos - cartográficos;

Que, el evento antes mencionado se encuentra previsto en el Ítem 2, del Rubro 1. Medidas de Confianza Mutua del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2014, aprobado con Resolución Suprema N° 151-2014-DE de fecha 07 de abril de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar la salida del país con un día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002 – 2004 – DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024 – 2009 – DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Mayor EP Oscar Víctor PAUCAR LLAJA, con CIP N° 121793300 y con DNI N° 10152709, y al Mayor EP Agapito Armando JULCA LESCANO, con CIP N° 121780100 y con DNI N° 15408049, para que participen en la Conferencia y Feria Geomática y Soluciones Geoespaciales, que se realizará en la ciudad de Sao Paulo – República Federativa del Brasil, del 07 al 09 de mayo de 2014; así como autorizar su salida del país, el 06 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Sao Paulo (Brasil) – Lima
US \$ 1,800.78 x 2 personas US\$ 3,601.56

Viáticos:
US \$ 370.00 x 4 días x 2 personas US\$ 2,960.00

TOTAL: US\$ 6,561.56

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1079124-5

Amplían permanencia en el exterior de suboficial del Ejército del Perú por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 187-2014-DE/EP

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTA:

La Hoja de Recomendación N° 008 Y- 6.a/15.00 del 14 de marzo de 2014, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 821-2013-DE/EP del 26 de diciembre de 2013, se resolvió autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado al Suboficial 3° EP Jesús RIVAS CACCHA, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, del 08 de enero al 18 de febrero de 2014, para asistir a la cita médica programada en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América;

Que, con carta del 27 de febrero de 2014, del Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, se hace de conocimiento a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América que el Suboficial 3° EP Jesús RIVAS CACCHA, se encuentra actualmente en terapia física, la misma que se extenderá hasta el 01 de mayo de 2014, debido a su estado de recuperación;

Que, asimismo mediante Fax N° 021/AGREMIL/SELOG del 27 de febrero de 2014, el señor General de Brigada Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Comando de Salud del Ejército (COSALE), que la entrega de la prótesis al Suboficial 3° EP Jesús RIVAS CACCHA, será el 01 de mayo de 2014, fecha en la que también terminará su terapia física de rehabilitación;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la recomendación que autoriza ampliar la permanencia en el exterior del Suboficial 3° EP Jesús RIVAS CACCHA, para que continúe con el tratamiento médico en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, del 19 de febrero al 01 de mayo de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viaje al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal militar en situación de actividad requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedad o lesión, de conformidad con los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, señala que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos

que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independiente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004.DE/SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministro de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del ministerio; y

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Suboficial 3° EP Jesús RIVAS CACCHA, identificado con DNI N° 44202669 y CIP N° 331159700, para que continúe con el tratamiento médico en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada, del 19 de febrero al 01 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación económica por servicio en el extranjero:

Febrero US\$ 2,220/28X10 días (19 de febrero al 02 de mayo de 2014)	US\$ 792.86
Marzo US\$ 2,220	US\$ 2,220.00
Abril US\$ 2,220	US\$ 2,220.00
Mayo US\$ 2,220/31x1 día (del 01 de mayo de 2014)	US\$ 71.61
TOTAL:	US\$ 5,304.47

Artículo 3°.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente autorización de ampliación de viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, se efectuarán con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú, Unidad Ejecutora N° 003, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1079124-6

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2014-DE/

Mediante Oficio N° 328-2014-SCM-PR, la Secretaria del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 179-2014-DE/, publicada en nuestra edición del día 27 de abril de 2014.

En el primer considerando.

DICE:

(...)

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a las ciudades de Roma, Pisa y Torino de la República Italiana, del 5 al 9 de abril de 2014, a fin de desarrollar diversas labores oficiales, tales como reunión de trabajo con la Ministra de Defensa del referido país, visita a la fábrica ALENIA AERMACCHI donde se vienen construyendo los aviones C27J que han sido adquiridos por el Gobierno del Perú, así como la visita a la Brigada Aérea Operativa de la Aeronáutica Militar Italiana para observar la operatividad de los aviones y simulador de vuelo de las aeronaves C27J, entre otras actividades conducentes a profundizar las relaciones entre ambos Ministerios de Defensa;

(...)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a las ciudades de Roma, Pisa y Torino de la República Italiana, del 5 al 9 de mayo de 2014, a fin de desarrollar diversas labores oficiales, tales como reunión de trabajo con la Ministra de Defensa del referido país, visita a la fábrica ALENIA AERMACCHI donde se vienen construyendo los aviones C27J que han sido adquiridos por el Gobierno del Perú, así como la visita a la Brigada Aérea Operativa de la Aeronáutica Militar Italiana para observar la operatividad de los aviones y simulador de vuelo de las aeronaves C27J, entre otras actividades conducentes a profundizar las relaciones entre ambos Ministerios de Defensa;

(...)

1079125-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban disposiciones reglamentarias para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N° 092-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), durante el año fiscal 2014, para efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a

fin de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal, las que se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley, las transferencias financieras autorizadas en el artículo 6° de la misma Ley N° 30175, se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de la SUNAT y a efectos de efectivizar las transferencias financieras autorizadas por el artículo 6° de la Ley N° 30175, corresponde aprobar disposiciones reglamentarias;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los artículos 6° y 9° de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones.

Artículo 2°.- Del monto máximo de las transferencias financieras

Establézcase que las transferencias financieras autorizadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por el artículo 6° de

la Ley N° 30175, se aprueban con cargo al presupuesto institucional de dicho pliego, incluyendo saldos de balance, hasta por un monto máximo de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 51 526 172,00) a favor del Ministerio de Defensa y hasta por un monto máximo de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 368 688,00) a favor del Ministerio del Interior, para financiar las acciones a que se refiere el citado artículo.

Artículo 3°.- De la aprobación de las transferencias financieras

3.1 Las transferencias financieras a que se refiere el presente Decreto Supremo se aprueban por resolución del titular de la SUNAT a solicitud de los titulares de los Ministerios de Defensa e Interior, según corresponda, la cual deberá contar con el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de los referidos ministerios, previo informe de la oficina de presupuesto de la SUNAT, o la que haga sus veces, el cual se pronunciará sobre la disponibilidad de los recursos.

3.2 Los recursos de las transferencias financieras a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Cada ministerio es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4°.- De la remisión de información

El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior deben remitir a la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, un informe sobre la ejecución de los recursos transferidos por dicha Superintendencia en el marco de lo establecido en el artículo

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

6° de la Ley N° 30175, bajo responsabilidad del titular de cada uno de dichos Ministerios, respectivamente.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1079126-1

Autorizan transferencia Financiera a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 093-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1167 dispone que se transfiera al Instituto de Gestión de Servicios de Salud las funciones que corresponden a las Direcciones de Salud II Lima Sur, IV Lima Este y V Lima Ciudad, referidas a la conducción de la gestión de la operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos de salud públicos bajo su dependencia; asimismo, se autoriza al Ministerio de Salud a transferir al Instituto de Gestión de Servicios de Salud el acervo documental, sistemas informáticos, activos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados; y que el referido instituto asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud, que incluye a sus Hospitales de segundo nivel de atención del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU" y los recursos humanos de las DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1167 dispone que se autoriza al Pliego 011: Ministerio de Salud a transferir al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los recursos presupuestales que correspondan y que dicha transferencia es aprobada mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Salud mediante el Oficio N° 1212-2014-SG/MINSA y el Informe N° 083-2014-OGPP-OP/MINSA, de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda gestionar la transferencia de partidas a favor del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, destinada a financiar la implementación de la unidad ejecutora 001 Administración IGSS del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de VEINTISIETE

MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 627 007,00) a favor del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1167;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 627 007,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines establecidos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	23 828 540,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	175 020,00

UNIDAD EJECUTORA	026 : Dirección de Salud V Lima Ciudad
------------------	--

ACCIONES CENTRALES	9001
--------------------	------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 672 273,00

2.3 Bienes y Servicios	655 326,00
------------------------	------------

ASIGNACIONES	9002
--------------	------

PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN
EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	233 576,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	900,00
---	--------

2.3 Bienes y Servicios	61 372,00
------------------------	-----------

TOTAL EGRESOS	27 627 007,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración IGSS

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	23 828 540,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	175 020,00

ACCIONES CENTRALES	9001	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 905 849,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		900,00
2.3 Bienes y Servicios		655 326,00
ASIGNACIONES	9002	
PRESUPUESTARIAS		
QUE NO RESULTAN		
EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		61 372,00
TOTAL EGRESOS		27 627 007,00

1.2 El detalle del monto asociado a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas al Instituto de Gestión de Servicios de Salud", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1079126-2

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro – Juliaca – Puno 220 kV".

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2014-EF

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2014-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero de 2014 el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro – Juliaca – Puno 220 kV";

Que, el Informe de Evaluación del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro – Juliaca – Puno 220 kV" N° 001-2014-MEM/DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cumple con el contenido mínimo descrito en el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 28 de febrero de 2014, se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro – Juliaca – Puno 220 kV"; asimismo se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, la conducción del indicado proceso de promoción;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2014, en virtud del cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro – Juliaca – Puno 220 kV", de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1079126-6

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2014-EF**

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2014-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 17 de febrero de 2014, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, del proyecto “Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV”;

Que, mediante Oficio N° 276-2014/MEM-DGE, de fecha 20 de febrero de 2014, el Ministerio de Energía y Minas solicita a PROINVERSIÓN inicie el proceso de licitación del proyecto “Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV”, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 067-2014-MEM/DM;

Que, el Informe de Evaluación del Proyecto “Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV” N° 003-2014-MEM/DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cumple con el contenido mínimo descrito en el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 20 de marzo de 2014, se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el Proyecto “Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV”; asimismo se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, la conducción del indicado proceso de promoción;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2014, en virtud del cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto “Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV”, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1079126-7

Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 035-2014-EF/52.01**

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la “Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, en la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 101 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	101 días
Fecha de vencimiento	16 de agosto de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 16AGO2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	06 de mayo de 2014
Fecha de liquidación	07 de mayo de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF

Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando el mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	431 307 unidades

Artículo 2°.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 283 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	283 días
Fecha de vencimiento	14 de febrero de 2015
Denominación	Letras del Tesoro 14FEB2015
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	06 de mayo de 2014
Fecha de liquidación	07 de mayo de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de subasta	la Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando el mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	161 459 unidades

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1079063-1

EDUCACION

Designar Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2014-MINEDU

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2014-MINEDU se encargó las funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la señora Paula Maguiña Ugarte, profesional que brinda servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Educación Superior Pedagógica;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora PAULA MAGUIÑA UGARTE, como Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dejando sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 097-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1079122-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión N° 405-2012, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Chancay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2014-MEM/DM

Lima, 16 de abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 18266910 sobre solicitud de modificación de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables presentada por Sindicato Energético S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00304697 de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 439-2012-MEM/DM, publicada el 06 de octubre de 2012, se otorgó a favor de Sindicato Energético S.A. – SINERSA la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad

de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chancay, con una potencia instalada de 19,2 MW, ubicada en los distritos de Pacaraos y Atavillos Alto, provincia de Huaral, departamento de Lima, aprobándose el Contrato de Concesión N° 405-2012;

Que, mediante documentos de fechas 28 de mayo de 2013, 09 de agosto de 2013 y 06 de noviembre de 2013, ingresados bajo los Registros N° 2294616, N° 2318499 y N° 2340572, respectivamente, SINERSA solicitó la modificación del referido Contrato de Concesión, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de obras, de manera tal que la Puesta en Operación Comercial de la Central Hidroeléctrica Chancay deberá producirse a más tardar el 31 de diciembre de 2015;

Que, para efectos de la solicitud que se menciona en el considerando que antecede, Sindicato Energético S.A. argumentó la existencia de razones de fuerza mayor al amparo del literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas, las mismas que no le permiten poner en servicio las obras en los plazos previstos en el Contrato de Concesión N° 405-2012;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 209-2013-MEM/DM de fecha 24 de mayo de 2013, se aprobó la Primera Modificación del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de la Central Hidroeléctrica Chancay, suscrito entre SINERSA y el Ministerio de Energía y Minas, respecto de modificar el cronograma de ejecución de obras y postergar la Puesta en Operación Comercial de la central por las mismas razones que se mencionan en el considerando que antecede, y que fueron calificadas como fuerza mayor mediante Informe Legal N° 002-2013-EM-DGE;

Que, el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas señala que la concesión definitiva caduca cuando el concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas, razón por la cual, sobre la base de lo opinado en el Informe Legal N° 002-2013-EM-DGE, a que se refiere el considerando que antecede, corresponde calificar como fuerza mayor las razones invocadas por SINERSA, y en consecuencia procede aprobar la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 405-2012, en lo que se refiere a la fecha de Puesta en Operación Comercial de la Central Hidroeléctrica Chancay, establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 016-2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 405-2012 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66, el artículo 67 y el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Calificar como fuerza mayor las razones invocadas por SINERSA en sus documentos ingresados con los Registros N° 2242972 y N° 2294616.

Artículo 2°.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 405-2012, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Chancay, en lo referido a la Séptima Cláusula y el Anexo N° 4 del Contrato, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 405-2012,

aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 405-2012, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
 Ministro de Energía y Minas

1078140-1

Designan Directora de la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 214-2014-MEM/DM

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar, como Directora de la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
 Ministro de Energía y Minas

1079123-1

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 083-2014-IN

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGM-DSD) N° 70 del 24 de marzo de 2014, el señor Carlos Gil de Montes Molinari, Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidente Alternativo de la Comisión Nacional Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados - CONATIAF, comunica que el 5 y 6 de mayo de 2014, en la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington

DC, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la Séptima Reunión del Grupo de Expertos para preparar la Legislación Modelo en las áreas a que se refiere la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), y la Decima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA.

Que, la reunión a la que se hace referencia en el considerando precedente permitirá continuar realizando acciones a fin de fortalecer la cooperación regional y el intercambio de información y experiencias, así como procurar el apoyo de los delegados de los demás Estados Parte para lograr la creación de la "Red Interamericana de entidades de control de armas de fuego, municiones y explosivos" cuya iniciativa ha sido propuesta por la SUCAMEC a través de la Representación Permanente ante la OEA;

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, tiene por función controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente;

Que, por lo antes señalado resulta necesario autorizar el viaje del señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional y del señor Juan Carlos Jiménez Arriola, Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la indicada Superintendencia Nacional; a fin de sustentar la propuesta de creación de la "Red Interamericana de entidades de control de armas de fuego, municiones y explosivos" que permitirá promover beneficios comunes a nivel regional, aportar mecanismos de coordinación para la implementación de la CIFTA y generar marcos de cooperación y asistencia internacional;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y dado que en las reuniones aludidas en el primer considerando de la presente resolución, el Estado Peruano tendrá un papel fundamental, corresponde que la SUCAMEC sustente la iniciativa de creación de la citada Red Interamericana, siendo necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC – Unidad Ejecutora 001;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional y del señor Juan Carlos Jiménez Arriola, Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a la ciudad de Washington DC, Estados

Unidos de América, del 04 al 07 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC – Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Fecha	Pasaje aéreo	Viáticos por 3 días
Derik Roberto Latorre Boza	Del 04-05-2014 al 07-05-2014	S/. 3 473,98	S/. 3 735,60
Juan Carlos Jiménez Arriola	Del 04-05-2014 al 07-05-2014	S/. 3 473,98	S/. 3 735,60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1079124-7

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 030-2014-IN/VGI

Lima, 23 de Abril de 2014

VISTOS: (i) El Informe N° 009-2013-IN/OCI "Examen Especial a los Procesos de Selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas de las Contrataciones efectuadas por la UUEE N° 001 –Dirección General de Administración" en lo que se refiere a la Observación 01 del mismo; (ii) El Acta de Sesión N° 002-2014-Comisión Especial RM N° 144-2014-IN/DGRH de fecha 24 de febrero de 2014 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución Ministerial N° 144-2014-IN/DGRH de fecha 10 de febrero de 2014, mediante la cual se recomendó por unanimidad Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los señores Carlos Manuel Gutiérrez Luján y Luis Alejandro Huamán Murguía, ex –miembros del Comité Especial que conocieron el Concurso Público N° 016-2012-IN-DGA-DL, el señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte, Ex –Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; y, el señor Manuel Adolfo León Gómez, Ex –Director General de Administración del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 000054-2014/IN/SG de fecha 08 de enero de 2014, la Alta Dirección del Ministerio del Interior puso a conocimiento de la Directora General de la Dirección General de Recursos

Humanos el Informe de Vistos con la finalidad de que se conforme una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la misma que fue designada por Resolución Ministerial N° 144-2014-2014-IN/DGRH (en adelante La Comisión);

Que, la Observación 01 contenida en el Informe de Vistos efectuada por el Órgano de Control Institucional hace referencia a presuntas faltas administrativas y disciplinarias de los señores Carlos Manuel Gutiérrez Luján, Luis Alejandro Huamán Murguía y Víctor Manuel Pérez Salazar ex –miembros del Comité Especial que participaron en el Concurso Público N° 016-2012-IN-DGA-DL; así como del señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte, Ex –Director de Logística del Ministerio del Interior; y, el señor Manuel Adolfo León Gómez, Ex –Director General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, el Órgano de Control Institucional señaló en el Informe de Vistos que en el Concurso Público N° 016-2012-IN-DGA-DL para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos”, conducido por la Dirección de Logística del Ministerio del Interior en el mes de Noviembre de 2012; donde presuntamente el Comité Especial designado para la ejecución del proceso de selección en mención, habría efectuado una inadecuada evaluación de la propuesta técnica presentada por el postor Auto al Día SAC en los ítems 2, 3 y 4, descalificándola y sosteniendo que no cumplía con las Especificaciones Técnicas, otorgándose la Buena Pro al Consorcio Mass Automotriz SA- Club Taxirey SA, con quien se suscribió el contrato aun cuando no se habría presentado la totalidad de la documentación establecida en las bases;

Que, a lo indicado en el considerando anterior, el Informe de Vistos señala que el acto de presentación de propuestas se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2012, contando con la propuesta de tres (03) postores: Auto al Día SAC, Cordaez EIRL y el Consorcio Mass Automotriz SA –Club Taxirey SA, quienes pasaron a la etapa de Evaluación Técnica. Sin embargo, el Comité Especial descalificó al postor Auto al Día SAC argumentando incongruencia de información respecto al área del taller entre la licencia de funcionamiento presentada por dicho postor y el Acta de visita de inspección al taller suscrita por el Comité, requisito establecido en las bases para la realización del servicio. Asimismo, de la revisión de las propuestas técnicas que obran en el Expediente de contratación (de acuerdo a lo señalado por el Órgano de Control Institucional), se apreciaría que Auto al Día SAC habría declarado en el Anexo N° 08 de su Propuesta Técnica, que el taller ubicado en la Avenida Guardia Civil N° 775 –San Borja, cuenta con un área de 450.80m²; información que sería concordante con el área indicada en el Certificado de Seguridad de Defensa Civil N° 329-MSB-2011 que se encontraría en la precitada propuesta técnica. También, cabe señalar que en el Acta de Visita al Taller del Postor de fecha 18 de diciembre de 2012, el Comité Especial habría dejado plena constancia que el mencionado local de Auto al Día SAC habría cumplido con lo requerido en las bases;

Que, el Informe de Vistos señala que la propuesta presentada por el Consorcio Mass Automotriz SA –Club Taxirey S.A. para los ítems 2, 3 y 4 fue admitida por el Comité Especial, habiéndose otorgado validez a la presentación de las Autorizaciones Municipales de Funcionamiento y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, emitidos a nombre de Mass Automotriz SA y Novo Autos SA, no obstante que esta última empresa no pertenecía al Consorcio postor, lo que según la apreciación del Órgano de Control Institucional, debió merecer la descalificación del precitado postor;

Que, asimismo, otorgada la Buena Pro a favor del Consorcio Mass Automotriz SA –Club Taxirey SA, el 17 de enero de 2013 se procedió a suscribir el Contrato N° 09-2013-IN-DGA-DL, siendo el caso que el Órgano de Control Institucional a través del Informe de Vistos advirtió que la firma del contrato no contaba con la totalidad de la documentación exigida en las bases y normativa de contrataciones, entre otros:

a) La constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la empresa Mass Automotriz SA fue emitida por el OSCE el 17 de enero de 2013 y el

plazo para la presentación de documentos en la entidad venció el 16 de enero de 2013, lo que evidenciaría que el precitado documento habría sido presentado con posterioridad al plazo señalado al Ministerio del Interior; y,

b) El documento denominado “Formalización de Consorcio” no correspondería a un contrato de consorcio tal y como lo señala el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, puesto que no se identifica al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o el número único de contribuyentes del consorcio; por otro lado, la norma aludida señala que en ningún caso podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fuera parte de la propuesta técnica;

Que, La Comisión, a través del Acta de Vistos, procedió a analizar los hechos y conductas referidas a cada una de las personas mencionadas en el segundo considerando, con la finalidad de determinar la pertinencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario;

Que, respecto de los ex –miembros del Comité Especial que condujeron el Concurso Público N° 016-2012-IN-DGA-DL es pertinente señalar que de acuerdo al Reporte del Legajo de cada una de ellas se verifica que se encuentra en un Régimen Laboral distinto, por lo que debe considerarse este aspecto al instaurarse el Proceso Administrativo Disciplinario. En ese sentido, el señor Carlos Manuel Gutiérrez Luján es un servidor sujeto a Contrato Administrativo de Servicios; el señor Luis Alejandro Huamán Murguía, es un servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; y, el señor Víctor Manuel Pérez Salazar, en la época de los hechos materia de análisis era un Mayor en Actividad de la Policía Nacional del Perú;

Que, en lo que concierne al señor Víctor Manuel Pérez Salazar, debe señalarse que La Comisión no podría avocarse a pronunciarse en torno a dicha persona, puesto que el Régimen Disciplinario que le es aplicable corresponde a la Policía Nacional del Perú, el mismo que es de naturaleza distinta al que se le aplica al personal civil; siendo ello de esta manera, dicho colegiado tendrá que remitir los actuados relacionados a la persona en mención a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que efectúe las acciones vinculadas a su competencia;

Que, en lo que respecta al señor Luis Alejandro Huamán Murguía; siendo personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en principio le es aplicable el Régimen Disciplinario señalado en dicha norma. Como se puede apreciar en el Informe de vistos, el Órgano de Control Institucional ha señalado que se habría configurado la infracción prevista en el literal a) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, puesto que dicho servidor habría inobservado los literales a) y b) del artículo 21 de la norma acotada. Sin embargo, es preciso señalar que los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, por sí solos no establecen ni definen cuáles son las conductas típicas que un servidor y/o funcionario público estaría infringiendo, dichas normas tienen que ser necesariamente sistematizadas con los documentos de Gestión de la Entidad donde se establezcan cuáles son las funciones y tareas que debe de observar el servidor y/o funcionario objeto de investigación. Lo mencionado conlleva a que no se haya observado la tipificación de la eventual falta por parte del Órgano de Control Institucional y, como consecuencia de ello, no se le podría hacer extensivo un encausamiento y/o eventuales sanciones bajo el Régimen señalado en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, hay que tener en cuenta lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27815 –Ley del Código de Ética de la Función Pública-, que señala que para efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor, o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado; y, el Reglamento de la precitada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, establece en su artículo 2 que el ámbito de aplicación del Reglamento comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones

en las Entidades de la Administración Pública a los que se refiere los artículos 1 y 4 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. De esta manera, queda claro que las normas aludidas en el presente considerando le son extensivas al señor Luis Alejandro Huamán Murguía, así como al señor Carlos Manuel Gutiérrez Luján por la naturaleza de su contrato (Contrato Administrativo de Servicios).

Que, habiendo quedado establecido el Régimen Disciplinario que eventualmente se le aplicaría a las personas señaladas en el considerando anterior, debe tenerse en cuenta que el señor Luis Alejandro Huamán Murguía y el señor Carlos Manuel Gutiérrez Luján han sido miembros del Comité Especial que condujo el proceso de selección en cuestión, lo que implica que las conductas señaladas por el Órgano de Control Institucional le serían extensivas a ambos por el hecho de haber sido miembros del mismo colegiado. Así las cosas, de los hechos señalados en los considerandos tercero, cuarto y quinto precedentes, configurarían las eventuales faltas administrativas cometidas por dichos servidores; en este orden de ideas, dichas conductas habrían presuntamente vulnerado el numeral 3 del artículo 6; así como el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, los mismos que se refieren al Principio de Eficiencia y al Deber de Responsabilidad;

Que, respecto del Ex –Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte, el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior señaló en el Informe de Vistos que su eventual responsabilidad emanaría de la aprobación del Contrato N° 09-2013-IN-DGA-DL sin contar con la totalidad de la documentación exigida en las bases y normativa de contrataciones, para la respectiva suscripción del Director General de Administración; cabe precisar que el precitado ex –funcionario fue designado a través de Resolución Ministerial N° 473-2012-IN (Nivel F-3), siendo dicho cargo de confianza; por lo que le sería aplicable el Régimen Disciplinario establecido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, la precitada conducta habría generado el no cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 079-A-92-IN-OGA de fecha 28 de octubre de 1992, el mismo que establecía que la función general del cargo es: Dirigir y coordinar programas del sistema de abastecimiento, asimismo supervisar la labor del personal directivo y profesional, formula, ejecuta, procesos de programación, adquisición, obtención, almacenamiento y distribución de bienes; y, la función específica del cargo es dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las funciones asignadas a las Unidades y Áreas integrantes de la Oficina de Abastecimiento, conllevando ello a la inobservancia de los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en atención a lo expuesto y a los hechos imputados al precitado ex –funcionario; se habría configurado una eventual infracción al literal d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, al haberse inobservado los literales a) y b) del artículo 21 de la norma acotada al no haber presuntamente cumplido las funciones generales y específicas del cargo establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 079-A-92-IN-OGA de fecha 28 de octubre de 1992;

Que, respecto del Ex –Director General de Administración del Ministerio del Interior señor Manuel Adolfo León Gómez, cabe señalar que el precitado ex –funcionario fue designado a través de Resolución Ministerial N° 560-2012-IN (Nivel F-5), siendo dicho cargo de confianza; por lo que le sería aplicable en principio el Régimen Disciplinario establecido en el Decreto Legislativo N° 276. No obstante lo señalado, al igual que en el caso del señor Luis Alejandro Huamán Murguía analizado líneas arriba, el Órgano de Control Institucional en el informe de vistos señaló la inobservancia de los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, como ya se ha señalado, dichas normas por sí solas no establecen ni definen cuáles son las conductas típicas que un servidor y/o funcionario público estaría infringiendo, dichas normas tienen que ser necesariamente sistematizadas con los documentos de Gestión de la Entidad donde se establezcan cuáles son

las funciones y tareas específicas que debe de observar el servidor y/o funcionario objeto de investigación. Lo mencionado conlleva a que no se haya observado la tipificación de la eventual falta por parte del Órgano de Control Institucional y como consecuencia de ello no se le podría hacer extensivo un encausamiento y/o eventuales sanciones bajo el Régimen señalado en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, en igual circunstancia de análisis del caso del señor Luis Alejandro Huamán Murguía, al mencionado ex –funcionario le es aplicable la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública- y su Reglamento. Así las cosas, y en virtud de los hechos señalados en el sexto considerando de la presente Resolución, presuntamente se habría infringido el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido al Deber de Responsabilidad;

Que, acorde a lo previsto en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan;

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 2179-2005-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0117-2014, que señala que la instauración o no de procesos administrativos disciplinarios mediante acto resolutorio serán determinados por el Ministro del Interior o por quien éste haya delegado dicha facultad;

Con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27815 –Ley del Código de Ética de la Función Pública- y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 2179-2005-IN y modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 117-2014-IN por la que el Señor Ministro del Interior delega la facultad de Instaurar Procesos Administrativos Disciplinarios en el Señor Viceministro de Gestión Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los señores Luis Alejandro Huamán Murguía y Carlos Manuel Gutiérrez Luján, ex –miembros del Comité Especial que conoció el Concurso Público 016-2012-IN-DGA-DL, por presuntamente haber vulnerado el numeral 3° del artículo 6°; así como el numeral 6° del artículo 7° de la Ley N° 27815 –Ley del Código de Ética de la Función Pública-, los mismos que se refieren al Principio de Eficiencia y al Deber de Responsabilidad respectivamente; ello en mérito de las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ex –Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte, por presunta infracción al literal d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, al eventualmente haber inobservado los literales a) y b) del artículo 21° de la norma acotada, supuestamente al no haber cumplido las funciones generales y específicas del cargo establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 079-A-92-IN-OGA de fecha 28 de octubre de 1992; ello en mérito de las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ex –Director General de Administración del Ministerio del Interior señor Manuel Adolfo León Gómez por presuntamente haber vulnerado el numeral 6° del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido al Deber de Responsabilidad; ello en mérito de las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 4.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada a través de Resolución Ministerial N° 144-2014-IN/DGRH de fecha 10 de Febrero de 2014 proceda a DERIVAR los actuados, en lo que se refiere al Mayor de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel Pérez Salazar, a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que actúe conforme a sus competencias; ello en mérito de las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los citados servidores, de conformidad a las normas legales vigentes.

Artículo 6.- Otorgar el plazo de cinco (05) días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que los citados servidores cumplan con presentar sus descargos por escrito adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes para desvirtuar su presunta responsabilidad, en legítimo ejercicio del derecho a la defensa.

Artículo 7.- Precisar que de conformidad con el artículo 49° del Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2179-2005-IN de fecha 3 de Octubre de 2005, el plazo para la presentación del descargo escrito y pruebas señalado en el artículo anterior podrá ser prorrogado excepcionalmente por cinco (05) días hábiles previa petición debidamente justificada y presentada dentro de la vigencia del plazo inicial; entendiéndose automáticamente prorrogado dicho plazo a partir del día hábil siguiente de su vencimiento.

Artículo 8.- Remitir todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada a través de Resolución Ministerial N° 144-2014-IN/DGRH de fecha 10 de Febrero de 2014, para que dentro del plazo de Ley, lleve a cabo el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Viceministro de Gestión Institucional

1078799-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y español y disponen su presentación por vía diplomática a España, Colombia, Argentina y Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 090-2014-JUS

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.° 051-2014/COE-TC, de 20 de marzo de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano MICHEL MOLVAN ANDRADE MORA, formulada por la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto

Supremo N.° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 06 de marzo de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MICHEL MOLVAN ANDRADE MORA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano (Expediente N.° 36-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.° 051-2014/COE-TC, de 20 de marzo de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N.° 70-2011-RE de 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MICHEL MOLVAN ANDRADE MORA, formulada por la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079126-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2014-JUS

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.° 063-2014/

COE-TC, de 08 de abril de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español JOSÉ MANUEL SALES RAMOS, formulada por la Sala Penal de Vacaciones de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 20 de marzo de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español JOSÉ MANUEL SALES RAMOS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano (Expediente N.° 51-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.° 063-2014/COE-TC, de 08 de abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N.° 070-2011-RE de 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español JOSÉ MANUEL SALES RAMOS, formulada por la Sala Penal de Vacaciones de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079126-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 092-2014-JUS**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 029-2014/COE-TC, del 24 de febrero de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano peruano FELIPE DIAZ ROJAS, formulada por la jueza del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, al encontrarse con licencia el Juez del Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 21 de enero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FELIPE DIAZ ROJAS, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios en la modalidad de Libramiento Indevido, y contra el patrimonio - Estafa Genérica, en agravio de la Empresa de Transportes Acuña Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Beatriz Acuña Mamani (Expediente N° 09-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 029-2014/COE-TC, del 24 de febrero de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FELIPE DIAZ ROJAS, formulada por la jueza del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, al encontrarse con licencia el Juez del Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios en la modalidad de Libramiento Indevido y contra el patrimonio - Estafa Genérica, en agravio de la Empresa de Transportes Acuña Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Beatriz Acuña Mamani; y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079126-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2014-JUS**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.° 095-2013/COE-TC, del 18 de septiembre del 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina de la ciudadana peruana JENNY ELIZABETH VILLACORTA MOSQUITO, formulada por la Primera Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de noviembre del 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana JENNY ELIZABETH VILLACORTA MOSQUITO, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado-, en agravio de Luis Titto Villasante (Expediente N° 134-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 095-2013/COE-TC, del 18 de septiembre del 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana JENNY ELIZABETH VILLACORTA MOSQUITO, formulada por la Primera Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Vida,

el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado-, en agravio de Luis Titto Villasante y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079126-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2014-JUS**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.° 062-2014/COE-TC, del 08 abril de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano GREGORIO MENDOZA RAMÍREZ, formulada por la Sala Penal de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de marzo de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GREGORIO MENDOZA RAMÍREZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de catorce años de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente N.° 47- 2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.° 062-2014/COE-TC, del 08 de abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GREGORIO MENDOZA

RAMÍREZ, formulada por la Sala Penal de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de catorce años de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079126-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 095-2014-JUS**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 064-2014/COE-TC, del 08 de abril de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Federativa del Brasil del ciudadano peruano CARLOS AGUSTÍN VARGAS ALVARADO, formulada por la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de marzo de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS AGUSTÍN VARGAS ALVARADO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 42-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 064-2014/COE-TC, del 08 de abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil suscrito en la ciudad de Lima el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS AGUSTÍN VARGAS ALVARADO, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Federativa del Brasil, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079126-13

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Surinam, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0281/RE-2014**

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), a cargo de la República de Surinam, ha convocado a la XLIII Reunión Ordinaria del Consejo de Delegadas y Delegados que se realizará en la ciudad de Paramaribo, República de Surinam, del 6 al 8 de mayo de 2014;

Que, es necesaria asegurar la representación del Perú en la citada reunión a fin de desarrollar los temas de la agenda propuesta por la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2143, del Despacho Viceministerial, de 16 de abril de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0335/2014, de la Dirección General de América, de 15 de abril de 2014; y (OPR) N° OPR0148/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes diplomáticos a la ciudad de Paramaribo, República de Surinam, del 6 al 8 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 4 de mayo de 2014 y su retorno el 9 de mayo de 2014.

. Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América; y,

. Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Joyssi Kaori Goya Oshiro, funcionaria de la Dirección de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Manuel Jesús Soarez Documet	2,900.00	370.00	3+1	1,480.00
Joyssi Kaori Goya Oshiro	2,900.00	370.00	3+1	1,480.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1079073-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2014-SA

Lima, 2 de mayo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11° de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22° de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos

sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en la Nota Informativa N° 114-2014-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, la empresa LABORATORIOS D.A. CARRIÓN S.A.C., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio EUROFARMA LABORATORIOS S.A., ubicado en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en el documento mencionado en el considerando precedente, la inspección solicitada para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se llevará a cabo del 5 al 9 de mayo de 2014, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

Que, mediante Memorando N° 940-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizarán del 4 al 10 de mayo de 2014, los Químico Farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Elmer Edgar Andía Torre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco días, y un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, con Informe N° 074-2014-ODRH-OGGRH/MINSA y Memorandum N° 775-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje de los referidos profesionales; señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa LABORATORIOS D.A. CARRIÓN S.A.C., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los Químico Farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Elmer Edgar Andía Torre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 4 al 10 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u \$ 2,198.32 para 2 personas)	: US\$ 4,396.64
- Viáticos por 6 días (c/u \$ 2,220.00 para 2 personas)	: US\$ 4,440.00
Total	: US\$ 8,836.64

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno los referidos profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades a la que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1079126-14

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa “Vamos Perú”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 008-2014-MTPE/3**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTOS: La Carta de la señorita Nancy Chauca Vásquez; el Oficio N° 140-2014-MTPE/3/24.3 de la Coordinadora

Ejecutiva (e) del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” y el Proveído N° 945-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 013-2013-MTPE/3, de fecha 6 de junio de 2013, se designó a la señorita Nancy Chauca Vásquez, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante carta de vistos, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR y el artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señorita NANCY CHAUCA VASQUEZ, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

1078880-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2014-MTC**

Mediante Oficio N° 327-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicada en la edición del día 24 de abril de 2014.

En el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que modifica el artículo 326 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - CÓDIGO DE TRÁNSITO:

DICE:

“Artículo 326.- Requisitos de los formatos de las papeletas del conductor

(...)

2.1. Los campos citados en los numerales 1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 1.10 y 1.13,…”

DEBE DECIR:

“Artículo 326.- Requisitos de los formatos de las papeletas del conductor

(...)

2.1. Los campos citados en los numerales 1.1, 1.4, 1.6 y 1.8,…”

1079127-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 080-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 25 de abril de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ en cumplimiento de sus funciones ha programado su participación en la Feria Internacional "Manhattan Cocktail Classic", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de mayo de 2014, con el objetivo de promover las exportaciones de pisco como Producto Bandera, en el mercado norteamericano;

Que, la participación en esta feria facilitará la penetración comercial del pisco, cuya oferta ha reportado un crecimiento en el mercado americano, para lo cual se han programado tres actividades adicionales en el marco de la feria, siendo la primera una pre-apertura para la prensa especializada, que contará con una cata y mixología demostrativa, acompañada de la gastronomía peruana; la segunda tiene como finalidad dar a conocer la versatilidad y calidad del pisco al consumidor final; y la tercera actividad que es un evento de promoción del pisco en el Industry Invitational, evento especializado para las personas que trabajan en el sector de las bebidas alcohólicas y tiene como finalidad de demostrar el potencial de nuestra bebida bandera para poder ser una alternativa en sus barras;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento, tiene por objeto la exhibición y promoción de nuestra oferta exportable de pisco, en las variedades de Puro Quebranta, Acholado y Mosto Verde Italia, así como brindar información de nuestro producto al público especializado en bebidas alcohólicas;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y Comunicaciones e Imagen País, han solicitado que se autorice el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales y de la señorita Ivana Katharine Frkovich Gomez, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de promoción de exportaciones de nuestro Producto Bandera Pisco;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y

funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales y de la señorita Ivana Katharine Frkovich Gomez, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 6 al 12 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participen en la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Enrique Llosa Morales:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 023,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días)	:	US \$	2 200,00

Ivana Katharine Frkovich Gomez:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 023,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días)	:	US \$	2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1078210-1

**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Colombia, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 084-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de abril de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará el evento "Door to Door Colombia", a llevarse a cabo en las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga, República de Colombia, del 5 al 9 de mayo de 2014, con el objetivo de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, que permita promover el Perú como destino turístico y al mismo tiempo obtener información acerca de la competencia de nuestro producto en el mercado latinoamericano, haciendo posible diseñar acciones para la promoción turística del Perú en dicho mercado;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción personalizada, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María Elisa Ponce de León Velasco, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita María Elisa Ponce de León Velasco, a las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga, República de Colombia, del 4 al 10 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 316,00
 - Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días) : US \$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita María Elisa Ponce de León Velasco, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1079056-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE ADUANAS Y DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en diversos eventos que se llevarán a cabo en Brasil

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 123-2014/SUNAT**

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2013, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 48° Asamblea General del CIAT que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 5 al 8 de mayo de 2014;

Que mediante Cartas de fechas 5 y 13 de marzo de 2014, la Secretaría Ejecutiva del CIAT, cursa invitación a la SUNAT para participar en la Sesión Administrativa de la 48° Asamblea General del CIAT y en el Seminario sobre "Métodos para Mejorar la Relación con la Comunidad de Contribuyentes Empresariales y los Intermediarios Tributarios", a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, los días 6 y 9 de mayo de 2014, respectivamente;

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2014, el Director de Operaciones y Gestión Institucional del CIAT, comunica a los Consejeros del Consejo Directivo del CIAT, que la reunión del Consejo Directivo del CIAT, se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el día 4 de mayo de 2014;

Que el Perú forma parte de los nueve Consejeros elegidos anualmente por la Asamblea General del CIAT, siendo el Consejo Directivo del CIAT responsable de la dirección y seguimiento del cumplimiento de las actividades y de la ejecución del presupuesto por la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo, así como de delinear las directivas estratégicas institucionales del CIAT;

Que en la 48° Asamblea General del CIAT, el Perú participará como ponente con el tema "Contact Center SUNAT: Mejorando el relacionamiento con los ciudadanos y/o los contribuyentes", lo cual pone de manifiesto el interés del CIAT en el Perú como país que busca alcanzar estándares internacionales en políticas públicas y en especial en materia tributaria;

Que asimismo, entre los temas a tratar se encuentra "Las TIC en la prestación de servicios al contribuyente", en el que se incluye lo relativo a la plataforma multicanal y los autoservicios, las herramientas basadas en la tecnología actualmente usadas para mejorar el registro de los contribuyentes y la opción de buzón fiscal electrónico entre los contribuyentes y la administración tributaria; también se realizará una Mesa Redonda sobre el tema "El futuro de la administración tributaria y el papel de la tecnología";

Que, de otro lado, la referida Sesión Administrativa, está dedicada principalmente a la toma de decisiones más trascendentes para la gestión y el desarrollo institucional del CIAT;

Que en el citado Seminario, se abordarán diversos temas de carácter tributario sobre lo que la administración tributaria y el contribuyente pueden hacer para desarrollar una relación constructiva y viable con el fin de facilitar un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la capacidad de la administración tributaria para brindar un mejor servicio;

Que la participación de la SUNAT en los citados eventos, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de brindar servicios de calidad para incrementar el cumplimiento de obligaciones, así como el de incrementar la efectividad del control del incumplimiento;

Que igualmente, la SUNAT tiene la responsabilidad de organizar la Asamblea General del CIAT prevista para el año 2015; siendo importante la participación institucional en la 48° Asamblea General del CIAT para asegurar el éxito del futuro evento internacional;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N°s. 03-2014-SUNAT/200000, 03-2014-SUNAT/1Q0000, 006-2014-SUNAT/4E0000 y 04-2014-SUNAT/200000 de fechas 9, 10, 11 y 29 de abril de 2014 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en la 48° Asamblea General del CIAT de los trabajadores Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario, del 6 al 8 de mayo de 2014 y Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Gerente de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, los días 7 y 8 de mayo de 2014, así como de Amador Ernesto Meza Marotta, Intendente

Nacional de Sistemas de Información, del 5 al 8 de mayo de 2014; y de Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, en la reunión del Consejo Directivo del CIAT, en la 48° Asamblea General del CIAT, en la Sesión Administrativa de la mencionada Asamblea General y en el Seminario sobre "Métodos para Mejorar la Relación con la Comunidad de Contribuyentes Empresariales y los Intermediarios Tributarios", del 4 al 9 de mayo de 2014;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de Víctor Martín Ramos Chávez y Alexandra María Berckemeyer Carrillo del 5 al 9 de mayo de 2014, de Amador Ernesto Meza Marotta del 3 al 9 de mayo de 2014, y de Enrique Vejarano Velásquez del 3 al 10 de mayo de 2014 para participar en los citados eventos; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje para participar en la 48° Asamblea General del CIAT de los trabajadores Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario, y Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Gerente de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, del 5 al 9 de mayo de 2014, así como de Amador Ernesto Meza Marotta, Intendente Nacional de Sistemas de Información, del 3 al 9 de mayo de 2014; y de Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, del 3 al 10 de mayo de 2014, para participar en la reunión del Consejo Directivo del CIAT, en la 48° Asamblea General del CIAT, en la Sesión Administrativa de la mencionada Asamblea General y en el Seminario sobre "Métodos para Mejorar la Relación con la Comunidad de Contribuyentes Empresariales y los Intermediarios Tributarios"; eventos a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Víctor Martín Ramos Chávez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	685,53
Viáticos	US \$	1 480,00

Señora Alexandra María Berckemeyer Carrillo

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	685,53
Viáticos	US \$	1 110,00

Señor Enrique Vejarano Velásquez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	1 038,35
Viáticos	US \$	2 220,00

Señor Amador Ernesto Meza Marotta

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	1 008,85
Viáticos	US \$	1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1078868-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia a Brasil para participar en la II Reunión de la Subcomisión para América Latina de la Comisión de Venecia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 032-2014-P-CE-PJ**

Lima, 14 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 25/2014 cursado por la Ministra del Supremo Tribunal Federal de Brasil, la Traducción Certificada TC N° 0071.2014 del portugués al español del referido oficio, realizada por la licenciada Mary Ann Monteagudo Medina, Traductora Colegiada Certificada, y el Oficio N° 550-2014-GG/PJ e Informe N° 035-2014-GAF-GG/PJ, remitidos por el Gerente General (e) del Poder Judicial y de la Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 25/2014, remitido por la Ministra del Supremo Tribunal Federal de Brasil, se hace de conocimiento de este Poder del Estado la invitación para participar en la II Reunión de la Subcomisión para América Latina de la Comisión de Venecia, que se realizará en la ciudad de Ouro Preto, Minas Gerais, República Federativa de Brasil, los días 5 y 6 de mayo del año en curso. El referido evento es organizado por la Corte Suprema Federal y la Comisión de Venecia, y tendrá como tema de debate "La Jurisprudencia de los Derechos Fundamentales en vista de la coyuntura económica".

Segundo. Que el Presidente del Poder Judicial ha dispuesto que el señor Juez Supremo Titular doctor Jorge Luis Salas Arenas, lo represente en dicho certamen, el

mismo que permitirá el intercambio de experiencias e iniciativas para el análisis de la jurisprudencia en materia de derechos fundamentales.

Tercero. Que dada la trascendencia de los temas a tratar en la II Reunión de la Subcomisión para América Latina de la Comisión de Venecia, es de la mayor importancia e interés para este Poder del Estado la participación del mencionado Juez Supremo; correspondiendo a la institución asumir los gastos no cubiertos por los organizadores, de acuerdo al itinerario de viaje.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Jorge Luis Salas Arenas, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 4 al 7 de mayo del año en curso, para que participe en la II Reunión de la Subcomisión para América Latina de la Comisión de Venecia que se realizará en la ciudad de Ouro Preto, Minas Gerais, República Federativa de Brasil, que tendrá como tema "La Jurisprudencia de los Derechos Fundamentales en vista de la coyuntura económica". Concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de assiscard, viáticos y de traslado e instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assiscard	US\$ 17.20
Viáticos	US\$ 555.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$ 370.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al Juez Supremo designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

1078846-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos Distritos Judiciales y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-2014-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 69-2014-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 191-2014-ST-ETI-CPP/PJ e Informe N° 046-2013-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, de la Secretaría Técnica del referido equipo técnico; Oficios N° 557-2014-P-CSJHA-PJ, N° 1747-2014-P-CSJAN/PJ y N° 1089-2014-P-CSJI/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Ancash e Ica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 045-2014-CE-PJ, de fecha 29 de enero de 2014, dispuso, entre otras medidas, la prórroga del funcionamiento hasta el 30 de

abril del año en curso, de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash; de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Transitorios de la Provincia de Barranca, Huaral y Huaura, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Barranca, 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de la Provincia de Huaral, 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de la Provincia de Huaura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; así como del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal propone a este Órgano de Gobierno la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, atendiendo al avance de producción jurisdiccional y promedio de expedientes pendientes de resolver en cada una de ellos, y en aras de coadyuvar con la descarga procesal.

Tercero. Que por lo expuesto en el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 280-2014 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 31 de mayo de 2014

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Barranca.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Barranca.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaral.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaral.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaral.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaura.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaura.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaura.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador, de la Provincia de Pisco.

Hasta el 31 de agosto de 2014

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Huaraz.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, evaluando la carga procesal actual y el nivel de resolución de expedientes, presente informe conteniendo propuesta de reubicación de los juzgados transitorios materia de prórroga por 30 días, establecida en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huaura e Ica; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1078846-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 139-2014-CE-PJ**

Lima, 23 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 317-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 040-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, y sus modificatorias, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; así también por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobó los estándares de producción de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales de Cortes Superiores de Justicia, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la

reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo. De igual modo, se dispuso a las Cortes Superiores de Justicia del país que los destacados, reubicaciones o encargo de funciones jurisdiccionales a labores administrativas no están permitidos, salvo petición sustentada dirigida a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que se encargará de aprobar o desestimar el pedido.

Cuarto. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 219-2013-CE-PJ y 107-2014-CE-PJ, de fechas 2 de octubre de 2013 y 26 de marzo del año 2014, respectivamente; se dispuso, entre otras medidas, la prórroga del funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 30 de abril de 2014. Asimismo, que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, para efectos de determinar su continuidad, conversión y/o reubicación; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales tanto permanentes como transitorios.

Quinto. Que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, Santa, Sullana y Tacna; y ha realizado la evaluación de sus propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos del Poder Judicial, así como en los datos del Inventario Nacional, estableciéndose de esta manera la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y de optimizar los medios para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles.

Sexto. Que en el informe remitido por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal se da cuenta que, al estimar la carga procesal para el presente año en materia penal de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima, ésta ascendería a 3,525 expedientes y considerando que el estándar para esta especialidad es de 600 expedientes anuales, se encontraría en situación de sobrecarga, lo que justificaría la necesidad de contar por lo menos con tres (3) Salas en esta especialidad. Asimismo, teniendo en cuenta que a partir del mes de marzo del presente año, entró en funcionamiento una Sala Penal Transitoria en el mencionado distrito, resulta conveniente que la carga procesal en materia penal de la Sala Mixta Transitoria sea asumida por la citada Sala Penal Transitoria, con la finalidad de atender exclusivamente la carga procesal en esta materia; por lo que siendo así, y a fin de coadyuvar en el proceso de liquidación de expedientes, también resulta pertinente especializar la Sala Mixta Descentralizada Transitoria en Sala Civil Transitoria, con competencia en todas las materias que a esta especialidad le corresponde.

Séptimo. Que, en tal sentido, estando a las conclusiones arribadas por el órgano técnico encargado del monitoreo de las dependencias judiciales transitorias y permanentes, resulta necesario plantear estrategias dentro del marco aplicable que implique la conversión y reubicación que permitan una efectiva descarga procesal a nivel nacional.

Octavo. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 292-2014 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de mayo de 2014:

Hasta el 31 de mayo de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 3° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 4° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 5° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho
- 2° Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho
- 3° Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho

Hasta el 30 de junio de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Civil Transitorio - Chota

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado de Familia Transitorio - Nazca
- 2° Juzgado Civil Transitorio - Ica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado Mixto Transitorio - La Esperanza
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paiján

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Mixto Transitorio - Lambayeque
- Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Mixto Transitorio - Carabayllo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado de Familia Transitorio - Iquitos
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Iquitos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Mixto Transitorio - Tambopata
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tambopata

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Juzgado Mixto Transitorio - Paríñas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Hasta el 31 de agosto de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC

- Juzgado de Familia Transitorio - Abancay

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

- Juzgado de Familia Transitorio - Ayacucho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja - Santiago de Surco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- 1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Miraflores
- 2° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Miraflores
- 2° Juzgado Mixto Transitorio - Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 2° Sala Laboral Transitoria - Piura
- Juzgado Laboral Transitorio - Paita
- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Paita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 1° Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote
- 2° Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote
- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote

Artículo Segundo.- Convertir el siguiente órgano jurisdiccional transitorio de descarga procesal, a partir del 1 de mayo 2014:

Hasta el 31 de mayo de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Convertir la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho en Sala Civil Transitoria de San Juan de Lurigancho; con competencia en todas las materias que a esta especialidad le corresponde.

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 de mayo de 2014, que la Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima, asuma la carga procesal pendiente en materia penal de la Sala Mixta Transitoria, objeto de la conversión dispuesta precedentemente.

Artículo Cuarto.- Las Comisiones Distritales de Descarga Procesal velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco de las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, planteando alternativas y dando cuenta de los resultados a fin de determinar la prórroga conversión y/o reubicación dentro del propio Distrito Judicial a otras sedes con dependencias judiciales que cuenten con mayor carga procesal; para tal efecto, coordinarán con la Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Gerencia Operacional.

Artículo Quinto.- Disponer que cada fin de mes, los jueces de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia del país, a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, informen directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; **d)** Número de expedientes en ejecución; **y, e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional indicando por cada uno de ellos su cargo, régimen laboral, tiempo de servicios en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Sexto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal; así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1078846-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Juez Superior Titular

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 142-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de fecha 16 de abril del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial concede al suscrito vacaciones por el periodo del 05 al 14 de mayo del presente año, razón por la cual resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia de este Distrito Judicial por el día señalado.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JUAN CARLOS VIDAL MORALES, Juez Superior Titular, por el periodo del 05 al 14 de mayo del año en curso, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1079062-1

Designan y reasignan magistrados en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 143-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 135-2014CE-PJ, de fecha 23 de abril del presente año y publicada 29 de abril del presente año, la Resolución Administrativa N° 093-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 28 de febrero del presente año.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 123913-2014, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite la Resolución de fecha 03 de marzo del presente año, por el cual el Consejo Ejecutivo ante la solicitud de la doctora Carolina Lizarraga Houghton, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal Para Procesos Con Reos Libres de Lima resuelve concederle licencia sin goce de haber por el periodo de 90 días a partir del seis de mayo del presente año.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 135-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial acepta la renuncia de la doctora Kelly Rosario Ramos Hernández al cargo de Jueza del Primer Juzgado Penal Nacional, disponiéndose que retorne a sus funciones como Jueza Especializada Penal en esta Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, Designan al doctor Daniel Genaro Ríos Ramírez, Juez Titular del 27° Juzgado Especializado en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia de Lima como Juez del Primer Juzgado Penal Nacional.

Que, mediante el ingreso número 170356 - 2014, el doctor Luis Sánchez Gonzáles, Juez Titular del 2° Juzgado Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 02 al 31 de mayo del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 173011-2014 el doctor César Augusto Riveros Ramos, Juez Provisional del Quinto Juzgado Penal de Lima, Declina al referido cargo a partir de la fecha por motivos personales.

Que, mediante sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado se resolvió el pedido de la doctora Silvana Bárbara Lovera Jiménez, Juez Titular del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "B", mediante el cual solicita se le designe en el 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "A"; ante lo cual y luego del análisis y debate pertinente, el Consejo Ejecutivo Distrital, Acordó: Autorizar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se emita la Resolución Administrativa Pertinente que asigne de manera temporal y mientras dure la promoción del doctor César Augusto Riveros Ramos a la doctora Silvana Bárbara Lovera Jiménez al Turno "A" del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho; siendo que ante la declinación formulada por el magistrado Riveros Ramos, el mismo deberá retornar como Juez Titular del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "A".

Que, mediante el ingreso número 159925-2014, el doctor Juan Ulises Salazar Laynes, Juez Titular del 10° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Limas, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 05 al 11 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 141159-2014, la doctora Marcela Arriola Guillén, Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte solicita hacer uso de sus vacaciones pendiente de goce por el periodo del 02 al 16 de mayo del presente año; y, mediante el ingreso sin número la doctora Yenny Inés Chinchay Perez, Servidora Judicial designada mediante Resolución Administrativa N° 141-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 29 de abril del 2014 como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán solicita se acepte su declinación a partir del 30 de abril del presente año, debido a su delicado estado de salud.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales que integran los señores Jueces de las diversas instancias que solicitan o se les ha concedido licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1078804-1

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente a mes de mayo

CIRCULAR N° 016-2014-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2014

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,02477	17	8,04104
2	8,02578	18	8,04205
3	8,02680	19	8,04307
4	8,02781	20	8,04409
5	8,02883	21	8,04511
6	8,02985	22	8,04613
7	8,03086	23	8,04715
8	8,03188	24	8,04817
9	8,03290	25	8,04918
10	8,03391	26	8,05020
11	8,03493	27	8,05122
12	8,03595	28	8,05224
13	8,03697	29	8,05326
14	8,03798	30	8,05428
15	8,03900	31	8,05530
16	8,04002		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1078803-1

**CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA**

Aprueban “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 094-2014-CNM**

Lima, 24 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 792-2014-P-CNM de 24 de abril de 2014 del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante el cual propone la aprobación de “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, los jueces están obligados a ejercer sus funciones a dedicación exclusiva, siendo incompatibles con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo, como lo establece el artículo 146° de la Constitución Política, disposición que también resulta aplicable a los fiscales, conforme lo dispone el artículo 158° de la norma constitucional;

Segundo.- Que de manera concordante con la Constitución Política, el artículo 34°.13 de la Ley de la Carrera Judicial y el artículo 20° inciso a) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establecen esta dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal, respectivamente y la prohibición de desempeñar cargos distintos al de su función, que no sean los señalados expresamente por la ley;

Tercero.- Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, como órgano rector de los principales lineamientos del Estatuto de Jueces y Fiscales, en materia de selección, nombramiento, evaluación y ratificación, así como de control disciplinario, le corresponde, en los procesos a su cargo, garantizar que la Constitución y la Ley se cumplan respecto a esta dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal;

Estando a lo acordado por unanimidad en sesión del Pleno del 24 de abril de 2014, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, que son las siguientes:

1. El artículo 158° de la Constitución establece que los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades.

2. Es deber de los jueces, dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional, conforme lo establece el artículo 34°.13 de la Ley de la Carrera Judicial.

3. Según el artículo 20° inciso a) de la Ley Orgánica del Ministerio Público los fiscales no pueden desempeñar cargos distintos al de su función, que no sean los señalados expresamente por la ley.

4. La Ley Orgánica del Poder Judicial se encarga de señalar las excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional:

a) El ejercicio del cargo de Presidente del Poder Judicial elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema (art. 74°).

b) Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, elegido conforme a ley (art. 81°).

c) El Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura (art. 103°).

d) El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema.

e) Presidente de Corte Superior de Justicia, elegido por la Sala Plena de la Corte respectiva (art. 88°).

f) Integrante de la OCMA, Jefe o integrante de una ODECMA, en este último caso cuando es a dedicación exclusiva (ROF de la Oficina de Control de la Magistratura).

5. En su caso, la Ley Orgánica del Ministerio Público, el ROF del Ministerio Público y el ROF de la Fiscalía Suprema de Control Interno, establecen como supuestos de ejercicio del cargo distinto a la exclusividad de la función fiscal:

- El ejercicio del cargo de Fiscal de la Nación.
- El ejercicio del cargo de Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público.

c. El ejercicio del cargo de Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, elegido por los integrantes de las respectivas juntas.

d. El ejercicio del cargo como integrante de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el Jefe o los integrantes a dedicación exclusiva de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno.

6. Los Coordinadores de Despachos Judiciales u órganos judiciales bajo el modelo corporativo de cualquier nivel o grado no pueden dedicarse exclusivamente a funciones administrativas, deben necesariamente ejercer función jurisdiccional, pudiendo el órgano de gobierno respectivo asignarles carga procesal parcial o proporcional a las funciones de coordinación que desempeña, de preferencia conocer los casos de mayor complejidad o emblemáticos.

7. Los Coordinadores de Despachos Fiscales u órganos fiscales bajo el modelo corporativo o que agrupen un conjunto de fiscalías o despachos, de cualquier nivel o grado, no pueden dedicarse exclusivamente a funciones administrativas, deben necesariamente ejercer función fiscal, pudiendo el órgano de gobierno respectivo asignarles carga procesal parcial o proporcional a las funciones de coordinación que desempeña, de preferencia conocer los casos de mayor complejidad o emblemáticos.

8. No se tomarán en cuenta documentos para evaluar como desempeño profesional, en los procesos de selección y ratificación que desarrolla el Consejo Nacional de la Magistratura, aquellos que no correspondan al ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal. Esta regla operará para los documentos que se emitan a partir de la fecha.

9. En el caso de los jueces y fiscales dedicados exclusivamente a la función contralora, se evaluarán además de las resoluciones y disposiciones, los informes sobre casos disciplinarios y actas de visitas ordinarias o extraordinarias en las que intervengan.

10. Los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los presidentes de Corte Superior y presidentes de Juntas de Fiscales Superiores pueden presentar resoluciones e informes en los que intervengan como el funcionario que las emite o en caso de decisión colegiada, cuando actúan como ponentes.

11. Los jueces y fiscales no pueden asumir cargos distintos a la función jurisdiccional o fiscal que impliquen un cambio de su régimen laboral o de su remuneración prevista en la Ley para los magistrados de su categoría, bajo responsabilidad funcional del designado y del que lo designa.

12. Los jueces y fiscales no pueden solicitar licencias sin goce de haber para asumir cargos distintos a los previstos en la ley como ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal o para dedicarse al ejercicio privado de la profesión, pues ello importaría una violación encubierta a la exclusividad de la función jurisdiccional o fiscal.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente

1078455-1

Amplían excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal señaladas en los numerales 4 y 5 de las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 101-2014-CNM

Lima, 29 de abril de 2014

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en su sesión de la fecha, respecto a la ampliación de lo establecido en los numerales 4 y 5 de las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, aprobadas en la sesión del 24 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 179° de la Constitución Política establece que el Jurado Nacional de Elecciones está conformado por cinco miembros, uno de los cuales es elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad; y, otro, elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En el caso de los magistrados en actividad se concede licencia al elegido.

Que, el artículo 33° la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones establece que los Jurados Electorales Especiales están constituidos por tres miembros, uno de los cuales es un Juez Superior Titular en ejercicio de la Corte Superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial, quien lo preside; y, otro miembro designado por el Ministerio Público, elegido entre sus fiscales superiores en actividad y jubilados. Siendo esta función a dedicación exclusiva, conforme resulta del artículo 34° de este mismo cuerpo legal.

Que en tal sentido resulta necesario ampliar las excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal, señaladas en los numerales 4 y 5 de las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, aprobadas por la Resolución N° 094-2014-CNM del 24 de abril de 2014.

Estando a lo acordado por unanimidad en sesión del Pleno del 29 de abril de 2014, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Primero.- Ampliar las excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal señaladas en los numerales 4 y 5 de las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, aprobadas por la Resolución N° 094-2014-CNM del 24 de abril de 2014, los que quedan redactados de la manera siguiente:

4. La Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señalan como excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional:

- a) El ejercicio del cargo de Presidente del Poder Judicial elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema (Art. 74° de la LOPJ).
- b) El Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, elegido conforme a ley (Art. 81° de la LOPJ).
- c) El Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura (Art. 103° de la LOPJ).
- d) El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 179° de la Constitución Política).
- e) El Juez Superior que preside el Jurado Electoral Especial respectivo (Art. 33° y 34° de la Ley Orgánica del JNE)
- f) El Presidente de Corte Superior de Justicia, elegido por la Sala Plena de la Corte respectiva (Art. 88° de la LOPJ).
- g) El Integrante de la OCMA, Jefe o integrante de una ODECMA, en este último caso cuando es a dedicación exclusiva (ROF de la Oficina de Control de la Magistratura).

5. En su caso, la Constitución Política, la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el ROF del Ministerio Público y el ROF de

la Fiscalía Suprema de Control Interno, establecen como supuestos de ejercicio del cargo distinto a la exclusividad de la función fiscal:

- a. El ejercicio del cargo de Fiscal de la Nación.
- b. El ejercicio del cargo de Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público.
- c. El ejercicio de miembro del Jurado Nacional de Elecciones.
- d. El ejercicio de miembro del Jurado Electoral Especial respectivo.
- e. El ejercicio del cargo de Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, elegido por los integrantes de las respectivas juntas.
- f. El ejercicio del cargo como integrante de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el Jefe o los integrantes a dedicación exclusiva de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente

1078722-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo y todo lo actuado hasta la fecha de presentación de solicitud de declaratoria de vacancia de regidor del Concejo Provincial de Casma, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN N° 120-2014-JNE

Expediente N.º J-2013-01436
CASMA - ANCASH
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecisiete de febrero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan José Tajiri Miranda en contra del Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC, del 22 de octubre de 2013, que desestimó su solicitud de declaratoria de vacancia de José Carlos Matheus Montalván, regidor del Concejo Provincial de Casma, departamento de Ancash, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 20 de setiembre de 2013, Juan José Tajiri Miranda solicitó la vacancia de José Carlos Matheus Montalván, regidor del Concejo Provincial de Casma, departamento de Ancash, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 0002 al 0009), debido a que la entidad edil contrató a su prima hermana (vínculo de cuarto grado, por consanguinidad), Gabriela Carolina Montalván Olivera, como personal de apoyo administrativo en la gerencia de gestión urbana y rural de la Municipalidad Provincial de Casma, no habiendo el regidor formulado oposición ni emitido pronunciamiento alguno respecto a dicha contratación, omitiendo su deber de fiscalización.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante presenta los siguientes medios probatorios:

1. Copia certificada del acta de nacimiento de José Carlos Matheus Montalván, en la que se consignan como sus padres a José Carlos Matheus Lianto e Ysabel Montalván López. Cabe mencionar que quien declara el nacimiento es la persona que indica ser su padre (fojas 0011 al 0011 vuelta).
2. Copia certificada de la partida de nacimiento de Gabriela Carolina Montalván Olivera, en la que se consignan como sus padres a Alejandro Montalván Macedo y Cristina del Carmen Olivera Comesaña. Cabe mencionar que quien declara el nacimiento es la persona que indica ser su padre (fojas 0012 al 0012 vuelta).
3. Copia certificada del acta de nacimiento de Alejandro Montalván Macedo, en la que se consignan como sus padres a Agapito Montalván Rupay y Rosa Macedo. Cabe mencionar que quien declara el nacimiento es la persona que indica ser su padre (fojas 0013 al 0013 vuelta).
4. Copia certificada del acta de nacimiento de Ysabel Montalván López, en la que se consignan como sus padres a Agapito Montalván y Silvia López (sic). Cabe mencionar que quien declara el nacimiento es la persona que indica ser su padre (fojas 0014 al 0014 vuelta).
5. Contrato de locación de servicios N.º 180-2013-MPC/GM, suscrito el 1 de marzo de 2013, entre la Municipalidad Provincial de Casma, representada por el gerente municipal Luis Alberto Murriel Santolalla, y Gabriela Carolina Montalván Olivera, con el objeto de que esta última preste servicios de apoyo administrativo para la gerencia de gestión urbana y rural de la Municipalidad Provincial de Casma (fojas 0015 al 0018).
6. Comprobante de pago del 2 de abril de 2013, emitido por la Municipalidad Provincial de Casma a favor de Gabriela Carolina Montalván Olivera, por el monto de S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles), por concepto de servicios prestados como apoyo administrativo en la oficina de gerencia de gestión urbana y rural de la Municipalidad Provincial de Casma, correspondiente al mes de marzo de 2013 (fojas 0021).

Posteriormente, mediante escrito presentado el 22 de octubre de 2013, el solicitante señaló que el regidor José Carlos Matheus Montalván ejerció el cargo de vicepresidente de la comisión de obras, siendo que, en ejercicio de dicho cargo, tuvo injerencia directa en la contratación de su pariente (fojas 0033 al 0034). Para sustentar dicha afirmación, adjunta el Acuerdo de Concejo N.º 001-2013-MPC, del 15 de enero de 2013, mediante el cual se aprueba el cuadro de comisiones permanentes de regidores de la Municipalidad Provincial de Casma, para el año 2013, en la que se aprecia que fue nombrado como vicepresidente de la comisión de obras y organización del espacio físico y suelos, el regidor José Carlos Matheus Montalván (fojas 0035 al 0036).

Posición del Concejo Provincial de Casma

En sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2013, contando con la asistencia del alcalde y de siete regidores, el Concejo Provincial de Casma desestimó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Juan José Tajiri Miranda, por tres votos a favor de la declaratoria de vacancia y cinco votos en contra (fojas 0039 al 0049). Dicha decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC, del 22 de octubre de 2013 (fojas 0050 al 0052).

Consideraciones del apelante

Con fecha 12 de noviembre de 2013, Juan José Tajiri Miranda interpone recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC (fojas 0061 al 0066), reafirmando sustancialmente los argumentos expuestos en su solicitud de declaratoria de vacancia, y alegando lo siguiente:

1. No se advierte argumento alguno que sustente la decisión de desestimar su solicitud de declaratoria de vacancia, vulnerando con ello su derecho a la debida motivación, que también se aplica en sede administrativa.
2. El regidor José Carlos Matheus Montalván y Gabriela Carolina Montalván Olivera residen en la capital

de la provincia de Casma, por lo que existe cercanía domiciliaria.

3. La gerencia de gestión urbana y rural de la Municipalidad Provincial de Casma opera en una oficina ubicada en el segundo piso del local municipal, lugar donde el regidor José Carlos Matheus Montalván desempeña su función de regidor.

Adicionalmente, cabe mencionar que obran en el presente expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1. Carta del 17 de octubre de 2013, de Luis A. Murriel Santolalla, dirigida al José Carlos Matheus Montalván, mediante la cual indica que la contratación del personal de apoyo administrativo se efectuó en mérito al requerimiento efectuado por la gerencia de gestión urbana y rural, de acuerdo a los términos de referencia que dicha gerencia proporcionó. La selección de personal la hizo el área de logística, la que fue precisamente la que llevó a cabo la selección de Gabriela Carolina Montalván Olivera. Asimismo, niega que el citado regidor hubiese sido influenciado para contratar a dicha ciudadana (fojas 0038).

2. Carta presentada el 12 de setiembre de 2013, por el regidor José Carlos Matheus Montalván, a Rommel Alfonso Meza Cerna, alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante la cual solicita que se deje sin efecto el contrato de trabajo de su pariente Glicia Paniagua Cruzati (fojas 0039).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si el regidor José Carlos Matheus Montalván ha incurrido en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numerales 8, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N.º 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

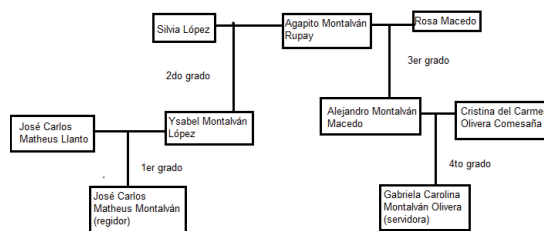
2. Constituye reiterada jurisprudencia, por parte del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que la determinación del acto de nepotismo comporta la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

Se debe resaltar que puede incurrirse en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad municipal, en el sentido de contratar a un pariente o de influenciar en la contratación del mismo, sino también por omisión, si se tiene en cuenta que, en este caso, los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de la fiscalización; por ende, dichas autoridades, al no oponerse oportunamente a la contratación de un pariente por parte de la municipalidad, incurren en la omisión del deber antes mencionado, siempre y cuando se acredite que estos tenían conocimiento previo de tal situación.

Análisis del caso concreto

Existencia de relación de parentesco entre la autoridad y los funcionarios o servidores municipales

3. De la documentación que obra en el presente expediente, se puede configurar el siguiente esquema:



4. El artículo 236 del Código Civil, que regula el parentesco por consanguinidad, señala lo siguiente:

“Artículo 236.- El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.

El grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado”.

5. Tomando en consideración la documentación que obra en el presente expediente y la norma antes mencionada, se concluye que se encuentra acreditado el vínculo de parentesco, en cuarto grado, por consanguinidad, entre el regidor José Carlos Matheus Montalván y la persona contratada por la entidad edil, Gabriela Carolina Montalván Olivera, por lo que corresponde ingresar al análisis del siguiente elemento de la configuración de la causal de declaratoria de vacancia por nepotismo.

Existencia de una relación laboral o contractual

6. El artículo 1 de la Ley N.º 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, **que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección** se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

Extiéndase la prohibición a los contratos de Servicios No Personales.” (Énfasis agregado)

7. El artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 26771, antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N.º 017-2002-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Configuración del acto de nepotismo

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de **nombramiento y contratación de personal** respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la **facultad de nombrar o contratar al personal**, al interior de su Entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

No configura acto de nepotismo la **renovación de contratos de servicios no personales pre-existent**s, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público.” (Énfasis agregado).

8. De la redacción de las normas antes mencionadas, las cuales sirven de parámetro para evaluar la concurrencia de la causal de declaratoria de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, puede concluirse que el nepotismo se encuentra dirigido a sancionar la suscripción, por parte de la municipalidad, de contratos de naturaleza *materialmente laboral* con los parientes del alcalde o regidores. De ahí que se utilice el término “personal” y no se contemple una disposición o enunciado normativo genérico y abierto, que comprenda a todo tipo de contrato dentro de la referida causal.

Concebir que la causal de declaratoria de vacancia por nepotismo comprende la celebración de cualquier tipo de contrato entre el municipio y los parientes del regidor, podría suponer el desconocimiento de otras normas especiales, como el artículo 10, inciso f, del Decreto Legislativo N.º 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

“Artículo 10.- Impedimentos para ser postor y/o contratista

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:

[...]

f) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;”

Y, eventualmente, el propio artículo 22, numeral 9, de la LOM, que regula una causal de declaratoria de vacancia distinta a la de nepotismo y que nos remite al artículo 63 de la referida ley:

“Artículo 63.- El alcalde, los regidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo que se formaliza conforme a la ley de la materia.”

9. Ciertamente, la referida ley hace referencia a los contratos de servicios no personales, los mismos que podrían ser equiparados a la modalidad de contrato de locación de servicios regulado en el Código Civil de la siguiente manera:

“Artículo 1764.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.”

Sin embargo, este Supremo Tribunal Electoral estima que la inclusión de dicho tipo de contratos en la Ley N.º 26771 y su Reglamento obedece no a la inclusión de contratos civiles dentro del supuesto de nepotismo, sino al reconocimiento de la práctica estatal de utilizar la locación de servicios y el contrato de servicios no personales, para contratar “personal”. Así, lo relevante para dilucidar si un hecho es pasible de ser analizado y calificado dentro de la causal de declaratoria de vacancia por nepotismo, no lo constituye la modalidad contractual, sino la “subordinación” del pariente de la autoridad municipal a la entidad edil.

10. Atendiendo a los siguientes documentos que, entre otros, obran en el presente expediente:

a. Contrato de locación de servicios N.º 180-2013-MPC/GM, suscrito el 1 de marzo de 2013, entre la Municipalidad Provincial de Casma, representada por el gerente municipal, Luis Alberto Murriel Santolalla, y Gabriela Carolina Montalván Olivera, con el objeto de que esta última preste servicios de apoyo administrativo para la gerencia de gestión urbana y rural de la Municipalidad Provincial de Casma (fojas 0015 al 0018). Al respecto, cabe indicar que el periodo de vigencia del contrato es del 1 al 31 de marzo de 2013, e indican como obligaciones de la locadora i) brindar apoyo técnico en la gerencia de

gestión urbana y rural, ii) revisar y corregir documentos, iii) registrar expedientes, iv) realizar visitas en inspección ocular, y v) apoyar en las labores encomendadas por la gerencia de gestión urbana y rural.

b. Comprobante de pago del 2 de abril de 2013, emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, a favor de Gabriela Carolina Montalván Olivera, por el monto de S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles), por concepto de servicios prestados como apoyo administrativo en la oficina de gerencia de gestión urbana y rural de la Municipalidad Provincial de Casma, correspondiente al mes de marzo de 2013 (fojas 0021).

Este órgano colegiado concluye que existe una relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Casma y Gabriela Carolina Montalván Olivera, por lo que corresponde ingresar al análisis del tercero de los elementos necesarios para que se configure la causal de declaratoria de vacancia por nepotismo.

Injerencia en la contratación

11. Al respecto, cabe mencionar que para la configuración de dicho elemento no resulta necesario acreditar la injerencia directa del regidor sobre los funcionarios competentes encargados de las contrataciones, ya que resulta suficiente verificar que, encontrándose en capacidad de conocer de la contratación de su pariente, la autoridad municipal no formuló oposición a dicha contratación de manera oportuna y específica.

12. Y es que debe recordarse que la finalidad que persiguen las normas sobre nepotismo es evitar que las autoridades municipales (alcaldes y regidores) no utilicen o aprovechen los recursos públicos y, en general, sus cargos, en beneficio de sus familiares, de tal manera que no se produzca un menoscabo en el cumplimiento del deber constitucional de promover bienestar general. En ese sentido, dado que constituye una obligación de las citadas autoridades velar por el adecuado cumplimiento de las normas y la correcta administración de los recursos públicos, el Jurado Nacional de Elecciones ha considerado la injerencia no solo como una conducta activa, sino también, en virtud del deber antes señalado, también como una conducta omisiva de no fiscalización y de oposición diligente a la contratación de sus parientes, interpretación que, atendiendo a la finalidad constitucional de las normas sobre nepotismo, no resulta contraria al texto expreso de la norma.

Efectivamente, si la no oposición o la no fiscalización diligente de la contratación de los parientes por parte de las autoridades municipales, permite o faculta el beneficio de los citados familiares con el trabajo que será retribuido con recursos públicos, entonces se aprecia claramente que dicha actitud pasiva u omisiva ocasiona los mismos efectos que una injerencia activa o comisiva, por lo que sancionar solo la segunda de las conductas y no la primera implicaría una contravención o incumplimiento a la finalidad objetiva y constitucional de las normas sobre nepotismo.

13. Atendiendo a lo expuesto, las decisiones adoptadas por el Supremo Tribunal Electoral en su reiterada jurisprudencia, establecen criterios a partir de los cuales debe entenderse que la autoridad municipal ha ejercido injerencia, en su dimensión negativa, en la contratación de su pariente. Adicionalmente, cabe resaltar que dichos criterios provienen, de manera sostenida, desde el año 2010, como, por ejemplo, de la Resolución N.º 051-2010-JNE, del 27 de enero de 2010, que señaló lo siguiente:

“11. Atendiendo a que no siempre existirá una prueba directa que acredite la injerencia de la autoridad municipal respecto de la contratación de un pariente suyo, este Colegiado considera necesario enunciar algunos criterios que se utilizarán de manera alternativa y no necesariamente concurrente, como indicios para concluir si efectivamente el alcalde o regidor conocieron o se encontraban en capacidad de conocer de manera inmediata y oportuna de la contratación de sus parientes y, en consecuencia, se pueda inferir la existencia de injerencia por parte de la autoridad municipal.

Dichos criterios son los siguientes: a) cercanía del vínculo de parentesco, b) domicilio de los parientes, c) población y superficie del gobierno local, d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de municipalidad, e) lugar de realización de las actividades

del pariente del regidor, y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.”

Adicionalmente a los elementos antes señalados, también podrán valorarse otros factores que permitirán dilucidar si la autoridad municipal se encuentra incurso en la causal de declaratoria de vacancia, tales como a) el periodo de duración del contrato, b) el monto establecido como contraprestación en el contrato, c) si el contrato se suscribió de manera directa o fue consecuencia de un concurso público o un sorteo transparente, d) los órganos de la entidad edil que intervinieron en el proceso de contratación, desde el requerimiento hasta la suscripción del contrato, y e) si se trata de una relación contractual que se entabla por primera vez con la entidad edil, el hecho imputado supone una renovación de un contrato preexistente o si el pariente del regidor ha laborado o prestado servicios antes para la entidad edil, sea en el periodo de gobierno anterior o el vigente.

14. Atendiendo a ello, analizando el caso concreto a la luz de los criterios o elementos antes mencionados, se evidencia lo siguiente:

a. Cercanía del vínculo de parentesco.- en el presente caso, el vínculo entre el regidor José Carlos Matheus Montalván y Gabriela Carolina Montalván Olivera es del cuarto grado, por consanguinidad, esto es, se trata de una relación de parentesco distante, en línea colateral, que se encuentra dentro de los límites normativos de la prohibición prevista en la causal de declaratoria de vacancia por nepotismo.

b. Domicilio de los parientes.- El regidor José Carlos Matheus Montalván y Gabriela Carolina Montalván Olivera consignan domicilios distintos, aunque ambos se ubican dentro de la circunscripción del distrito de Casma, capital de la provincia del mismo nombre.

c. Población y superficie del gobierno local.- El distrito capital de la provincia de Casma tiene 28 831 pobladores, de acuerdo con la información proporcionada por el portal electrónico del Observatorio para la Gobernabilidad (Infogob) <http://www.infogob.com.pe/Localidad/ubigeo.aspx?IdUbigeo=020500&IdLocalidad=220&IdTab=0>.

d. Las actividades realizadas por la autoridad al interior de la municipalidad.- Gabriela Carolina Montalván Olivera fue contratada con el objeto de i) brindar apoyo técnico en la gerencia de gestión urbana y rural, ii) revisar y corregir documentos, iii) registrar expedientes, iv) realizar visitas en inspección ocular, y v) apoyar en las labores encomendadas por la gerencia de gestión urbana y rural. Dichas labores deben analizarse a la luz del hecho de que el regidor José Luis Matheus Montalván ejerció, durante el año 2013, el cargo de vicepresidente de la comisión de obras y organización del espacio físico y suelos de la Municipalidad Provincial de Casma.

e. Lugar de realización de las actividades del pariente.- Atendiendo a la descripción de las labores realizadas por Gabriela Carolina Montalván Olivera, se puede concluir válidamente que dicho trabajo se efectuó en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Casma.

f. El periodo de duración del contrato.- El contrato que sustenta la solicitud de declaratoria de vacancia se suscribió por un periodo de un mes, en estricto, marzo del 2013.

g. El monto del contrato.- El monto establecido en el contrato, como contraprestación por los servicios prestados por Gabriela Carolina Montalván Olivera, fue de S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles).

h. Eventual establecimiento de relaciones contractuales previas.- De acuerdo con la consulta de proveedores del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, Gabriela Carolina Montalván Olivera figura en dicho portal, por los servicios prestados únicamente a la Municipalidad Provincial de Casma, durante el año 2013, por el monto de S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles), esto es, la misma suma por la que suscribió el contrato que sustenta la solicitud de declaratoria de vacancia.

i. Órganos intervinientes en la contratación.- Si bien no se indica, de manera específica, todas las áreas que intervinieron en la contratación, de la carta del 17 de octubre de 2013, remitida por el gerente municipal Luis A. Murriel Santolalla (fojas 0038), se aprecia que intervino la gerencia de gestión urbana y rural, que formuló el requerimiento, así como el área de logística, que se encargó de la selección de personal, y la gerencia

municipal, que dio la aprobación del requerimiento en cuestión.

Adicionalmente, debe tomarse en consideración que José Carlos Matheus Montalván, al momento de la celebración del contrato entre la entidad edil y su prima hermana Gabriela Carolina Montalván Olivera, habría tenido la condición de primer regidor, en virtud de la declaratoria de vacancia del alcalde José Alejandro Montalván Macedo, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, a través de la Resolución N.º 021-2013-JNE, del 10 de enero de 2013 (Expediente N.º J-2013-00034).

15. El artículo 10, numeral 1, de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), dispone que constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

16. El artículo IV del Título Preliminar de la LPAG consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material, que supone que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias autorizadas por la ley para obtener nuevos medios probatorios y documentación complementaria, aun cuando no haya sido propuesta por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

17. En el presente caso se advierte que a pesar de la carta del 17 de octubre de 2013, remitida por el gerente municipal, Luis Alberto Murriel Santolalla (fojas 0038), y sobre todo, que se trataba de un procedimiento de declaratoria de vacancia seguido contra un regidor:

a. El Concejo Provincial de Casma no requirió al órgano competente de la entidad edil que informe sobre si el regidor José Carlos Matheus Montalván ejerció el cargo de alcalde encargado, por ausencia, licencia o suspensión del titular, durante el año 2013, precisando los periodos, las resoluciones a través de las cuales se le encargó el despacho de alcaldía y los actos que emitió durante el periodo que asumió el cargo de alcalde, de ser el caso.

b. El Concejo Provincial de Casma no solicitó al órgano competente de la entidad edil que informe sobre el procedimiento que se llevó a cabo para la contratación de Gabriela Carolina Montalván Olivera, ni requirió copia certificada del pedido realizado por la gerencia de gestión urbana y rural, los términos de referencia, el informe de disponibilidad presupuestal, los informes que sustentaron el visto bueno de las áreas respectivas del municipio, a la contratación de dicha ciudadana, a pesar de que se trataba de actos y documentos a los que hizo referencia el gerente municipal en su carta del 17 de octubre de 2013.

c. El Concejo Provincial de Casma no requirió al órgano competente de la entidad edil que informe sobre las fechas en las que Gabriela Carolina Montalván Olivera realizó inspecciones oculares ni el lugar efectivo de prestación de servicios durante el periodo que duró el vínculo contractual que tuvo con la entidad edil.

A pesar de que dicha información y documentos antes señalados resultaban no solo útiles, sino necesarios para la dilucidación de la controversia jurídica planteada en el presente caso, el Concejo Provincial de Casma omitió solicitarla y actuarla en el procedimiento de declaratoria de vacancia, lo que evidencia una clara contravención a los principios de impulso de oficio y verdad material, viciando de nulidad la tramitación del procedimiento, en sede administrativa, es decir, municipal.

18. Lo antes expuesto, es decir, la omisión de los principios de impulso de oficio y verdad material por parte del concejo municipal, a juicio de este órgano colegiado, no facilita la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de la causal de declaratoria de vacancia invocada en la presente controversia jurídica.

19. Atendiendo a que resulta necesario asegurar que, por lo menos, dos órganos o instancias distintas analicen y se pronuncien, a la luz de los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente, sobre la controversia jurídica planteada en un procedimiento específico –en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia, dichos órganos serían: el concejo municipal, en instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en instancia jurisdiccional–, por cuanto, conforme se ha evidenciado en el considerando duodécimo, el Concejo Provincial de Casma no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión, respetando los principios de impulso de oficio y verdad material, corresponde declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC, del 22 de octubre de 2013.

20. Asimismo, el Concejo Provincial de Casma, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM, en forma previa a la sesión extraordinaria a realizarse para resolver la solicitud de declaratoria de vacancia, procederá de la siguiente manera:

a. Requerir al órgano competente de la entidad edil que informe sobre si el regidor José Carlos Matheus Montalván ejerció el cargo de alcalde encargado, por ausencia, licencia o suspensión del titular, durante el año 2013, precisando los periodos, las resoluciones a través de las cuales se le encargó el despacho de alcaldía y los actos que emitió sobre contratación de personal durante el periodo que asumió el cargo de alcalde, de ser el caso.

b. Requerir al órgano competente de la entidad edil que informe sobre el procedimiento que se llevó a cabo para la contratación de Gabriela Carolina Montalván Olivera, para lo cual deberán remitirse copia certificada del requerimiento realizado por la gerencia de gestión urbana y rural, los términos de referencia, el informe de disponibilidad presupuestal, los informes que sustentaron el visto bueno de las áreas respectivas del municipio, a la contratación de dicha ciudadana.

c. Requerir al órgano competente de la entidad edil que informe sobre el lugar de prestación efectiva de los servicios de Gabriela Carolina Montalván Olivera al municipio y, de ser el caso, precise las fechas y lugares en los cuales dicha ciudadana realizó inspecciones oculares durante el periodo de duración del contrato.

d. Requerir al órgano competente de la entidad edil que remita copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2013, en la que conste el registro de asistencia y las firmas de los miembros del concejo que asistieron a las mismas.

e. Requerir al órgano competente de la entidad edil que informe sobre si el regidor José Carlos Matheus Montalván integró alguna comisión de regidores, precisando las fechas y lugares de realización de las sesiones, acompañando a dicho informe copia certificada de las actas de las sesiones realizadas durante el mes de marzo de 2013, de las comisiones que hubiera integrado dicho regidor.

f. Requerir a la administración edil que determine con precisión la cercanía que existe entre el domicilio del regidor cuestionado, José Carlos Matheus Montalván, y Gabriela Carolina Montalván Olivera, anexándose el informe respectivo.

Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma al solicitante y al regidor José Carlos Matheus Montalván, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

En el supuesto de que a pesar de las gestiones realizadas no haya podido recabarse la documentación antes mencionada, debe precisarse que subsiste la obligación del concejo municipal de pronunciarse sobre el fondo de la pretensión, con o sin dicha documentación, en el plazo establecido en el artículo 23 de la LOM, ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiese lugar.

Sin perjuicio de la documentación que deberá requerir el Concejo Provincial de Casma, en virtud de lo dispuesto en el presente considerando, se deberá tomar en consideración y valorar, al momento de emitir nuevo pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria

de vacancia, los documentos presentados por las partes ante este Supremo Tribunal Electoral, hasta la fecha de emisión de la presente resolución. Asimismo, cabe precisar que no constituye menester ingresar nuevamente a una valoración en torno a la existencia del vínculo de parentesco, por cuanto dicho elemento concurrente y necesario para la causal de nepotismo, ya ha quedado acreditado para este órgano colegiado, lo mismo que la relación contractual que existió entre la Municipalidad Provincial de Casma y Gabriela Carolina Montalván Olivera, durante el mes de marzo del año 2013.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con el voto en discordia del magistrado Jorge Armando Rodríguez Vélez,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC, del 22 de octubre de 2013, y todo lo actuado hasta la fecha de presentación de la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Juan José Tajiri Miranda contra José Carlos Matheus Montalván, regidor del Concejo Provincial de Casma, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de los actuados al Concejo Provincial de Casma, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia, dentro de los parámetros establecidos en la presente resolución y normas pertinentes. En caso contrario, se remitirá copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Santa, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes del concejo y funcionarios del municipio, de acuerdo a sus competencias.

Se deberá tener especial cuidado de realizar las siguientes acciones, oportunamente:

1. Convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de notificada la presente. En caso de que el alcalde en funciones no cumpla con la convocatoria dentro del plazo establecido, el primer regidor o cualquier otro regidor tiene la facultad de convocar a sesión extraordinaria, previa notificación escrita al alcalde, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión extraordinaria debe mediar, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

2. Asistir obligatoriamente a la sesión de concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 5, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su incumplimiento será motivo de responsabilidad funcional.

3. Consignar en el acta de la sesión convocada las firmas de todos los asistentes al acto señalado.

4. Remitir la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado, en el caso de que no haya sido materia de impugnación, para proceder al archivo del presente expediente.

5. Elevar el expediente administrativo en original, o copias certificadas de ser el caso, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de presentado el recurso de apelación y cumplir con la remisión de la siguiente documentación:

5.1. Las constancias de notificación al miembro afectado del concejo y al solicitante de la convocatoria a las sesiones extraordinarias y de los acuerdos adoptados sobre el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración.

5.2. Las actas de las sesiones extraordinarias en las que conste el acuerdo de concejo sobre la vacancia o reconsideración solicitada.

5.3. El original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por recurso de apelación, equivalente al 3,15% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Concejo Provincial de Casma, a la mayor brevedad, antes de emitir un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de

concejo municipal, proceda conforme a lo establecido en el considerando vigésimo de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

Expediente N.º J-2013-01436
CASMA - ÁNCASH

EL VOTO EN DISCORDIA DEL DOCTOR JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ VÉLEZ, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Lima, diecisiete de febrero de dos mil catorce

ANTECEDENTES

1. El 20 de setiembre de 2013 (fojas 2 a 9), Juan José Tajiri Miranda solicitó la vacancia de José Carlos Matheus Montalván, regidor de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash, por considerar que dicha autoridad edil incurrió en acto de nepotismo, previsto como causal de vacancia en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En tal sentido, señaló que el regidor provincial ejerció injerencia en la contratación de su prima hermana, Gabriela Carolina Montalván Olivera, para que preste servicios como personal de apoyo administrativo en la gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma, durante el mes de marzo de 2013, conforme se desprende del contrato de Locación de Servicios N.º 180-2013-MPC/GM (fojas 15 a 18).

2. Mediante escrito presentado con fecha 22 de octubre de 2013 (fojas 33 y 34), el solicitante señaló que José Carlos Matheus Montalván aprovechando su condición de regidor y particularmente su condición de vicepresidente de la Comisión de Obras, ejerció injerencia directa para que se contratara a su prima hermana como personal de apoyo precisamente en la gerencia de Gestión Urbana y Rural, área en la cual el citado regidor debe cumplir sus funciones de fiscalización. Acompañó a dicho escrito copia del Acuerdo de Concejo N.º 001-2013-MPC, de fecha 15 de enero de 2013 (fojas 35 y 36), a través del cual, se aprueba el cuadro de comisiones permanentes de regidores de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2013.

3. En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2013 (fojas 40 a 49), el concejo provincial, con la asistencia del alcalde y los siete regidores, desestimó la solicitud de vacancia, con cinco votos en contra y tres a favor. Esta decisión se materializó en el Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC (fojas 50 a 52).

4. Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 2013 (fojas 61 a 66), el solicitante de la vacancia Juan José Tajiri Miranda interpuso recurso de apelación contra el precitado acuerdo de concejo, bajo similares argumentos a los expuestos en su pedido de vacancia.

CONSIDERANDOS

Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

5. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N.º 26771, Ley que establece prohibiciones de ejercer facultad de nombrar y contratar

a personal en el sector público, en caso de parentesco, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 017-2002-PCM.

6. Constituye reiterada jurisprudencia por parte del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que la determinación del acto de nepotismo suponga la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

7. Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis del caso concreto

8. En el presente caso, el solicitante de la vacancia alega que Gabriela Carolina Montalván Olivera, supuesta prima hermana del regidor José Carlos Matheus Montalván, trabajó como apoyo administrativo en la gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma.

9. Al respecto, y tal como ha señalado en los considerandos precedentes, el primer elemento para que se configure la causal de nepotismo es acreditar la existencia del vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado o el vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por consiguiente, con respecto al primer elemento debe quedar demostrado que uno de los progenitores de la aludida prima tiene la condición de hermano (a) de uno de los padres del regidor José Carlos Matheus Montalván.

10. Sobre el particular, a fojas 11 obra en autos el acta de nacimiento del regidor José Carlos Matheus Montalván, en la que se registra a José Carlos Matheus Llanto como su padre y a Ysabel Montalván López como su madre.

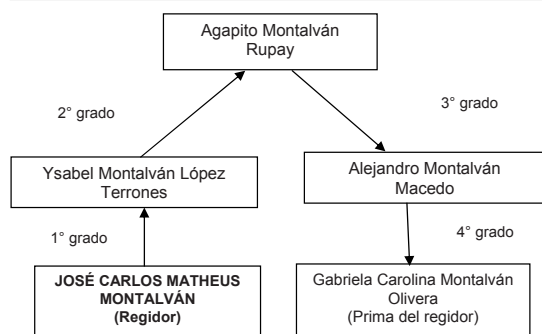
De igual forma, a fojas 12 obra la partida de nacimiento de Gabriela Carolina Montalván Olivera, en la que se registra como su padre a José Alejandro Montalván Macedo y como su progenitora a Cristina del Carmen Olivera Comesaña.

11. Además, se acompañó a la solicitud de vacancia el acta de nacimiento de José Alejandro Montalván Macedo (fojas 13), en la misma que se registra como su padre a Agapito Montalván Rupay, y el acta de nacimiento de Ysabel Montalván López, en la cual se registra como su padre a Agapito Montalván.

Respecto al acta de nacimiento de Ysabel Montalván López, si bien se consigna como nombre del padre *Agapito Montalván*, y no el nombre de Agapito Montalván Rupay, en posible determinar que ambos declarantes son la misma persona, en atención a los otros elementos que se verifican en las dos actas de nacimiento citadas en el considerando precedente.

Así, tenemos que el declarante *Agapito Montalván* manifiesta tener treinta años de edad en la fecha de suscripción del acta de nacimiento de Ysabel Montalván López, el 23 de junio de 1941, y el declarante *Agapito Montalván Rupay*, manifiesta tener cincuenta años en la fecha de suscripción del acta de nacimiento de Alejandro Montalván Macedo, el 15 de setiembre de 1961, que es, precisamente, la edad que correspondía al citado declarante en ese momento, al haber transcurrido veinte años después de la primera inscripción. Asimismo el lugar de nacimiento consignado por ambos declarantes es el distrito de Yungay, y la firma del declarante en las dos actas de nacimiento bajo análisis resulta similar. Aunado a ello, el regidor José Carlos Matheus Montalván no ha cuestionado la validez de las actas de nacimiento antes señaladas durante el desarrollo del presente proceso de vacancia.

12. En consecuencia, habiéndose establecido un tronco común entre el regidor y Gabriela Carolina Montalván Olivera, el grado de consanguinidad resulta ser el que se muestra en el esquema que a continuación se presenta:



13. Por consiguiente, queda demostrado que Gabriela Carolina Montalván Olivera y el regidor provincial son pariente en cuarto grado de consanguinidad, así como la existencia del primer elemento constitutivo de la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, y corresponde verificar la configuración del siguiente elemento.

Existencia de vínculo laboral o contractual de similar naturaleza

14. De la revisión de los documentos que obran en autos, se tiene, de fojas 15 a 18, el contrato de Locación de Servicios N.º 180-2013-MPC/GM, celebrado, el 1 de marzo de 2013, entre la Municipalidad Provincial de Casma, representada por el gerente municipal Luis Alberto Murriel Santolalla y Gabriela Carolina Montalván Olivera, con el objeto de que esta última preste servicios como apoyo administrativo en la gerencia de Gestión Urbano y Rural, a cambio de una contraprestación de S/ 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevo soles), con vigencia del 1 al 31 de marzo de 2013.

15. Se tiene además a fojas 22, el Informe técnico N.º 001-2013-GCMO-MPC, de fecha 25 de marzo de 2013, dirigido al gerente de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual Gabriela Carolina Montalván Olivera da cuenta de las labores realizadas en el mes de marzo de 2013. De igual forma, obra en autos, a fojas 21, el comprobante de pago N.º 1404, de fecha 2 de abril de 2013, emitido por la Municipalidad Provincial de Casma a favor de Gabriela Carolina Montalván Olivera, pro el monto de S/. 1 000,00 (mil y 00/100 nuevos soles), por concepto de servicios prestados como apoyo administrativo en la gerencia de Gestión Urbana y Rural.

16. En mérito de ello, se concluye que Gabriela Carolina Montalván Olivera, fue efectivamente contratada durante el mes de marzo de 2013, para realizar labores dentro de la Municipalidad Provincial de Casma. Por consiguiente estando probado el vínculo de parentesco y la relación laboral, corresponde determinar si el regidor cuestionado ha ejercido injerencia indirecta en la contratación de su prima hermana.

Injerencia en la contratación

17. Conforme lo ha establecido este Supremo Tribunal Electoral, es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores han tenido injerencia en la contratación de sus parientes. Así, dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición, pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

18. En relación con el tercer elemento, obra a fojas 22 el Informe técnico N.º 001-2013-GCMO-MPC, de fecha 25 de marzo de 2013, sobre conformidad de labores realizadas en la gerencia de Gestión Urbana y Rural, durante el mes de marzo de 2013, a través del cual Gabriela Carolina Montalván Olivera señala como sus labores, la revisión y la corrección de documentos, el registro de expedientes, la elaboración de planos, entre otros. El citado documento permite establecer que la prima del regidor cuestionado

desarrolló sus labores de apoyo administrativo para los que fue contratada dentro del local de la Municipalidad Provincial de Casma, específicamente en las oficinas de la citada gerencia.

19. Del mismo modo, obra, a fojas 35 y 36, el Acuerdo de Concejo N.º 001-2013-MPC, de fecha 15 de marzo de 2013, a través del cual se aprobó el cuadro de comisiones permanentes de regidores de la Municipalidad provincial de Casma para el años 2013, con el cual se acredita que el regidor José Carlos Matheus Montalván integró la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de la municipalidad provincial durante el citado año.

20. En consecuencia, se concluye que la citada autoridad edil estaba a en plena capacidad de conocer la contratación de su prima hermana, Gabriela Carolina Montalván Olivera, por parte de la Municipalidad Provincial de Casma, en tanto las funciones específicas de fiscalización que debía realizar estaban directamente vinculadas con la gerencia en la cual prestó servicios su aludida pariente.

21. De otro lado, en autos no obra ningún medio probatorio que acredite la oposición del regidor José Carlos Matheus Montalván a la contratación de su prima por parte de la municipalidad provincial, como tampoco la realización de acción alguna dirigida a poner fin al vínculo laboral mantenido entre su pariente y la entidad municipal, acción que sí efectuó respecto de la contratación de Glicia Paniagua Cruzati, en este caso, mediante carta dirigida al alcalde solicitó que se deje sin efecto la contratación de la antes citada, por ser su pariente (fojas 39).

22. Conforme al examen realizado, ha quedado acreditado que el regidor José Carlos Matheus Montalván incurrió en la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, por lo que corresponde declarar su vacancia en el cargo. Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 24 del citado cuerpo normativo, debe convocarse al accesorio llamado por ley.

Por consiguiente, atendiendo a las considerandos expuestos, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional de conformidad con el artículo 181 de la Constitución Política del Perú, **MI VOTO ES** por que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Juan José Tajiri Miranda, **REVOCAR** el Acuerdo de Concejo N.º 217-2013-MPC, del 22 de octubre de 2013, y **REFORMÁNDOLO** declarar fundada la solicitud de vacancia interpuesta contra el regidor José Carlos Matheus por la causal de nepotismo prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo convocarse al accesorio llamado por ley.

SS.

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1078749-1

Declaran infundado recurso de apelación y confirman la Res. N.º 029-2014-ROP/JNE emitida por el Registro de Organizaciones Políticas

RESOLUCIÓN N.º 314-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-0175
ROP
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, quince de abril de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Jorge Nery Paredes Flores en contra de la Resolución N.º 029-2014-ROP/JNE, del 17 de enero de 2014, emitida por el Registro de Organizaciones Políticas, por el que se declaró improcedente su recurso de reconsideración con el que solicitó la nulidad de los Asientos Registrales N.º 11, N.º 12 y N.º 13; y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES**Del procedimiento de inscripción de los asientos registrales N.º 11, N.º 12 y N.º 13**

El 30 de octubre de 2013, el personero legal titular del movimiento regional Movimiento Amplio Regional Callao (en adelante "Mar Callao") solicitó al Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP) la inscripción de la modificatoria de los artículos 37 y 42 de su estatuto. Asimismo, requirió que se ratifique al ciudadano Rogelio Canches Guzmán como presidente del movimiento regional, al haberse dejado sin efecto su renuncia (fojas 16 a 23).

El 7 de noviembre de 2013, el ROP por Oficio N.º 1864-2013-ROP/JNE comunicó a "Mar Callao" las siguientes observaciones a su solicitud del 30 de octubre de 2013: i) Haber incumplido el artículo 17 de su estatuto, pues, el acta no ha sido suscrita cuando menos por la mayoría de integrantes del Congreso Regional a efectos de adoptar una decisión válida, sino únicamente por siete (7) secretarios del Comité Ejecutivo Regional del total de veinte (20) integrantes del Congreso Regional; ii) No se indica quiénes son los actuales secretarios generales y secretarios de organización de los Comités Distritales de Bellavista, Callao, Carmen de la Legua y Ventanilla que integran el Congreso Regional; y, la información que consta de las actas de constitución de comité presentadas por la organización política al momento de su inscripción (7 de noviembre de 2005) no se encuentra actualizada dado que el artículo 75 del estatuto dispone que la elección de cada comité distrital es cada dos años, por lo que el periodo de vigencia de tales cargos se encuentra ampliamente vencido; iii) El artículo 37, literal g, no estipula o remite a algún otro artículo del estatuto o documento normativo, para indicar que las sanciones impuestas por el Congreso Regional serán vistas en doble instancia, cuáles son los recursos de impugnación que se pueden interponer contra aquéllas ni el procedimiento que para su imposición deberá seguir el debido proceso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9, literal f, de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP); y iv) No se ha presentado documento de fecha anterior al Congreso Regional mediante el cual el ciudadano Rogelio Canches Guzmán solicite afiliarse nuevamente al movimiento regional, ni la solicitud de este para presentarlo ante el ROP como nuevo afiliado, ni que posteriormente, el Congreso Regional lo haya elegido como presidente del Comité Ejecutivo Regional de la organización política conforme a lo establecido en los artículos 35, literal f, 38, 39, 42 y demás pertinentes de la norma estatutaria.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, el personero legal titular de "Mar Callao" presenta un escrito para levantar las observaciones efectuadas por el ROP (fojas 54 a 62). Con tal finalidad señala: i) Si bien el artículo 36 del estatuto establece que el Congreso Regional estará integrado por el Comité Ejecutivo Regional, el secretario o secretaria de la Comisión de Honor, y los secretarios generales y organización de los Comités Distritales; sin embargo, los miembros de los dos últimos órganos a la fecha no han sido elegidos y registrados. Consecuentemente, las decisiones del Congreso Regional se han venido tomando con la sola participación de los miembros del Comité Ejecutivo, como así se ha hecho en el Congreso Regional del 3 de mayo de 2006, en que acordaron modificar su estatuto, y que se encuentra registrado en el Asiento N.º 2, partida 3, Tomo 2 del Libro de Movimientos Regionales, por tanto, los únicos dirigentes que se encuentran registrados en el ROP son los dirigentes del Comité Ejecutivo Regional, que como lo ha señalado el ROP son solo doce (12). Así, estando a la reiterada ejecutoria del ROP y del propio Jurado Nacional de Elecciones respecto de que solo los dirigentes registrados en los asientos del ROP pueden tomar decisiones válidas y habiendo participado siete (7) de los (12), se cumple la exigencia de la mayoría que establece el artículo 17 de su estatuto; ii) A la fecha no se han elegido y menos registrado los dirigentes faltantes, siendo una tarea pendiente del movimiento regional que se realizará una vez regularizada la marcha institucional que se inicia con la actual solicitud de registro en trámite ante el ROP. En esa medida, solo pueden considerarse para el quórum, los doce (12) miembros del Comité Ejecutivo Regional que fueron elegidos y se encuentran registrados en el ROP; iii) Han procedido a precisar y aclarar el artículo 37, literal g, del estatuto; y

iv) Estando vacante la presidencia del movimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de su estatuto, la designación del ciudadano Rogelio Canches Guzmán como presidente del movimiento regional debe entenderse como una sustitución provisional por vacancia de la presidencia y no propiamente una elección, la que se realizará en el Congreso Regional que se convocará para tal efecto, una vez regularizada la marcha institucional de "Mar Callao".

El 15 de noviembre de 2013, sustentándose en el Informe N.º 017-2013-CSPA/JNE (fojas 63 a 64), el ROP procedió a inscribir en el Asiento N.º 11, de la Partida 3, del Tomo 2, del Libro de Movimientos Regionales (fojas 65), la modificación de los artículos 37 y 42 del estatuto de "Mar Callao". Esto, por cuanto, las actas de las sesiones del Congreso Regional de fechas 26 de octubre y 9 de noviembre de 2013 en las que se acordó la modificación materia de inscripción fueron suscritas por la mayoría de los miembros actuales de dicho órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 36 y 82 del estatuto de "Mar Callao" y en la LPP. Asimismo, el ROP a través de la Resolución N.º 199-2013-ROP/JNE (fojas 66 a 70) declaró improcedente la solicitud de inscripción de la ratificación de presidente de movimiento regional formulado por "Mar Callao" el 30 de octubre de 2013.

Con fecha 25 de noviembre de 2013, el personero legal titular de "Mar Callao" solicitó ante el ROP la inscripción como afiliado del movimiento regional al ciudadano Rogelio Antenor Canches Guzmán, entre otros.

El 4 de diciembre de 2013, el personero legal titular de "Mar Callao" solicitó ante el ROP la inscripción provisional de los cargos de presidente, secretario de Políticas Sectoriales y secretario de Comunicación e Imagen, cargos que se encontraban vacantes, a los ciudadanos Rogelio Antenor Canches Guzmán, Rosendo Juan Reyes Cañaris y Susana Barragán Mena, respectivamente (fojas 80 a 92).

Mediante Asiento N.º 12, de fecha 10 de diciembre de 2013, el ROP procede a realizar la inscripción provisional de los mencionados cargos (fojas 96).

El 17 de diciembre de 2013, el ROP procede a archivar como título el padrón de afiliados presentado por el movimiento "Mar Callao" en el Asiento N.º 13, el mismo que incluyó un total de 512 afiliados válidos (fojas 104).

Del escrito de reconsideración por el que se solicita la nulidad de los Asientos N.º 11, N.º 12 y N.º 13

El 19 de diciembre de 2013, el secretario general de "Mar Callao", Jorge Nery Paredes Flores oponiéndose a la inscripción solicitada por el personero legal titular de "Mar Callao", interpuso un recurso reconsideración a efectos de que se declare la nulidad de los Asientos registrales N.º 11, N.º 12 y N.º 13, sobre la base de los siguientes argumentos (fojas 106 a 122):

Respecto de la nulidad del Asiento N.º 11

a. No se habría realizado una convocatoria válida al Congreso Regional donde se acordó la modificación del estatuto. Esto debido a que no existe una convocatoria válida del Comité Ejecutivo Regional (órgano facultado para ello), debido a que él como secretario general debía convocarlo en tanto se encontraba en ejercicio de las funciones de presidente de "Mar Callao" ante renuncia del titular.

b. Tampoco se habría realizado una convocatoria válida al Congreso Regional que adoptó los acuerdos para subsanar las observaciones formuladas por el ROP.

c. No se habría verificado el quórum exigido para el Congreso Regional, debido a que el acta no estaría suscrita por la mayoría de sus integrantes por cuanto no se habría considerado a los secretarios distritales en el total de sus integrantes.

Respecto de la nulidad del Asiento N.º 12

d. La convocatoria al Comité Ejecutivo Regional que adoptó la designación de los ciudadanos en los cargos inscritos no habría sido válida, puesto que él, como secretario general (en ejercicio de las funciones de presidente de "Mar Callao" por renuncia del titular) debió convocar al Comité Ejecutivo Regional. En todo caso, alega que se le debió convocar a la sesión cuestionada.

e. No se habría cumplido con el quórum exigido para la sesión del Comité Ejecutivo Regional que adoptó el nombramiento de los 3 directivos.

Respecto de la nulidad del Asiento N.º 13

f. Solicita la nulidad del referido asiento, en tanto, corresponde al secretario general de "Mar Callao" la remisión del padrón de afiliados actualizado y no así al personero legal titular.

Resolución del ROP

Mediante Resolución N.º 029-2014-ROP/JNE, del 17 de enero de 2014, el ROP declaró improcedente el pedido de reconsideración y, por ende, la solicitud de nulidad de los Asientos registrales N.º 11, N.º 12 y N.º 13, formulada por Jorge Nery Paredes Flores (fojas 143 a 147):

Lo anterior sobre la base de los siguientes fundamentos:

Respecto de la nulidad del Asiento N.º 11

a. Respecto de la validez de la convocatoria al Comité Ejecutivo Regional, que a su vez decidió convocar al Congreso Regional que adoptó la modificación estatutaria cuya inscripción se cuestiona, señala que esta resulta irrelevante, en la medida que, los acuerdos de modificación del estatuto adoptados por el Congreso Regional cuentan con la conformidad de la mayoría de sus integrantes. Por lo tanto, en la hipótesis de que los integrantes del congreso que no llegaron a participar, hubiesen votado, ello no iba a impedir la adopción de tales acuerdos.

b. Respecto del quórum para el desarrollo del Congreso Regional, el ROP puntualiza que este se determinó en base de los Asientos N.º 3, 4 y 6, del Tomo 2, del Libro de Movimientos Regionales, en los cuales se advierten los nombres de los ciudadanos que ocupan los cargos directivos del movimiento regional, así como los cargos vacantes a la fecha de la realización de las sesiones en las cuales se acordó la modificación del Estatuto.

c. Así, toda vez que los secretarios distritales (generales y organización) de los 4 comités distritales del Callao con que cuenta el movimiento regional, no fueron inscritos ante el ROP, estos no fueron tomados en cuenta para la determinación del quórum del Congreso Regional.

d. De igual forma, para la determinación del quórum también se consideró que se encontraba vacante el cargo de secretario o secretaria de la Comisión de Honor, así como la del presidente de "Mar Callao", por renuncia.

e. En suma, de los 12 integrantes del Congreso Regional que se encontraban hábiles, 7 de ellos suscribieron las actas de modificación estatutaria, esto es, la mayoría de sus integrantes.

Respecto de la nulidad del Asiento N.º 12

f. Con relación a la convocatoria a la sesión del Comité Ejecutivo Regional en la cual se designó al presidente, el secretario de Políticas Sectoriales y el secretario de Comunicación e Imagen, debe tenerse por válida, en la medida que, si bien esta no se realizó por el recurrente, sí se publicó en el diario de avisos judiciales "El Callao", motivo por el cual el recurrente no puede alegar su desconocimiento, más aún si la norma estatutaria establece que es el Comité Ejecutivo Regional (como ente colegiado) quien efectúa la convocatoria y no el presidente de la organización política.

g. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo aprobado por el Comité Ejecutivo Regional se adoptó con la conformidad de la mayoría de sus integrantes; por lo que, en la negada hipótesis de que los integrantes que no suscribieron el acta, hubiesen participado y votado en contra de los acuerdos aprobados, ello no hubiese impedido la adopción de los acuerdos que ahora se cuestionan.

h. Respecto del quórum del Comité Ejecutivo Regional, puntualiza que este se determinó también en base de los Asientos N.º 3, 4 y 6, del Tomo 2, del Libro de Movimientos Regionales, en los cuales se puede advertir los ciudadanos que ocupan los cargos directivos de la organización política, así como los cargos vacantes a la fecha de la realización de las sesiones en las cuales se acordó el nombramiento del presidente, secretario de Políticas Sectoriales y el secretario de Comunicación e Imagen.

i. En suma, a la referida reunión del Comité Ejecutivo Regional asistieron 7 de los 12 integrantes que conformaban dicho órgano partidario a la fecha de su realización, es decir, la mayoría simple de sus miembros de acuerdo a lo exigido por el artículo 17 del estatuto de "Mar Callao".

Respecto de la nulidad del Asiento N.º 13

j. Efectivamente, el estatuto de "Mar Callao" señala en su artículo 45 que corresponde al secretario general la remisión del padrón de afiliados actualizado al ROP.

k. Sin embargo, ello no obstaculiza a que el personero legal titular pueda realizar también dicha entrega en su calidad de representante pleno de la organización política conforme a la Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento del ROP.

Del recurso de apelación

El 28 de enero de 2014, el secretario general de "Mar Callao", Jorge Nery Paredes Flores, formula recurso de apelación contra la Resolución N.º 029-2014-ROP/JNE, que declaró improcedente su recurso de reconsideración y, por ende, su pedido de nulidad de los Asientos registrales N.º 11, N.º 12 y N.º 13, sobre la base de similares argumentos expuestos con su escrito del 19 de diciembre de 2013 (fojas 156 a 175).

CONSIDERANDOS

Respecto del pedido de nulidad del asiento N.º 11

1. Con relación al pedido de nulidad del Asiento N.º 11, por el que se modificó los artículos 37 y 42 del estatuto de "Mar Callao", el recurrente señala que el Congreso Regional fue llevado sin el quórum respectivo.

2. Sobre el particular hay que precisar que según la información proporcionada por el ROP, a la fecha de las sesiones extraordinarias llevadas a cabo para la modificación del estatuto de "Mar Callao" estaban registrados como directivos ante dicho registro las siguientes personas:

Integrantes del Congreso Regional (Artículo 36 del Estatuto)			
N.º	Cargo	Nombre	Suscribió Acta
1	Presidente	Vacante	----
2	Secretaría General	Jorge Nery Paredes Flores	NO
3	Secretaría de Organización	Oscar Francisco Coronado Paiva	SI
4	Secretaría de Políticas Sectoriales	Vacante	----
5	Secretaría de Acción Electoral	Mario Reynaldo Ñiquen Tello	SI
6	Secretaría de Comunicación e Imagen	Vacante	----
7	Secretaría de Administración y Finanzas	Jessy Isabel Huerta Venegas	SI
8	Secretaría de Medio Ambiente	Julio Landa Sanguinetti	NO
9	Secretaría de Educación Cultural	Constanza Hurtado de Alor	SI
10	Secretaría de Equidad y Género	Luzmila Yalu Ayay Casas	NO
11	Secretaría de Plan de Gobierno, Estudios y Formación	Yvan Palomino Rojas	SI
12	Secretaría de Política Municipal	Pablo Eudocio Camocho Rodríguez	NO
13	Secretaría de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana	María del Pilar Pimentel Cortez	NO
14	Secretaría de Juventud	Jacqueline Mercedes Montalva Ayala	SI
15	Secretaría de Actas y Archivos, Ética Moral y Disciplina	Julia Leonor Vega de Palacios	SI
16	Secretaría de la Comisión de Honor	No registrado/ No elegido	----
17	Comité de Bellavista: Secretario General	No registrado/ No elegido	----
18	Comité de Bellavista: Secretario Organización	No registrado/ No elegido	----
19	Comité de Callao: Secretario General	No registrado/ No elegido	----
20	Comité de Callao: Secretario Organización	No registrado/ No elegido	----
21	Comité de Carmen de la Legua: Secretario General	No registrado/ No elegido	----
22	Comité de Carmen de la Legua: Secretario Organización	No registrado/ No elegido	----

Integrantes del Congreso Regional (Artículo 36 del Estatuto)			
N.º	Cargo	Nombre	Suscribió Acta
23	Comité de Ventanilla: Secretario General	No registrado/ No elegido	---
24	Comité de Ventanilla: Secretario Organización	No registrado/ No elegido	---

3. Esto sobre la base de los Asientos N.º 3, de fecha 11 de julio de 2008 (fojas 3), N.º 4, de fecha 5 de febrero de 2010 (fojas 4) y N.º 6, de fecha 28 de abril de 2010 (fojas 6), de la Partida 3, del Tomo 2, del Libro de Movimientos Regionales, correspondiente a "Mar Callao", en los que se advierte el nombre de aquellos ciudadanos que a la fecha de las sesiones extraordinarias del Congreso Regional aún ejercían cargos directivos en "Mar Callao", así como de aquellos cargos que se encontraban vacantes por renuncia de sus titulares.

4. De lo anterior, se tiene que los miembros hábiles inscritos ante el ROP para el desarrollo del Congreso Regional de modificación estatutaria del 26 de octubre de 2013 (fojas 18 a 22), así como del que se desarrolló el 9 de noviembre de 2013 (fojas 58 a 61) a fin de subsanar las observaciones realizadas por el mencionado registro, eran 12.

5. Esto por cuanto, la mencionada organización política no había inscrito un nuevo presidente, ni secretarios de Políticas Sectoriales, ni de Comunicación e Imagen. De igual forma, desde su creación no había registrado a ninguno de los 8 integrantes de sus comités distritales que tienen la calidad de miembros del Congreso Regional.

6. Así, si bien el recurrente alega que ambas sesiones del Congreso Regional debieron ser llevadas con todos sus integrantes; sin embargo, como se observa del cuadro anexo en el considerando 2 de la presente resolución, "Mar Callao" para ambas fechas solo contaba con 12 dirigentes registrados ante el ROP, por lo que, esa era la única fuente que puede utilizar dicho registro como sustento para la determinación del quórum de las sesiones extraordinarias llevadas a cabo al interior de la organización regional.

7. Entonces, toda vez que las decisiones de modificación del estatuto fueron asumidas por la mayoría de estos, es decir, 7 dirigentes de 12, conforme se aprecia en las actas de fecha 26 de octubre y 9 de noviembre de 2013, las mismas no son contrarias a lo dispuesto por el estatuto de "Mar Callao".

8. De otra parte, con relación a las convocatorias de las sesiones extraordinarias del 26 de octubre y 9 de noviembre de 2013, si bien, el recurrente alega la existencia de ciertos vicios en las referidas convocatorias, ya que, no se habrían cumplido con las formalidades exigidas por el estatuto de "Mar Callao"; sin embargo, como lo expresa el ROP, toda vez que la modificación del estatuto fue aprobada por la mayoría de los integrantes hábiles del Congreso Regional, conforme a lo exigido por el artículo 17 de dicha norma interna, los supuestos vicios no resultan trascendentes para declarar la nulidad del Asiento N.º 11 bajo análisis.

Respecto del pedido de nulidad del Asiento N.º 12

9. Igual razonamiento debe seguirse con relación a la inscripción del Asiento N.º 12, toda vez que la inscripción provisional de los cargos de presidente, secretario de Políticas Sectoriales y secretario de Comunicación e Imagen fueron adoptados con el voto a favor de 7 de los 12 dirigentes registrados con el que cuenta el Comité Ejecutivo Regional. Esto es, por mayoría simple, según lo dispone el estatuto de "Mar Callao".

10. Asimismo, con relación a la existencia de supuestos vicios en la convocatoria a la sesión de fecha 30 de noviembre de 2013, donde se hizo la designación de tales cargos, conforme se ha señalado en el considerando 8 de la presente resolución, de existir los mismos no resultarían trascendentes para declarar la nulidad del Asiento N.º 12, en tanto, las designaciones fueron aprobadas con el voto a favor de 7 de los 12 miembros hábiles con el que contaba el Comité Ejecutivo Regional, es decir, por la mayoría del mismo.

Respecto del pedido de nulidad del Asiento N.º 13

11. Finalmente, con relación al pedido de nulidad del Asiento N.º 13, siendo que el personero legal de "Mar Callao" también representa a la organización política mencionada, este estaba facultado para presentar el

padrón adicional de afiliados que se inscribió con el mencionado asiento.

12. En suma, por los considerandos expuestos, no habiéndose acreditado vulneración alguna a la normativa electoral vigente con la inscripción de los Asientos N.º 11, N.º 12 y N.º 13, este Supremo Tribunal Electoral considera que se debe desestimar el recurso de apelación formulado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jorge Nery Paredes Flores y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N.º 029-2014-ROP/JNE, del 17 de enero de 2014, emitida por el Registro de Organizaciones Políticas, por el que se declaró improcedente su recurso de reconsideración con el que solicitó la nulidad de los Asientos Registrales N.º 11, N.º 12 y N.º 13.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1078749-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N.º 332-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00421
URUBAMBA - CUSCO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce

VISTA la carta remitida el 9 de abril de 2014, mediante la cual Benicio Ríos Ocsa comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, así como el Oficio N.º 112-2014-MPU/A, presentado el 7 de abril de 2014 por el alcalde encargado Fredy Quispe Tocre, a través del cual, en mérito a la renuncia de la citada autoridad edil, solicita se otorguen las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Benicio Ríos Ocsa ha presentado su renuncia

al cargo de alcalde mediante una carta dirigida al concejo provincial (fojas 3), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional, la misma que ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo N.º 043-2014-MPU, de fecha 4 de abril de 2014 (fojas 7). En ese sentido, al presentarse la renuncia de Benicio Ríos Ocsa al cargo de alcalde de la citada municipalidad provincial, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, conforme al oficio del visto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Fredy Quispe Tocre, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23981511, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Édgar Montes Valencia, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 42377952, candidato no proclamado por el movimiento regional Movimiento Regional Acuerdo Popular Unificado, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 12 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Benicio Ríos Ocsa al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, con motivo de haberse presentado su renuncia y aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 043-2014-MPU, de fecha 4 de abril de 2014, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Fredy Quispe Tocre, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23981511, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Édgar Montes Valencia, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 42377952, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1078749-3

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N.º 333-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00424
HUAROCHIRÍ - LIMA

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce

VISTA la carta presentada el 11 de abril de 2014, mediante la cual Rosa Gloria Vásquez Cuadrado comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, departamento de Lima.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Rosa Gloria Vásquez Cuadrado ha presentado su renuncia al cargo de alcaldesa, mediante una carta dirigida al Concejo Provincial de Huarochirí (fojas 2), con el objeto de postular como candidata al cargo de presidente regional. En ese sentido, al presentarse la renuncia de Rosa Gloria Vásquez Cuadrado al cargo de alcaldesa de la citada comuna, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Luis Antonio Núñez López, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 16152384, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, departamento de Lima, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Marisol Charito Gonzales Gonzales, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 16157958, candidata no proclamada por el movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales provinciales Electas, de fecha 11 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huarochirí, departamento de Lima, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Rosa Gloria Vásquez Cuadrado al cargo de alcaldesa de la

Municipalidad Provincial de Huarochirí, departamento de Lima, con motivo de haberse presentado su renuncia, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Luis Antonio Núñez López, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 16152384, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, departamento de Lima, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Marisol Charito Gonzales Gonzales, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 16157958, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huarochirí, departamento de Lima, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
 Secretario General

1078749-4

Ratifican convocatorias de ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Ichuña, provincia de Sánchez Cerro, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN N.º 334-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00438
 ICHUÑA - GENERAL SÁNCHEZ CERRO -
 MOQUEGUA

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce

VISTA la carta presentada el 15 de abril de 2014, mediante la cual Melecio Eleusipo Flores Ventura comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal distrital correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Melecio Eleusipo Flores Ventura ha presentado su renuncia al cargo de alcalde, ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ichuña (fojas 2), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional.

4. Es preciso señalar también que, mediante Resolución N.º 0104-A-2014-JNE, del 6 de febrero de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto provisionalmente la credencial que le fuera otorgada al mencionado burgomaestre, sin embargo, este hecho no es óbice para que Melecio Eleusipo Flores Ventura presente su renuncia como autoridad edil de la citada comuna.

5. De tal modo, al haber presentado Melecio Eleusipo Flores Ventura su renuncia ante la Municipalidad Distrital de Ichuña, se ha producido la vacancia del cargo de alcalde, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, renuncia que no requiere aceptación expresa del Concejo Municipal, por ser una situación excepcional, cuyo único propósito es participar en el proceso electoral.

6. En tal sentido, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde ratificar la convocatoria de Delia Celina Casilla Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 41245530, quien viene asumiendo provisionalmente dicho cargo edil, mediante Resolución N.º 0104-A-2014-JNE, a fin de que asuma, de manera definitiva, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

7. Asimismo, corresponde ratificar la convocatoria de Luz Marina Coaguila Ventura, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 42362823, candidata no proclamada por el partido político Partido Popular Cristiano - PPC, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 11 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, quien viene asumiendo provisionalmente dicho cargo concejal mediante Resolución N.º 0104-A-2014-JNE, para que asuma, de manera definitiva, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Melecio Eleusipo Flores Ventura al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, con motivo de haberse presentado su renuncia, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- RATIFICAR la convocatoria de Delia Celina Casilla Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 41245530, para que asuma, de manera definitiva, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- RATIFICAR la convocatoria de Luz Marina Coaguila Ventura, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 42362823, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, a efectos de completar el periodo del gobierno

municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1078749-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 335-2014-JNE

Expediente N.° J-2014-00445
PAUCARTAMBO - CUSCO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce

VISTA la carta presentada el 11 de abril de 2014, mediante la cual Mario Condori Huallpa comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco, así como el Oficio N.° 92-2014-MPP-A, remitido el 16 de abril de 2014 por el alcalde encargado Marcial Mamani Ccallo, a través del cual, en mérito a la renuncia de la citada autoridad edil, solicita se otorguen las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N.° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Mario Condori Huallpa ha presentado su renuncia al cargo de alcalde mediante una carta dirigida al concejo provincial (fojas 3), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional. En ese sentido, al presentarse la renuncia de Mario Condori Huallpa al cargo de alcalde de la citada municipalidad provincial, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N.° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, conforme al oficio del visto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Marcial Mamani Ccallo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.°

41764890, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Esperanza Flores Ccahuana, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 44626205, candidata no proclamada por el movimiento regional Autogobierno Ayllu, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 2 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Quispicanchi, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Mario Condori Huallpa al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco, con motivo de haberse presentado su renuncia, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Marcial Mamani Ccallo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 41764890, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Esperanza Flores Ccahuana, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 44626205, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Paucartambo, departamento de Cusco, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1078749-6

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 115-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000088-2014/GPP/RENIEC (28MAR2014), de la Gerencia de Planificación

y Presupuesto, el Informe N° 000046-2014/GPP/SGPL/RENIEC (28MAR2014), de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000302-2014/GG/RENIEC (01ABR2014), de la Gerencia General, el Informe N° 000369-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (03ABR2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Elevación N° 000217-2014/GAJ/RENIEC y la Hoja de Elevación N° 000270-2014/GAJ/RENIEC (04ABR2014 y 28ABR2014 respectivamente) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es el organismo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como de registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y los actos referidos a la capacidad y al estado civil;

Que conforme lo dispone la Directiva N° 002-94-INAP/DNR, aprobada con Resolución Jefatural N° 003-94-INAP-DNR, las actividades correspondientes a las diferentes unidades orgánicas de la entidad deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI); el cual, constituye un documento de gestión que permite articular y coordinar adecuadamente las tareas de cada órgano dentro de las entidades de la administración pública;

Que el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del precitado marco legal, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del precitado Texto Único Ordenado, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar, en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que con Resolución Secretarial N° 000058-2013/JNAC-RENIEC (29AGO2013), se aprobó la Directiva DI-224-GPP/002 “Formulación, Reprogramación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI)”, quinta versión, documento que norma, el proceso y etapas de la formulación de los Planes Operativos de las diversas áreas del RENIEC;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2014, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.reniec.gob.pe el texto del Plan Operativo Institucional 2014 aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1079061-1

MINISTERIO PÚBLICO**Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1571-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1054-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2014, se resolvió convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal y la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; así como también convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ALBERTO LOAYZA VENTURA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°040-2012-MP-FN, de fecha 10 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ANA BAZAN COLLANTES, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba y su designación como Coordinadora; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°150-2013-MP-FN y N° N°728-2014-MP-FN, de fechas 17 de enero de 2013 y 04 de marzo de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MONICA PATRICIA CRUZ LUQUE, Fiscal Provincial Titular Mixta de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°580-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor SEGUNDO TITO CHILON BARTUREN, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°265-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora KARINA MARLENE FUENTES TORRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de

la Fiscalía de la Nación N°2320-2012-MP-FN, de fecha 10 de setiembre de 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA VERUSKA ALVAREZ CASTILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2690-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora LADY DIANA NUÑEZ DIAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°259-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor TOMAS SERRANO CUEVA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°661-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora DIANA JANET AMADO TINEO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua y como Coordinadora; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°661 y N°949-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero y 13 de marzo de 2014, respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL TROYA DAVILA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1636-2011-MP-FN, de fecha 22 de agosto de 2011.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS ZAMORA ZAMORA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1011-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor AUGUSTO CABANILLAS CANCINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°543-2012-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor WILMER AUGUSTO GUEVARA REYES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°543-2012-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°479-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero de 2014.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora LIZ KAROL PANDURO PARIHUAMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Bagua y su destaque en el Despacho de la 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°946-2012-MP-FN y N°057-2014-MP-FN, de fechas 17 de abril de 2012 y 08 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora CECILIA JESSICA RUIZ ENRIQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Bagua; materia de

la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°946-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL ANTONIO DEJO LALOPU, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°260-2012-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2012.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ALBERTO PEÑA DIAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1011-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ANTONIO QUISPE CHAVESTA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1011-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARLENY DEL ROSARIO URBINA QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°543-2012-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2012.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor VINKO BANISH SANTILLAN BENITES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2012.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ELZI DOLORES ALVAREZ PERALTA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°994-2012-MP-FN, de fecha 02 de mayo de 2012.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MILAGROS VALDERA MARTINEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2510-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre de 2012.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE SILVA LATORRE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°661-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor ADOLFO ARTURO AGUILAR VIDAURRE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°661-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor HENRY FRANK SANCHEZ DIAZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°947-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor MILTON ROJAS RIVERA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°947-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo Vigésimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZ MARIELA GURREONERO

LUJAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°947-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor JOSE ALBERTO LOAYZA VENTURA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora ANA BAZAN COLLANTES, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba y como Coordinadora.

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR a las Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, a las doctoras:

- KARINA MARLENE FUENTES TORRES.
- SANDRA VERUSKA ALVAREZ CASTILLO.
- LADY DIANA NUÑEZ DIAZ, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MONICA PATRICIA CRUZ LUQUE, Fiscal Provincial Titular Mixta de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO TITO CHILON BARTUREN, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, a los doctores:

- TOMAS SERRANO CUEVA, con retención de su cargo de carrera.
- DIANA JANET AMADO TINEO, como coordinadora y con retención de su cargo de carrera.
- MANUEL TROYA DAVILA.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, a los doctores:

- JORGE LUIS ZAMORA ZAMORA.
- AUGUSTO CABANILLAS CANCINO.
- WILMER AUGUSTO GUEVARA REYES.
- SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, a los doctores:

- VINKO BANISH SANTILLAN BENITES.
- ELZI DOLORES ALVAREZ PERALTA.
- MILAGROS VALDERA MARTINEZ.
- JORGE SILVA LATORRE.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR a las Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, a las doctoras:

- LIZ KAROL PANDURO PARIHUAMAN.
- CECILIA JESSICA RUIZ ENRIQUEZ.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, a los doctores:

- MANUEL ANTONIO DEJO LALOPU.
- JOSE ALBERTO PEÑA DIAZ.

- MIGUEL ANTONIO QUISPE CHAVESTA.
- MARLENY DEL ROSARIO URBINA QUISPE.

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, a los doctores:

- ADOLFO ARTURO AGUILAR VIDAURRE.
- HENRY FRANK SANCHEZ DIAZ.
- MILTON ROJAS RIVERA.
- LUZ MARIELA GURREONERO LUJAN.

Artículo Cuadragésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1572-2014-MP-FN

Lima, 30 de abril del 2014

VISTO:

El oficio N°5007-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ANGEL PERCY PEREZ AGUINAGA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1306-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JULIO ANDRES OBREGON CHINCHAY, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Casma, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1257-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ANGEL PERCY PEREZ AGUINAGA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JULIO ANDRES OBREGON CHINCHAY, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Casma, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1573-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TERESA HILDA BUSTINZA FERNANDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3846-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA ROSARIO VELASQUEZ OYOLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 496-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora TEREZA HILDA BUSTINZA FERNANDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora MARIA ROSARIO VELASQUEZ OYOLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Cañete, Madre de Dios y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1574-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero de 2014, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y

artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA ELIZABETH COLP ESPINOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora KATIA ANGELICA VILLA CORSO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pomabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO JACQUELINE MONTORO LUNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora PAULA BERTHA CHAVIL MONTALVAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSALIN MEDRANO SULLCA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 690-2014-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2014.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor ADHEMIR ESPINOZA ABURTO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Marañón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento al doctor JHOAN MANUEL GARCIA BELTRAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1386-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2009.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora VILMA NORKA CHAVEZ DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Asunción; Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor JHOAN MANUEL GARCIA BELTRAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delitos de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELENA COCHACHI HERRERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor PERCY ROMULO FLORES SALAZAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Pomabamba, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pomabamba.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Marañón,

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELIZABETH COLP ESPINOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Penal de Asunción.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora KATIA ANGELICA VILLA CORSO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sihuas.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora ROCIO JACQUELINE MONTORO LUNA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora PAULA BERTHA CHAVIL MONTALVAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor ADHEMIR ESPINOZA ABURTO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huallanca-Bolognesi.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ROSALIN MEDRANO SULLCA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1575-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero de 2014, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Huánuco;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JÜRGHENS MARTIN ISAAK AICARDI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 915-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALDO FRIAS SOTO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor GIANCARLOS RAUL JESUS BALBUENA CARRASCO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del

Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor HARDY AUGUSTO SALDAÑA PINEDA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2572-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH QUISPE PALMA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco; Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor LUIS MIGUEL VIZCARRA CUEVAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco; Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco; Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor JUAN JESUS DELGADO DIAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco; Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor JÜRGHENS MARTIN ISAAK AICARDI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor LUIS ALDO FRIAS SOTO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor GIANCARLOS RAUL JESUS BALBUENA CARRASCO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado- Aucayacu.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor HARDY AUGUSTO SALDAÑA PINEDA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado- Aucayacu.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1576-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero de 2014, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Junín;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS MUCHA PALOMINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 910-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS FILEMON MAITA BARRETO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1675-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENY NANCY VASQUEZ CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1669-2011-MP-FN, de fecha 26 de agosto de 2011.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora YUDITH MAVEL HINOSTROZA TOMAYLLA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huancayo; Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora DORIS GUTIERREZ CACERES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS MUCHA PALOMINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1577-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero del 2014, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ABILIO ESCOBAR QUISPE,

como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2304-2011-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROCSANAMARILU PAREDES CORCUERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1108-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAN SOLEDAD CUBAS DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, y su destaque como apoyo en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1108-2010-MP-FN y N° 677-2012-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2010 y 15 de marzo de 2012, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE GONZALO CRUZADO ALCANTARA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4165-2013-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora CARMEN QUIROZ HUAMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Bolívar; Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor INTI TADEO SOTELO MONTES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ABILIO ESCOBAR QUISPE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO FIGUEROA PAUCARPURA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cajabamba, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor ORLANDO MELENDEZ PAREDES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Contumazá, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Contumazá.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor JOSE GONZALO CRUZADO ALCANTARA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca-sede Cajamarca.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROCSANA MARILU PAREDES CORCUERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MIRIAN SOLEDAD CUBAS DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chota.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1578-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Apurímac;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR GUIZADO ACURIO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-8

**Aceptan renuncia de Secretario
General de la Fiscalía de la Nación del
Ministerio Público**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1580-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 799-2011-MP-FN de fecha 12 de mayo de 2011, se designó al doctor Eduardo Vladimir Cueva Poma, en el cargo de confianza de Secretario General de la Fiscalía de la Nación del Ministerio Público;

Que, mediante documento de fecha 29 de abril del año en curso, el doctor Eduardo Vladimir Cueva Poma, presentó su renuncia al cargo de confianza antes referido;

Que, el citado funcionario desempeñó su labor con dedicación, eficiencia y profesionalismo, contribuyendo con el fortalecimiento y gestión Institucional, e implementando las políticas dictadas por la Fiscalía de la Nación, las que permitieron al Ministerio Público lograr importantes avances en la defensa de la legalidad y los derechos ciudadanos;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el resolutivo correspondiente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución; y, en uso a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Eduardo Vladimir Cueva Poma, en el cargo de confianza de Secretario General de la Fiscalía de la

Nación del Ministerio Público, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-9

**Nombran Fiscal Superior Provisional
Transitorio del Distrito Judicial de
Lima**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1581-2014-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor EDUARDO VLADIMIR CUEVA POMA, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1079026-10

FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1505-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 7947-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1505-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 26 de abril de 2014.

Artículo Segundo:

DICE:

"Dar por concluido el nombramiento de la doctora AMALIA VEGA MAMANI, (...)"

DEBE DECIR:

"Dar por concluido el nombramiento de la doctora AMALIA ALBINA VEGA MAMANI, (...)"

Artículo Décimo:

DICE:

"DESIGNAR a la doctora AMALIA VEGA MAMANI, (...)"

DEBE DECIR:

"DESIGNAR a la doctora AMALIA ALBINA VEGA MAMANI, (...)"

1079027-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y
Crédito Los Libertadores de Ayacucho
S.A. la apertura de agencia ubicada en
el departamento de Cusco**

RESOLUCIÓN SBS N° 2210-2014

Lima, 15 de abril de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida de la Cultura Manzana "A", Lote 6, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco y departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de dicha Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho S.A., la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida de la Cultura, Manzana "A", Lote 6, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1077814-1

**Autorizan viajes de funcionarios a
EE.UU. e Indonesia, en comisión de
servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 2466-2014

Lima, 30 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i)

VISTAS:

Las invitaciones cursadas por American Society for Training & Development (ASTD) y The Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el ASTD 2014 International Conference & Exposition y realizar una pasantía en el FDIC, los mismos que se llevarán a cabo del 04 al 07 de mayo y del 08 al 09 de mayo del

2014, respectivamente, en la ciudad de Washington, D.C, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, los citados eventos tienen como objetivo conocer las experiencias, herramientas y tecnologías que se vienen implementando en las organizaciones en el ámbito internacional, en los temas de capacitación y gestión del talento, entre otros;

Que, asimismo en estos eventos se desarrollarán temas vinculados al desarrollo de los líderes, diseño de la capacitación, tecnologías aplicadas, medición y análisis del aprendizaje, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en la conferencia y pasantía serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor José Luis Adolfo Ramírez Pérrigo, Jefe del Departamento de Capacitación de la Superintendencia Adjunta de Capacitación y Asuntos Internacionales para que participe en los indicados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 2373-2014, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Luis Adolfo Ramírez Pérrigo, Jefe del Departamento de Capacitación de la Superintendencia Adjunta de Capacitación y Asuntos Internacionales de la SBS del 03 al 11 de mayo de 2014, a la ciudad de Washington, D.C, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,330.23
Viáticos	US\$ 3,080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i)

1079057-1

RESOLUCIÓN SBS N° 2515-2014

Lima, 2 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 2nd SME Finance Working Group (SMEFWG) Meeting, organizada por AFI y el Bank Indonesia (BI), que se llevará a cabo del 07 al 10 de mayo de 2014 en la ciudad de Yogyakarta, República de Indonesia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el SME Finance Working Group (SMEFWG);

Que, la 2nd SME Finance Working Group (SMEFWG) Meeting brindará la oportunidad de mostrar los progresos realizados por los miembros en la implementación de las políticas y estrategias del Grupo de Trabajo, así como de avanzar en los principales resultados acordados en la primera reunión, incluyendo la adopción de los estatutos que establecen la misión, objetivos y procedimientos de gestión;

Que, asimismo, durante la reunión se acordará el plan de trabajo 2014-2015; se finalizará el borrador de indicadores; se presentará el plan de trabajo del G20 para el Grupo de Trabajo; se discutirá temas claves como la formalización, la gestión del riesgo crediticio y el financiamiento de pequeñas y medianas empresas agrícolas, con invitados expertos; y se presentarán experiencias en Indonesia en la implementación de políticas innovadoras para promover el acceso de las pequeñas y medianas empresas al financiamiento;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Michelle Nataly Paredes Gonzalez, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y cuatro noches de alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Michelle Nataly Paredes Gonzalez*, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 04 al 12 de mayo de 2014, a la ciudad de Yogyakarta, República de Indonesia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y cuatro noches de alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$	1 300,00
-------------------------------	----------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones

1079060-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Autorizan viaje de Secretario Relator del Tribunal Constitucional a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 049-2014-P/TC**

Lima, 10 de abril de 2014

VISTAS

La solicitud de comisión de servicios de fecha 2 de abril de 2014 presentada por el señor Oscar Arturo Díaz Muñoz, Secretario Relator del Tribunal Constitucional, la invitación cursada por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y el Memorandum N° 047-2014-OII/TC; y,

CONSIDERANDO

Que consta de la invitación de vista, que el 8 de mayo de 2014 se realizará la presentación en Madrid del libro colectivo publicado por el Tribunal Constitucional del Perú: El derecho fundamental de libertad religiosa: jurisprudencia y doctrina constitucional (Lima 2014), en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, para lo cual dicha Academia ha invitado a participar como orador al señor Oscar Arturo Díaz Muñoz por ser uno de los coordinadores y coautor de dicha obra;

Que la presencia del señor Oscar Arturo Díaz Muñoz en representación del Tribunal Constitucional será muy provechosa, ya que la obra en la que ha participado como coordinador y coautor es una valiosa reflexión jurídica, de alta calidad científica, sobre el derecho fundamental de libertad religiosa, en clave comparatista entre las experiencias constitucionales del Perú y España, como lo prueba la participación en ella de siete distinguidos profesores de universidades españolas e igual número de profesores de universidades peruanas;

Que previo al mencionado evento, el señor Óscar Arturo Díaz Muñoz ha sido invitado como expositor a la presentación del referido libro en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (España), el 7 de mayo de 2014;

Que, asimismo, el señor Óscar Arturo Díaz Muñoz realizará en Madrid actividades de coordinación con el Presidente del Tribunal Constitucional de España, que es el Secretario Permanente de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, a efectos de la organización por el Tribunal Constitucional del Perú de la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional el 2016, por lo cual se ha concertado una reunión el 6 de mayo de 2014 en Madrid;

Que por las razones expuestas esta Presidencia considera la procedencia de la comisión de servicio solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N.º 28411 y la Directiva N.º 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General 24/2013-DIGA/TC

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, Secretario Relator del Tribunal Constitucional, a las ciudades de Madrid y Zaragoza, España, del 4 al 9 de mayo de 2014, para participar en los eventos referidos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

PASAJES AÉREOS	: S/.	5,915.00
PASAJE EN TREN	: S/.	860.00
VIATICOS	: US\$	2,160.00
GASTOS DE INSTALACION	: US\$	1,080.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el señor Óscar Arturo Díaz Muñoz informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en los citados eventos.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución al interesado, a la Secretaría General y a las Oficinas de Administración de Personal, de Contabilidad y Tesorería y Control Institucional.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 045-2014-P/TC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1079034-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

Modifican la Ordenanza N.º 378-MDJM que complementa los parámetros urbanísticos y edificatorios en el distrito

ORDENANZA N.º 434-MDJM

Jesús María, 15 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 del mismo cuerpo normativo dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y posee competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, etc.;

Que, el numeral 3.6.2. del inciso 3.6. del párrafo 3 del artículo 79 de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, normar y regular las construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles;

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ordenanza N.º 719-MML del 29 de octubre del 2004, que modifica la Ordenanza N.º 620-MML de fecha 04 de abril del 2004, en el artículo 30 establece la identificación, calificación y características técnicas para el uso de suelo según las distintas Zonas Urbanas, quedando contenidas en el Cuadro N.º 01, mediante el cual se dispone las densidades netas máximas para las Zonas Residenciales;

Que, la Ordenanza N.º 241-MDJM modificada sucesivamente por las Ordenanzas N.º 261, 293, 319, 350, 378, 384, 396, 412 y 431-MDJM, establecen la delimitación de los sectores de las zonas predominantes en consideración a la dimensión del lote y diversos factores socioeconómicos según los distintos niveles de desarrollo urbano, así como los Planos de Sectorización de los Usos del Suelo del Distrito de Jesús María, que conforman el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, definiendo las unidades de vivienda mínima, la altura de las edificaciones y la dotación de estacionamientos requeridos por unidad de vivienda;

Que, mediante Informe N.º 298-2014 MDJM-GDUyA-SGLyA de fecha 11 de abril de 2014, la Sub-Gerencia de Licencias y Autorizaciones, sustenta técnicamente la necesidad de dictar una norma que complementa la normatividad antes referida, en lo que respecta a la altura de edificación, áreas mínimas de vivienda y dotación de estacionamientos, así normas complementarias que se aplican en las construcciones ejecutadas en los predios ubicados en Av. Diego de Almagro cuadra 6 lado impar y Av. Olavegoya cuerdas 18 y 19 lado impar, dentro del Distrito de Jesús María;

Que, mediante Informe N.º 572-2014 MDJM/GAJyRC, de fecha 11 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina por la procedencia legal de la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba la siguiente,

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N.º 378-MDJM QUE COMPLEMENTA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- INCORPÓRESE el inciso 4.13 al Artículo 4 y el inciso 6.10 al Artículo 6 de la Ordenanza 378-MDJM, los mismos que tendrán el siguiente texto:

“Artículo 4°.-

(...)

4.13 Los predios ubicados con frente al Jr. Diego de Almagro cuadra 6 lado impar, se establece que la altura máxima será de 6 pisos.

“Artículo 6°.-

(...)

6.10 En los predios ubicados con frente a la Av. Olavegoya cuadra 18 y 19 lado impar, y el Jr. Diego de Almagro cuadra 6 lado impar la dotación de estacionamientos será de UN (01) ESTACIONAMIENTO POR UNIDAD DE VIVIENDA, complementada de manera adicional y obligatoria en edificios de tipo multifamiliar en un 15% del total calculado, destinado para la visita los cuales formarán parte del área de uso común del edificio”.

Artículo Segundo.- INCORPÓRESE el Cuadro Resumen (Anexo), que complementa el Cuadro Resumen aprobado mediante Ordenanza N° 378-MDJM, correspondiente a la altura de edificación y a la dotación de estacionamientos para los predios ubicados con frente a Vías Locales en el Distrito de Jesús María.

Artículo Tercero.- RATIFÍCASE la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 384-MDJM que establece que las normas contenidas en las Ordenanzas N° 241, 261, 293,

319, 378, 384, 396, 412, 426 y 431-MDJM; siempre que no se oponga a la presente Ordenanza, son de aplicación obligatoria en toda la circunscripción del distrito.

Artículo Cuarto.- Las normas no contenidas en el presente la Ordenanza se regirán por el Reglamento Nacional de Edificaciones y las Ordenanzas específicas vigentes emitidas por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE el texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y, el íntegro del Anexo incorporado por el Artículo Segundo de la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE; www.psce.gob.pe.

Artículo Sexto.- ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

ORDENANZA N° 434

ANEXO

CUADRO RESUMEN DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

EJE VIAL	LOTE MINIMO (M2)	FRENTE MINIMO (ML)	ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	DOTACION DE ESTACIONAMIENTOS	AREA MINIMA DE VIVIENDA
Av. OLAVEGOYA (cuadras 18 y 19 lado impar)	350 (1)	10	10 pisos (1)	(*) En lotes de 350.00 m2 a más: Un estacionamiento por unidad de vivienda, más 15 % del total requerido; destinado a visitas.	(**) 120.00 m2: (3 dormitorios)
	450 (2)		20 pisos (2)	En lotes menores a 350.00 m2: Un estacionamiento por unidad de vivienda.	100.00 m2: (2 dormitorios)
Jr. DIEGO DE ALMAGRO (cuadra 6 lado impar)	350 (1)	10	6 pisos (1)	(*) En lotes de 350.00 m2 a más: Un estacionamiento por unidad de vivienda, más 15 % del total requerido; destinado a visitas.	(**) 120.00m2 (3 dormitorios)
				En lotes menores a 350.00 m2: Un estacionamiento por unidad de vivienda.	100.00m2 (2 dormitorios)
					85.00m2 (1 dormitorio)

(1) Frente a Jirones o Avenidas.

(2) Frente a Avenidas con secciones mayores a 25.00 ml.

(*) El 15% del total calculado, de estacionamientos destinados para visita, formarán parte del área de uso común del edificio.

(**) El área mínima de vivienda se aplicará sólo a la vía señalada

1079020-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban beneficio temporal para el saneamiento de redes de agua y alcantarillado colapsadas en el Tercer y Cuarto Barrio Obrero del distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 360-MDSMP

San Martín de Porres, 19 de marzo del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19.MARZO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre proyecto de Ordenanza que aprueba beneficio temporal para saneamiento de redes de agua y alcantarillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión Ordinaria de la fecha se trató y debatió el Dictamen N° 004-2014-CDU-SR/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Urbano que propone al Pleno del Concejo el proyecto de Ordenanza que aprueba el beneficio temporal para

el saneamiento de redes de agua y alcantarillado colapsadas en el Tercer y Cuarto Barrio Obrero de esta jurisdicción, el que está constituido por el otorgamiento de la exoneración de pago por derechos de Constancia de Posesión y Autorización para Conexión Domiciliaria de Agua y Alcantarillado para las viviendas comprendidas en dicho sector vecinal, conforme a la relación alcanzada mediante Expedientes Nos. 04115-01-2013 y 10093-01-2014 por la Coordinadora de Asociaciones Vecinales de los Barrios Obreros S.M.P.; para lo cual se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 444-2013-GDU/MDSMP), Gerencia de Administración Tributaria (Memorando N° 1346-2013-GAT/MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 054-2014-GPP/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 192-2014-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 004-2014-GDU-SR/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TEMPORAL PARA EL SANEAMIENTO DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO COLAPSADAS EN EL TERCER Y CUARTO BARRIO OBRERO DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- ESTABLECER por el plazo de treinta (30) días hábiles el beneficio temporal de otorgamiento gratuito de Constancias de Posesión para la Instalación de Servicio Básicos y de Autorización para Conexión Domiciliaria de Agua y Alcantarillado para los pobladores del Tercer y Cuarto Barrio Obrero del distrito de San Martín de Porres, según la relación alcanzada por la Coordinadora de Asociaciones Vecinales de los Barrios Obreros S.M.P. mediante Expedientes Nos. 04115-01-2013 y 10093-01-2014.

Artículo Segundo.- PRECISAR que durante la vigencia de este beneficio temporal, la Constancia de Posesión y la Autorización para Conexión Domiciliaria que se otorguen a los titulares de las viviendas del Tercer y Cuarto Barrio Obrero, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

Primera.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguientes de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias necesarias para mejor aplicación del beneficio temporal aprobado, así como la prórroga de su vigencia, siempre y cuando se cuenten con los informes técnicos favorables de las unidades orgánicas correspondientes.

Tercera.- ENCARGAR la difusión de la presente norma a la Secretaría General a través de la Subgerencia de Comunicaciones y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, así como a las unidades orgánicas involucradas con el cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1067747-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2014 del distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 179/MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de abril del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Memorandum N° 713-2014-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 133-2014-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el proceso de descentralización trajo consigo un marco normativo que incorpora la participación ciudadana en la toma de decisiones para la gestión regional, la misma que se da a través de los procesos de planificación concertada de desarrollo (Planes Estratégicos y Operativos) y de la programación del Presupuesto Público (Presupuesto Participativo);

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece adicionalmente que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo. Asimismo, señala que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° del citado texto constitucional, modificado por la Ley N° 27860, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades se rigen por los Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en consecuencia, con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, la Ley del Marco Presupuesto Participativo N° 28056, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298, se modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además que, cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente ley orgánica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, Aprueban el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado el 26 de marzo del 2010; el cual tiene el carácter general y permanente; y multianual; debiendo precisar que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en la cual, los Recursos Públicos se asignan, ejecutan y evalúan, en función de los cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, ello con el fin de lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, comprendiendo la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados que estos requieran y valoran, se constituyen en el eje del accionar público, siendo que para tal fin, se estructuran los propuestos en función a los productos, entendidos como conjunto de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Villa María del Triunfo por unanimidad (trece) y con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2014 DEL DISTRITO DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Artículo Primero.- APRUÉBESE EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, para el año fiscal 2015, que consta de 03 Títulos, 08 Capítulos, 54 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Anexos, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Entidad Edil.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

1079037-1

**Regularelprocedimientonocontencioso
de separación convencional y divorcio
ulterior de la Municipalidad Distrital
de Villa María del Triunfo**

ORDENANZA N° 180/MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de abril del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 004-2014-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 03-2014-GSCYGA-MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 33-2014-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 122-2014-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma

Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, situación que es concordante con lo previsto en el artículo X del Título Preliminar de la referida disposición legal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala en su Disposición Complementaria Única que las Municipalidades adecuarán su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para el cobro de las Tasas correspondientes al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, la actual gestión municipal considera indispensable la atención de las solicitudes de los vecinos que han optado por el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Villa María del Triunfo por unanimidad (trece) y con dispensa de la Lectura y Trámite de Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO
NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN
CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- El procedimiento consta de cuatro etapas:

- a) Presentación y calificación de la solicitud con los requisitos señalados en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- b) Audiencia Única.
- c) Emisión de la Resolución Administrativa que declara la Separación Convencional.
- d) Emisión de la Resolución Administrativa que declara la disolución del Vínculo Matrimonial.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, los siguientes plazos del procedimiento:

3.1 Presentada la solicitud, por los cónyuges, en la Mesa de Partes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y 5° y 6° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se verifica el cumplimiento de los mismos y se califica la solicitud dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de que algún requisito sea observado, se deberá comunicar a los solicitantes dicha situación, para que se proceda a la subsanación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de

no presentarse la subsanación en el plazo establecido, se declarará concluido el procedimiento mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

3.2 Calificada la solicitud sin observaciones, se fija fecha, se convoca y se realiza la audiencia única en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

3.3 De no verificarse la ratificación, en la Audiencia Única, por ausencia de uno o ambos cónyuges, se convocará a nueva Audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

3.4 De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

3.5 Dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la Audiencia Única con la concurrencia y ratificación de la solicitud de ambas partes, se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente declarándose la Separación Convencional.

3.6 Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución Administrativa correspondiente de Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud se resuelve en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo Cuarto.- DESCONCENTRAR en la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, todas las acciones necesarias para la tramitación del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; salvo en lo referente a la expedición de la Resolución Administrativa que ponen fin a cada etapa del procedimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio el trámite para la acreditación y/o renovación de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ante el Ministerio de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 8° de la Ley N° 29227.

Artículo Sexto.- FACULTAR a la Alcaldesa, para que mediante Resolución de Alcaldía delegue en el Gerente Municipal la facultad de expedir las Resoluciones Administrativas correspondientes, en el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, los procedimientos contenidos en el Cuadro que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Los cónyuges son responsables solidarios por la veracidad de la documentación presentada; y, los funcionarios responsables del cumplimiento de los plazos.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Décimo.- La presente norma será publicada en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el Portal Institucional.

Artículo Décimo Primero.- Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza N° 094/MVMT, así como toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VASQUEZ
Alcaldesa

1079037-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Aprueban primera inscripción de dominio de inmuebles de la Municipalidad en los Registros Públicos

(Se publican los presentes Acuerdos de Concejos a solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio N° 0637-2014-SG-MPI, recibido el 25 de abril de 2014)

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2013-MPI**

Ica, 19 de setiembre de 2013

VISTO: en Sesión Ordinaria de 19 de Setiembre del 2013, el Informe N° 0128-2013-CP-SGLSI-GA-MPI del Área Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 027-2013-CP-SGLSI-GA-MPI, el Informe N° 014-JLHM-AFCP-MPI, el Oficio N° 962-2013-SGLSI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático, el Oficio N° 474-2013-GA-MPI de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 092-2013-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 757-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1322-2013-SG-MPI de la Secretaría General, el Dictamen de Comisión N° 003-2013-R-CMByFP-MPI de la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 003-2013-R-MJFM-MPI de la Regidora: María Jesús Franco Muñoz; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales con Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sucesión a la Ley.

Que, en cumplimiento de sus funciones el Área Funcional de Control Patrimonial viene realizando acciones para el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles de propiedad municipal a efectos de gestionar la Primera Inscripción de Dominio conforme se indica en los Informes Técnicos N° 0128-2013-CP-SGLSI-GA-MPI y N° 027-2013-CP-SGLSI-GA-MPI y el Informe N° 041-2013-JLHR-CP-MPI del Asesor Legal de dicha Área Funcional, mediante los cuales se concluye que el Consejo Municipal autorice la Inscripción Registral de Seis (06) Inmuebles de Propiedad Municipal, cuyo documentos técnicos alcanzan (planos, memoria descriptiva y declaración jurada).

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 56°, establece que, son bienes municipales los bienes Inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las Habilitaciones Urbanas, entre otros. Asimismo la indicada Ley, en su Artículo 58°, referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La Resolución dispone la Primera Inscripción del Dominio del Predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial EL Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentra el Predio" por otra parte, el Artículo 40° del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico- Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de Decreto Supremo N° 018-90-VC, se faculta a las Municipalidades gestionar la Primera Inscripción de Dominio de los bienes muebles que le pertenezcan y que no cuenten con títulos comprobatorios de dominio, mediante cualquiera de los procedimientos que en él se precisan. Que como norma complementaria a la antes citada, se promulgó el Decreto Supremo N° 026-96-PCM, en virtud del cual, según el Artículo 2°, se dispone que todas las entidades del Gobierno Central y otras Dependencias Gubernamentales, incluidos los Gobiernos Locales, dicten las medidas específicas, para obtener el Saneamiento Físico- Legal de los Inmuebles, cuyo dominio no estuvieran inscritos en los Registros Públicos de su Jurisdicción. Así mismo se dispone que los actos y derechos que se inscriban estén exonerados de todo pago por concepto de Inscripción Registral y demás derechos similares, otorgando dicha entidad las facilidades que el caso amerite.

Que, en conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, el Área de Control Patrimonial remite para el Saneamiento Legal un total de Seis (06)

expedientes conteniendo Plano Perimétrico- Ubicación, Memoria Descriptiva y Declaración Jurada sobre el inmueble que no es materia de proceso judicial de los siguientes predios: 398 Inscripción de Dominio, con un área total de 243.53 m², Ubicado en la Calle Ayacucho con Huancavelica. Referencia: Plazuela Sebastián Barranca. 402 Independización de un área total de 358.46 m². Ubicado en la Urb. Puente Blanco Mz. "L" Lt.S/n. - Calle Heraldos S/n. 404 Inscripción de Dominio con Área total de 4,441.80 m² Ubicado en Urb. Los Rosales, Calle Cesar Vallejo S/n, Calle Loyola S/n. Referencias: Los Rosales, Caseta de Bombero, Losa Deportiva, Reservorio elevado. 399 Inscripción de Dominio Losa Deportiva con un área total de 447,38 m². Ubicado en la Av. Arenales S/n. Referencia: Chacalizata. Independización de Inmueble con un área de 795.00 m². Ubicado en Calle Chiclayo N° 460 de la Urbanización las Mercedes y 405 Inscripción de Dominio de Terreno con un área total de 6,704.42 m² Ubicado en Av. Prolongación Cutervo. Referencias: Canal la Mochica, costado de Gobierno Regional.

Que, con Informe N° 014-JLHM-AFCP-MPI, la Abogada del Área de Control Patrimonial; informa respecto al Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles, procesos que por corresponder a su estado requieren del respectivo Acuerdo de Concejo sobre aceptación en caso de aportes reglamentario e inscripción pertinentes en el Registro de la Propiedad Inmueble, acuerdo que será materia de publicación en un Diario de la Localidad y en "El Peruano", por lo que sugiere que con urgencia se corra traslado de dichos expedientes para que en Acuerdo de Concejo se autorice su correspondiente inscripción de estas a favor de nuestra representada; informe que es remitido mediante el Oficio N° 962-2013-SGLSI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático y el Oficio N° 474-2013-GA-MPI de la Gerencia de Administración.

Que, con Informe Legal N° 092-2013-GAJ-MAV-MPI la abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "estando a lo expuesto y a las normas legales acotadas, la suscrita OPINA, por la aprobación de la inscripción de los bienes de propiedad municipal que han sido debidamente identificados por el Área Funcional de Control Patrimonial, sin embargo corresponde al Pleno del Concejo Municipal emitir pronunciamiento final de conformidad con las atribuciones otorgadas por Ley" informe que es remitido mediante el Oficio N° 757-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 003-2013-MPI la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, señala: "en atención a lo expuesto y de conformidad a las normas glosadas, y a los informes técnicos – legales que corren en autos precisamos por es procedente solicitar al Concejo Municipal se acuerde aprobar la inscripción Registral de Prime de Dominio de los bienes de propiedad municipal antes descritos. En tal sentido, lo de materia deben ser elevados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones en la forma prevista por Ley", dictamen de comisión que es remitido mediante el Oficio N° 003-2013-R-MJFM-MPI.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

Primero.- APROBAR la Inscripción en los Registros Públicos de esta Ciudad, la Primera Inscripción de Dominio con la finalidad que el Área Funcional de Control Patrimonial realice el Saneamiento Físico Legal de los inmuebles y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley N° 27972 de los siguientes inmuebles de Dominio Municipal:

- Inscripción de Dominio, con un área total de 243.53 m², Ubicado en la Calle Ayacucho con Huancavelica. Referencia: Plazuela Sebastián Barranca. (398)

- Independización de un área total de 358.46 m². Ubicado en la Urb. Puente Blanco Mz. "L" Lt.S/n. - Calle Heraldos S/n. (402)

- Inscripción de Dominio con Área total de 4,441.80 m² Ubicado en Urb. Los Rosales, Calle César Vallejo S/n, Calle Loyola S/n. Referencias: Los Rosales, Caseta de Bombero, Losa Deportiva, Reservorio Elevado. (404)

- Inscripción de Dominio Losa Deportiva con un área total de 447,38 m². Ubicado en la Av. Arenales S/n. Referencia: Chacalizata. (399)

- Independización de Inmueble con un área de 795.00

m². Ubicado en Calle Chiclayo N° 460 de la Urbanización las Mercedes.

- Inscripción de Domino de Terreno con un área total de 6,704.42 m² Ubicado en Av. Prolongación Cutervo. Referencias: Canal la Mochica, costado de Gobierno Regional. (405)

Segundo.- AUTORIZAR al Secretario General, en coordinación con la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático de esta Corporación Municipal, la publicación del presente Acuerdo Municipal por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentra el predio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente acuerdo a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Alcalde

1078747-1

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2013-MPI

Ica, 19 de setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria del 19 de Setiembre del 2013, el Informe N° 0050-2013-CP-SGLSI-GA-MPI del Área Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 009 y 010-2013-ILS-CP-SGL-GA-MPI, el Oficio N° 451-2013-SGLSI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático, el Oficio N° 259-2013-GA-MPI de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 035-2013-GAJ-MPI-HABH y el Oficio N° 466-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0822-2013-SG-MPI de la Secretaría General, el Dictamen de Comisión N° 002-2013-R-CDMBYFP-MPI de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica y el Oficio N° 002-2013-R-MJFM-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Inciso 3) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que las; Municipalidades Provinciales son competentes para administrar sus bienes, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el patrimonio municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad; el mismo que concordado con Inciso. 2) del Artículo 56° de la misma norma señalada que son bienes de las municipalidades, los adquiridos, construidos y sostenidos por ellas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 56°, establece que, son bienes municipales los bienes Inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, lo aportes provenientes de las Habilitaciones Urbanas, entre otros. Asimismo la indicada Ley, en su Artículo 58°, referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de Decreto Supremo N° 018-90-VC, se faculta a las Municipalidades gestionar la Primera Inscripción de Dominio de los bienes muebles que le pertenezcan y

que no cuenten con títulos comprobatorios de dominio, mediante cualquiera de los procedimientos que en él se precisan. Que como norma complementaria a la antes citada, se promulgó el Decreto Supremo N° 026-96-PCM, en virtud del cual, según el Artículo 2º, se dispone que todas las entidades del Gobierno Central y otras Dependencias Gubernamentales, incluidos los Gobiernos Locales, dicten las medidas específicas, para obtener el Saneamiento Físico - Legal de los Inmuebles, cuyo dominio no estuvieran inscritos en los Registros Públicos de su Jurisdicción. Así mismo se dispone que los actos y derechos que se inscriban estén exonerados de todo pago por concepto de Inscripción Registral y demás derechos similares, otorgando dicha entidad las facilidades que el caso amerite.

Que, las disposiciones reglamentarias para poder cumplir con el Saneamiento Técnico Legal y Contables de bienes de propiedad estatal se encuentra contenidas en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, haciéndose extensivas estas medidas reglamentarias a las municipalidades en merito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 136-2001-EF.

Que, el segundo párrafo del Artículo 38º del Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La Resolución dispone la Primera Inscripción del Dominio del Predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial EL Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentra el Predio" por otra parte, el Artículo 40º del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales".

Que, el Derecho de Propiedad se encuentra incurso en el Decreto Supremo N° 019-90-VC, el cual faculta a las Municipalidades a gestionar las inscripciones de bienes que les pertenezcan y no cuentan con títulos comprobatorios y en el Decreto Supremo N° 026-96-PCM, la cual faculta a las municipalidades dictar las medidas específicas para obtener el saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles que la Superintendencia de Registro Públicos, otorguen las facultades del caso.

Que, el Gerente de administración de esta comuna, hace conocer al Gerente General la documentación de los predios municipales saneados y que sean aprobados por sesión de concejo adjuntado 04 expedientes de predios municipales que se encuentran aptos para efectuar el Saneamiento Físico Legal; asimismo corre Informe N° 009-2013-ILS-CP-SGL-GA-MP, emitido por el Ing. Iván Lescano Segura señalando que se ha realizado la evaluación correspondiente de la documentación y señala las acciones realizadas por la Sub. Gerencia de Obras Privadas y Catastro contenida en el Informe N° 0036-2013-MPI-GDU-SGOP/OC-MCHA. En donde adjunta el CD de los Planos Catastrales N° 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406 y 407, de conformidad a lo solicitado por el Área Funcional de Control Patrimonial; asimismo el Área señalada Líneas arriba ha procedido al Ploteo de los planos en Formato A-3, para que se proceda con la visaciones de estilo y firmados por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastros de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con el Informe N° 010-2013-ISL-CP-SGL-GA-MPI, el Ing. Iván Lescano Segura, señalado que se ha efectuado la evaluación correspondiente sobre los antecedentes del Plano Catastral N° 398, señalando que en el terreno de la referencia siempre se consideró como parque, y procede a la Desafectación correspondiente; concluyendo que de acuerdo al Sub. Capítulo II Los Bienes Municipales. Art. 56º bienes de Propiedad Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Las Vías y Aéreas Públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, con Informe N° 0050-2013-CP-SGLSI-GA-MPI el Área de Control Patrimonial, informe y remite cuatro (04) expedientes de Predios Municipales, que se encuentran listos para efectuar su saneamiento físico, los mencionados expedientes se ha encontrado en materia de traslado, durante un largo periodo de tiempo, por diferentes dependencias de la institución, para completar los requisitos exigidos y lograr la culminación de trámite interno; a la fecha cada expediente cuenta

con los Planos suscritos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memoria Descriptiva y Copia de Declaración Jurada suscrita por Procuraduría indicando que los bienes a sanear, no son materia de procedimiento judicial, documentos que exige la Ley N° 26512 vigente, que se hace extensiva con la Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público; los terrenos a sanearse son: 401 Calle Geranios S/n – Costado de Gerencia de Desarrollo Urbano, Estacionamiento Tierra, vía de Uso Público. 403 Calle Ayabaca S/n – Calle Geranios, Referencia: Oficinas de Registro Civil y Gerencia de Desarrollo Urbano. 406 Calle Geranios S/n, Referencia: Bromatología. 407 Av. San Martín S/n Calle Acacias S/N Calle Geranios S/N Referencia: Oficinas Municipales de Transporte, Catastro, Control Patrimonial y Otros., documentos que son remitidos mediante el Oficio N° 451-2013-SGLSI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático y el Oficio N° 259-2013-GA-MPI de la Gerencia de Administración.

Que, con Informe Legal N° 035-2013-GAJ-MPI-HABH, el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la inscripción de los inmuebles y posteriormente la inscripción antes los Registros Públicos de Ica de los siguientes Bienes Muebles (...)" informe que es remitido mediante el Oficio N° 466-2013-AMPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 002-2013-MPI la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, coincide con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 035-2013-GAJ-MPI-HABH, dictamen de comisión que es remitido mediante el Oficio N° 002-2013-R-MJFM-MPI.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

Primero.- APROBAR la Inscripción en los Registros Públicos de esta Ciudad, la Primera Inscripción de Dominio con la finalidad que el Área Funcional de Control Patrimonial realice el sentamiento físico legal de los inmuebles y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, en merito a lo dispuesto en el Artículo 58º de la Ley N° 27972 de los siguientes inmuebles de Dominio Municipal:

- Calle Geranios S/n – Costado de Gerencia de Desarrollo Urbano, Estacionamiento Tierra, vía de Uso Público (401).

- Calle Ayabaca S/n – Calle Geranios, Referencia: Oficinas de Registro Civil y Gerencia de Desarrollo Urbano (403)

- Calle Geranios S/n, Referencia: Bromatología (406).
- Av. San Martín S/n Calle Acacias S/N Calle Geranios S/N Referencia: Oficinas Municipales de Transporte, Catastro, Control Patrimonial y Otros (407).

Segundo.- AUTORIZAR al Secretario General, en coordinación con la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático de esta Corporación Municipal, la publicación del presente Acuerdo Municipal por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentra el predio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Alcalde

1078747-2

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe